

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

FEBRERO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 55 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Viernes 03 de Febrero de 2023 /

27199

## LEYES PROVINCIALES

REGISTRADA BAJO EL N° 14188

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTÍCULO 1.- Declárase ciudad a la localidad de Monte Vera, departamento La Capital, a efectos de instituir en la misma el régimen municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley N° 2756 - Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2.- Establécese como jurisdicción territorial del municipio la que corresponde a la actual comuna de Monte Vera.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley, incluyendo en la misma el llamado a elecciones primarias y generales para elegir a las nuevas autoridades municipales (Intendente y Concejales). Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, ocasión en que asumirán quienes resulten electos, en virtud de la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Las tasas, derechos y contribuciones de mejoras, que por las ordenanzas pertinentes correspondan a la comuna de Monte Vera, serán percibidos por la Administración Municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la Ley N° 2756 - Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES

LIC. HORACIO GHIRARDI  
SUBSECRETARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 0044

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 ENE 2023

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.188 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PEROTTI  
Marcos Bernardo Corach

38719

REGISTRADA BAJO EL N° 14189

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1.- Prorrógase en todos sus términos, por el plazo de dos (2) años, la vigencia de la Ley N° 13317 y sus modificatorias Leyes N° 13439, N° 13590, N° 13812 y N° 14028, contados a partir, de su vencimiento, a favor de la Cooperativa de Trabajo Naranpol Limitada.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio correspondiente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de las disposiciones presentes.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. DIEGO L. MACIEL  
SUBSECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional 20 ENE. 2023  
De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena  
Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos  
38720

## DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0115

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 FEB 2023

VISTO:

El expediente N° 00201-0232355-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes, por el cual se gestiona la convocatoria a Concurso para la incorporación de postulantes a las filas de Profesionales Médicos y Psicólogos tendientes a desarrollar tareas en la Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud efectuada por la Dirección General de Medicina Legal de la Policía de la Provincia, se encuentra motivada en la Resolución del Ministerio de Seguridad N° 1298 de fecha 30 de mayo de 2019, relacionada con el concurso de admisión en el Escalafón Profesional - Subescalafón Sanidad, con destino a cubrir vacantes de Suboficial de Policial y el mecanismo de reemplazos en el caso que se produzcan vacantes, y Decretos Nros. 439/20 y 2463/21;

Que para ello, y de acuerdo a los requisitos previstos en la Ley N° 12333 y las necesidades relevadas, resulta necesario encomendar al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) la convocatoria para cubrir 67 cargos de Profesionales Médicos y 40 cargos de Psicólogos a desempeñarse en la Policía de la Provincia;

Que para la incorporación, el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) implementará un Proceso de Selección que se dividirá en diversas etapas, las que finalizarán con la obtención de un orden de mérito para cubrir las vacantes otorgadas;

Que la convocatoria encuentra su marco de sustento normativo en la Ley N° 12333, Ley N° 12521 y demás normativa aplicable;

Que en consonancia con las disposiciones legales aplicables a gestiones de este tenor, el titular de la Jurisdicción presta su conformidad para la prosecución del trámite;

Que al respecto, toma intervención la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad indicando que se cuenta con cargos vacantes para hacer frente a las cantidades de profesionales solicitados;

Que por lo expuesto, habiendo tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Administración, contando con crédito presupuestario necesario para afrontar la presente gestión, y obrando

Dictámenes Nros. 3100/22 y 76/23 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, no existiendo objeciones legales que formular, corresponde dar curso favorable al presente trámite;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Encomiéndase al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.), la convocatoria a Concurso para la incorporación de ciento siete (107) postulantes para cubrir cargos de Suboficiales de Policía Escalafón Profesional - Subescalafón Sanidad, siendo 67 cargos de Profesionales Médicos y 40 cargos de Psicólogos, tendientes a desarrollar tareas en la Policía de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Establézcase que los postulantes deberán aprobar los requisitos de inscripción, ingreso y del perfil pretendido de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 12521, Ley N° 12333 y demás normas de aplicación, conforme a 105 Anexo I, que se agrega e integra el presente decisorio.

ARTÍCULO 3º: Impleméntese el Proceso de Selección para la convocatoria al Concurso indicada en el Artículo 1º, que constará de diferentes etapas establecidas y detalladas en el Anexo II, que se agrega e integra el presente decisorio.

ARTÍCULO 4º: Determinase que cumplida la última etapa, se confeccionará un orden de mérito a fin de cubrir las vacantes otorgadas.

ARTÍCULO 5º: Confórmese un Jurado para llevar adelante el concurso de admisión, quienes estarán facultados para determinar las fechas de cada etapa del presente procedimiento. El Jurado estará integrado por los siguientes funcionarios: -Secretario de Seguridad Pública, Sr. Claudio Brilloni (o autoridad que se designe a sus efectos) y -Directora Provincial de Bienestar en la Policía, Lic. María Luz Rondina, por parte del Ministerio de Seguridad, y por la Policía de la Provincia: -Director de Policía Dr. Marcelo Zalazar, Director Gral. de Medicina Legal y la Directora de Policía Estela Rosana Leinda, Jefa del Departamento Personal (D-1).

ARTÍCULO 6º: Refréndese por los señores Ministros de Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe, en la página web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.), y archívese.

PEROTTI

Rubén Diego Rimoldi  
CPN Walter Alfredo Agosto

#### ANEXO I

##### A) CONDICIONES DE INGRESO:

-A.I. PERFIL DE LOS POSTULANTES:

-PERFIL 1: MÉDICO:

Cargo: Suboficial de Policía - Escalafón Profesional.

DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A DESEMPEÑAR:

Desarrollar tareas vinculadas a procedimientos policiales y de medicina laboral.

Constatación de decesos violentos preservando la escena del delito y recolectando las pruebas de rigor.

Intervenir en la diligencia de levantamiento de cadáver dejando constancia de lo actuado en acta médica.

Realizar un examen clínico integral de las personas vinculadas a hechos a los fines de la investigación y/o requerimiento de las autoridades pertinentes, describiendo las lesiones constatadas en los casos que se presentan.

Solicitar los exámenes que se consideren necesarios al caso, interpretando los resultados, atendiendo a criterios de racionalidad y eficiencia.

Elaborar y entregar a las autoridades competentes, dentro de los plazos correspondientes, los dictámenes periciales realizados.

Concurrir ante la autoridad judicial correspondiente, en caso de ser necesario, sin descuidar el cumplimiento de sus funciones específicas.

Asegurar y garantizar la confidencialidad de todos los datos, información y evidencia, obtenidos durante el curso de la investigación.

Emitir informes y/o reportes a solicitud de las autoridades competentes y de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Organizar y controlar la aptitud físico-psíquica para el ingreso del personal policial y controles periódicos que se dispongan para todo el personal policial.

Realizar control de ausentismo.

Integrar las juntas médicas de ingreso, control y constatación de incapacidad, produciendo los informes respectivos.

-FORMACIÓN ACADÉMICA:

-Graduados en la carrera de Medicina (excluyente).

-Preferentemente con Especialidad Legista Forense (no excluyente).

-PERFIL II: PSICÓLOGOS/LICENCIADO EN PSICOLOGÍA:

Cargo: Suboficial de Policía - Escalafón Profesional.

DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A DESEMPEÑAR:

Desarrollar tareas vinculadas al ingreso y la carrera de los empleados policiales.

Evaluar y controlar la aptitud psíquica para el ingreso del personal policial y realizar los controles y evaluaciones periódicos que se disponga para todo el personal policial.

Elaborar y entregar a las autoridades competentes, dentro de los plazos correspondientes, los dictámenes realizados.

Concurrir ante la autoridad judicial correspondiente, en caso de ser necesario, sin descuidar el cumplimiento de sus funciones específicas.

Asegurar y garantizar la confidencialidad de todos los datos, información y evidencias, obtenidos durante el curso de la investigación.

Emitir informes y/o reportes a solicitud de las autoridades competentes y de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

-A.II.REQUISITOS:

a) Ser argentino, nativo o por opción.

b) Tener entre 21 y 4 años.

e) Poseer título de educación formal requerido por el perfil.

d) Poseer condiciones de salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido condenado por la justicia nacional o provincial, por delitos o contravenciones, haya o no cumplido la pena impuesta. Se exceptúan los casos de quienes hubieren obtenido el perdón judicial en causa contravencional.

f) No encontrarse procesado por la justicia nacional o provincial, o hasta que obtenga sobreseimiento definitivo o absolución, con aclaración cuando la ley lo contemple, que el proceso no afecte su buen nombre y honor.

g) No ser titular de un cargo de planta permanente en la Administración Pública.

h) Residir hasta 50 km. de su lugar de trabajo.

i) Experiencia laboral comprobable en sector público o privado.

j) Se valorará la realización de capacitación vinculadas al perfil.

-A.III.CONOCIMIENTOS:

- Ley Provincial N° 12521 - Ley del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe.

- Reglamentación concordante.

-Conocimiento de herramientas informáticas.

-A.IV.COMPETENCIAS ACTITUDINALES Y PERSONALES:

Integridad, honestidad y ética.

Habilidad para gestionar recursos humanos, materiales y técnicos.

Comprensión del entorno institucional.

Capacidad de organización del trabajo.

Responsabilidad y ética profesional.

Reserva y discreción.

Habilidades para el trabajo interdisciplinario.

Adaptación a nuevas metodologías de trabajo.

Capacidad de gestión de redes.

Redacción propia de informes y dictámenes periciales.

Conocimientos en procesos de gestión de calidad.

-A.V.CARGA HORARIA:

Según reglamentación.

B) FECHA DE APERTURA DE INSCRIPCIÓN:

6 de febrero de 2023, a través de la página del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.).

C) FECHA DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN:

11 de marzo de 2023.

D) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Curriculum Vitae actualizado.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente certificada.-

Constancia de CUIL emitida por Anses.

Título declarado (fotocopia certificada).

Constancias que acrediten lo declarado respecto de capacitaciones, Jornadas, Seminarios, Congresos, idiomas, etc. (fotocopias certificadas).

Antecedentes laborales declarados, que acrediten lugar, función y antigüedad en la función (fotocopias certificadas).

Fotocopia de Matrícula, donde conste la circunscripción a la que pertenece.

Formulario D.P. 01, Certificado de Buena Conducta, Libre Deuda Alimentario.

E) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTAL:

La documental será recibida por las Divisiones Personales de las Unidades Regionales desde el 6 de marzo de 2023 al 10 de marzo de 2023 (inclusive), y posteriormente girada a las sedes correspondientes del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.).

F) CANTIDAD DE VACANTES:

Número de Puestos a cubrir y Lugar de Prestación de Servicios:

U.R.I: Ocho (08) Médicos y Dos (02) Psicólogos.

U.R.II: Doce (12) Médicos y Cuatro (04) Psicólogos.

U.R.II: Un (0 1) Médico y Dos (02) Psicólogos.

U.R.IV: Tres (03) Médicos.

U.R.V: Cuatro (04) Médicos y Dos (02) Psicólogos.

U.R.VI: Dos (02) Médicos y Dos (02) Psicólogos.

U.R.VII: Dos (02) Médicos y Dos (02) Psicólogos.

U.R.VIII: Cuatro (04) Médicos y Dos (02) Psicólogos.

U.R.IX: Cuatro (04) Médicos y Dos (02) Psicólogos.

U.R.X: Dos (02) Médicos y Un (01) Psicólogo.

U.R.XI: Dos (02) médicos y Dos (02) Psicólogos.

U.R.XII: Tres (03) Médicos y Dos (02) Psicólogos.

U.R.XIII: Cuatro (04) Médicos y Dos (02) Psicólogos.

U.R.XIV: Dos (02) Médicos y Dos (02) Psicólogos.  
 U.R.XV: Un (01) Médico y Dos (02) Psicólogos.  
 U.R.XVI: Dos (02) Médicos y Dos (02) Psicólogos.  
 U.R.XVII: Dos (02) Médicos.  
 U.R.XVIII: Dos (02) Médicos y Un (01) Psicólogo.  
 U.R.XIX: Dos (02) Médicos y Dos (02) Psicólogos.  
 I.Se.P. Recreo: Un (01) Médico y Dos (02) Psicólogos.  
 I.Se.P. Rosario: Un (01) Médico y Dos (02) Psicólogos.  
 Sub Secretaría de Bienestar y Género en la Policía: Dos (02) Médicos,  
 Un (01) Médico Psiquiatra y Dos (02) Psicólogos.

#### ANEXO II

##### G) ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN: PAUTAS GENERALES DEL CONCURSO

###### -G).1.ALCANCE:

El presente establece las pautas generales que rigen el Concurso de Admisión para la incorporación de 107 Suboficiales de Policía para integrar el Escalafón Profesional, tendientes a desarrollar tareas en la Policía de la Provincia de Santa Fe, según los perfiles establecidos en el Anexo I,

###### -G).2. INSCRIPCIÓN ON LINE:

• Se abrirá la postulación al Concurso de Admisión de Personal Policial, perfil Escalafón Profesional- Sólo a través del sitio web oficial de la Provincia de Santa Fe ([www.santafe.gov.ar/seguridad](http://www.santafe.gov.ar/seguridad)) mediante el formulario online del Ingreso de Personal Policial, que tendrá carácter de Declaración Jurada y se encontrará disponible las 24 hs.

• Cada aspirante podrá inscribirse únicamente a uno de los lugares de prestación de servicio detallados y la sede elegida determinará la región en la que prestará servicios en caso de ingreso.

• La inscripción a la convocatoria significa el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases y condiciones generales que forman parte de la presente Resolución, la que deberá ser tildada en el formulario de inscripción. El sistema rechazará múltiples inscripciones.

• Para que la inscripción sea válida, se deberá cumplimentar con los requisitos generales de la convocatoria, caso contrario, será rechazada por el sistema automáticamente. Todos los datos denunciados por los aspirantes en la ficha de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada. Incurrir en cualquier omisión y/o falsedad, será causal inmediata de eliminación del proceso de selección.

• El sistema expedirá una constancia con un número de legajo de inscripción a los fines de identificar a cada postulante, la que deberá ser impresa como constancia.

• Los postulantes deberán aceptar la no percepción de estipendio, beca o remuneración alguna por parte del Gobierno de la Provincia mientras dure el proceso del curso de formación.

• No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al registro de la inscripción.

• Los aspirantes inscriptos serán evaluados respecto de los antecedentes declarados en su legajo de inscripción online.

###### -G).3. ETAPAS DEL CONCURSO:

Las etapas del concurso de Admisión serán las siguientes:

-ETAPA I: Evaluación de antecedentes.

-ETAPA II: Entrevista técnica - actitudinal.

-ETAPA III: Evaluación Psicosfísica.

Todas las etapas se desarrollarán en la ciudad de Santa Fe y Rosario. La notificación de los resultados se publicará en la página Web de la Provincia, identificándose a cada postulante mediante su número de DNI.

###### -G.3.1. ETAPA I—EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES:

Aquellos postulantes que se hayan inscripto satisfactoriamente deberán hacer entrega de la documentación respaldatoria de los datos consignados en la Declaración Jurada efectuada en el legajo de inscripción online, en las fechas determinadas por el Jurado del concurso que se publicarán oportunamente en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe.

La documental deberá ser remitida a la Mesa de Entradas del Ministerio de Seguridad, Primera Junta N° 2823 de la ciudad de Santa Fe o a la Mesa de Entradas del Ministerio de Seguridad - Sede de Gobierno Rosario, Santa Fe N° 1950 – 1° Piso, horario de 8:00 a 13:00 hs.

La falta de entrega de documentación por parte del postulante en las fechas señaladas lo excluirá automáticamente del concurso.

El sobre a entregar deberá contener como mínimo:

1. Curriculum Vitae actualizado.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente certificada.

3. Constancia de CUIL emitida por Anses.

4. Título declarado (fotocopia certificada)

5. Constancias que acrediten lo declarado respecto de capacitaciones, Jornadas, Seminarios, Congresos, idiomas, etc. (fotocopias certificadas).

6. Antecedentes laborales declarados, que acrediten lugar, función y antigüedad en la función (fotocopias certificadas, u original).

7. Fotocopia de la Matricula, donde conste la circunscripción a la que pertenece. Deberá presentarse en un sobre cenado tamaño A4 que contenga una leyenda con los siguientes datos:

\* Concurso de Admisión

\* Perfil I y II (según corresponda) para integrar la Policía de la Provincia de Santa Fe-Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.

\* Apellido y Nombre

\* DNI

\* Lugar de prestación de servicios para la cual se postula.

\* Número de fojas enviadas.

La documentación deberá estar certificada por Autoridad Judicial, Notarial o funcionario competente. Todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas, indicándose la totalidad de las hojas que contenga la presentación (1/10 o 1 de 10). No se aceptará entrega parcial o incompleta de documentación, ni ampliación fuera del sobre en el día de su presentación.

Calificación de la ETAPA I:

La calificación de esta etapa será numérica, de cero (0) a cien (100) puntos y el puntaje mínimo para aprobar será de sesenta (60) puntos. Todos los postulantes que alcancen el puntaje mínimo pasaran a la Etapa II- Entrevista Técnica Actitudinal.

Notificación de los resultados: Los listados con los puntajes obtenidos por los postulantes en esta etapa, serán publicados en el Portal Web de Gobierno de la Provincia de Santa Fe ([www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)), según lo establezca el cronograma que emitirá el Jurado del Concurso. Los antecedentes presentados serán evaluados por los siguientes criterios.

1. TÍTULO UNIVERSITARIO: El puntaje máximo a obtener será de 65 (sesenta y cinco) puntos a saber:

CRITERIO	PUNTAJE
Título Universitario	60 puntos
Título universitario de especialista vinculado al perfil solicitado	65 puntos

2. CARGOS DOCENTES- Máximo ocho (8) puntos.

Se deberá consignar:

-Cargo

-Fecha de inicio de la designación

-Fecha de cese de la designación.

\* Profesor Titular o Adjunto: se otorgará CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada año completo o fracción mayor a SEIS (6) MESES.

\* Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Cátedra u otros cargos docentes no incluidos en el punto anterior. Se otorgará VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada año completo o fracción mayor a SEIS (6) meses.

3. ANTECEDENTES LABORALES- El puntaje máximo será quince (15) puntos El puntaje a asignar en este ítem será resultante de la sumatoria del tiempo de experiencia acreditable, en ámbitos públicos o privados.

\* EJERCICIO PROFESIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS RECONOCIDAS. Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada año o fracción mayor a SEIS (6) meses.

\* EJERCICIO PROFESIONAL EN SERVICIOS DE MEDICINA LABORAL/SALUD OCUPACIONAL O MEDICINA LEGAL EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. Se otorgarán un (1) punto por cada año o fracción mayor a SEIS (6) meses.

4. LIBROS PUBLICADOS EN CARÁCTER DE AUTOR/COAUTOR- Máximo un (1) punto. Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada uno.

5. TRABAJOS EN CARÁCTER DE AUTOR/COAUTOR, PRESENTADOS EN PUBLICACIONES RECONOCIDAS O ACTAS DE CONGRESOS- Máximo un punto (1). Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada uno.

6. CAPACITACIÓN -Máximo diez (10) puntos.

Se valorará el conocimiento en idiomas y la asistencia a Cursos, Jornadas, Seminarios, Congresos, sólo cuando los mismos estén relacionados en forma específica con el desempeño del cargo a concursar. Se computarán exclusivamente aquellos realizados en los cinco (5) años anteriores a la fecha de llamado a concurso.

\* Cursos de capacitación: el puntaje máximo a obtener en este ítem es de cinco (5) puntos.

La valoración de los mismos consistirá en otorgar diez centésimos (0,10) de puntos por cada hora de actividad, a cada certificación presentada. Cuando dichas certificaciones no registren la carga horaria de la actividad desarrollada, se estimará que la misma fue de cuatro (4) horas por cada día de duración. Cuando no registre fecha de duración, se considerará una (1) día (4 hs.). \* Jornadas - Seminarios- Congresos: El puntaje máximo a obtener en este ítem es de cinco (5) puntos La valoración de los mismos consistirá en otorgar veinticinco centésimas (0,25) de puntos por día de actividad, a cada certificación presentada. Cuando no registre fecha de duración, se considerará de un (1) día.

###### -G.3.2 ETAPA II— ENTREVISTA TÉCNICA - ACTITUDINAL:

Se entrevistará individualmente a los postulantes que hayan aprobado la Etapa 1, debiendo llevarse a cabo en el lugar y hora informados. En caso de que la cantidad de postulantes supere el doble de las vacantes a cubrir, el Jurado podrá convocar hasta el doble referido quedando los postulantes no convocados, mientras dure el plazo de vigencia del orden de mérito, a la espera de ser citados.

La entrevista, se orienta a conocer a los candidatos, a establecer el grado de ajuste global-experiencia, comportamientos, características de personalidad y motivación de los mismos a los requerimientos y condiciones del cargo. El jurado pautará las características a observar y a evaluar en el postulante. Deberá permitir obtener información que complemente la apreciación de los antecedentes académicos, la expe-

riencia laboral y las competencias laborales específicas o generales exigidas por el cargo al cual se postula, distribuyendo entre esas características los cien (100) puntos previstos para la etapa.

La calificación de esta etapa será numérica, de cero (0) a cien (100) puntos, siendo obligatorio para el postulante su participación en la misma. Reglamento de la Entrevista Técnico- Actitudinal- DISPOSICIONES GENERALES

1. Los postulantes que hayan superado la Etapa 1- Antecedentes, deberán presentarse en el lugar y hora designados munidos de su Documento Nacional de Identidad, sin admisión de cambios de días, turnos, y horarios de presentación al examen por ningún motivo. La falta de presentación del documento nacional de identidad inhabilitará el ingreso al lugar de la entrevista sin lugar a reclamo alguno. El personal responsable designado verificará la identidad y habilitará el ingreso a las salas de entrevistas.

2. La inasistencia a la entrevista del postulante en el lugar, día y hora, publicado, lo excluirá automáticamente del proceso de selección.

3. Se entrevistará individualmente a los postulantes, la misma se orienta a conocer los candidatos y establecer el grado de ajuste global- experiencia, comportamientos, características de personalidad, motivación- a los requerimientos y condiciones del cargo al que se postularon.

4. Durante el desarrollo de la entrevista no se permitirá el uso de teléfonos móviles, otro tipo de dispositivo de comunicación ni de almacenamiento electrónico. El incumplimiento de esta disposición implicará el retiro del postulante de la sala y lo excluirá automáticamente del proceso de selección.

5. Las situaciones no previstas en el presente reglamento, deberán ser planteadas ante el personal responsable, presente en la sala.

-G.3.3. ETAPA III - EVALUACIÓN PSICOFÍSICA:

Los postulantes que hayan aprobado las Etapas I y II, se deberán presentar a efectos de realizar los estudios médicos y psicológicos que se detallarán en la publicación respectiva.

Esta etapa consta de una revisión clínica general y una revisión psicológica.

La fecha, hora y lugar de convocatoria serán publicadas junto con el Orden de Mérito provisorio a publicar en la Página Web y que se elaborará en base a los resultados de las Etapas 1 y 2, ponderadas de acuerdo con la siguiente tabla:

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	EVALUACIÓN TÉCNICA - ACTITUDINAL	ORDEN DE MÉRITO PARCIAL
40,00%	60,00%	100,00%

Tanto la revisión clínica como la psicológica serán efectuadas por profesionales de la Policía de la Provincia.

La inasistencia del postulante en el lugar, día y hora fijado en la publicación, lo excluirá automáticamente del proceso de selección.

Esta etapa tendrá como resultado: Perfil compatible o Perfil No Compatible, sólo quienes obtengan como resultado Perfil Compatible integrarán el Orden de Mérito Final.

H) CONFORMACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO

H.1. Valoración de las Etapas:

Las etapas 1- Evaluación de Antecedentes y 2 - Entrevista Técnica Actitudinal, tendrán una ponderación relativa porcentual para la conformación del orden de mérito. La sumatoria de la ponderación relativa de cada etapa es igual al ciento por ciento (100%). El puntaje global final ponderado, que determina la posición del concursante en el Orden de Mérito, resultará de la suma del puntaje bruto ponderado obtenido en cada una de las etapas por el concursante, y del resultado de la Etapa 3- Evaluación Psicofísica sea "Compatible", conforme a las siguientes reglas:

Ponderación relativa para cada etapa:		Evaluación Psicofísica	TOTAL DEL PROCESO
Evaluación de Antecedentes	Entrevista Técnica Actitudinal	COMPATIBLE	40% 60% 100%

El puntaje global final deberá ser de sesenta (60) puntos o más. En caso de empate se definirá la posición del postulante en base al resultado obtenido en la etapa de mayor peso: Etapa 2-Entrevista Técnico - Actitudinal. En caso de nuevo empate, se dará prioridad al DNI de numeración más baja, correspondiente a mayor edad.

H.2. CARÁCTER Y DIFUSIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO:

El Orden de Mérito será abierto y público, tendrá una vigencia de dos (2) años y estará integrado por los postulantes que hayan superado todas las etapas y alcancen un mínimo de sesenta (60) puntos. En caso de que existan necesidades institucionales de personal y ya hubiese ingresado todos los aspirantes que integran el orden de mérito, podrá el Jurado convocar a los postulantes que no fueron oportunamente llamados a la entrevista técnica actitudinal a culminar con el resto de las etapas del proceso, mientras dure el plazo de vigencia del Orden de Mérito.

Toda la difusión del presente procedimiento se realizará a través del Portal web de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

I) NOTIFICACIONES MODALIDAD RECURSIVA

A lo largo de todo el concurso de admisión se considerará notificación fehaciente y suficiente de los resultados, calificaciones y turnos otorgados, las publicaciones realizadas en la página web de la Provincia de Santa Fe y la página web del I.Se.P.

Se identificarán a los postulantes mediante su DNI.

Todo aquel postulante que se considere afectado por el resultado de algunas de las etapas del proceso de selección podrá interponer los recursos correspondientes y previstos en el Decreto N° 4174/15 contra el Orden de Mérito final establecido por el Jurado, no siendo susceptibles de recursos las etapas intermedias. Los recursos deberán interponerse por ante la Mesa de Entradas del Ministerio de Seguridad, Primera Junta N° 2823 de la ciudad de Santa Fe o a la Mesa de Entradas del Ministerio de Seguridad - Sede de Gobierno Rosario, Santa Fe N° 1950 - 1 Piso, horario de 8:00 a 13:00 hs.

No se tramitarán, sin excepción alguna, aquellas presentaciones efectuadas por los concursantes durante el procedimiento, las que serán diligenciadas una vez concluidas todas y cada una de las etapas del proceso de selección.

La interposición de los recursos no suspende el trámite del proceso de selección en ningún caso.

38714

## LICITACIONES DEL DIA

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N°1157

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALLADO Y BALIZAMIENTO EN VÍA PÚBLICA

Presupuesto oficial: Adhesión de precios.

Garantía de oferta: \$350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil).

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 14/02/2023-11:00 hs, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/02/2023-11:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 38717 Feb. 08 Feb. 09

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001557

OBJETO: ADQUISICION DE ACEITE DIELECTRICO PARA TRANSFORMADORES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 66.735.793,69 (Pesos, sesenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil setecientos noventa y tres con 69/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/02/2023 HORA: 11,30

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001558

OBJETO: ADQUISICION DE ALFOMBRAS Y TABURETES AISLANTES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.820.463,81 (Pesos, diecinueve millones ochocientos veinte mil cuatrocientos sesenta y tres con 81/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 01/03/2023 HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001559

OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPO HIDRAULICO - DISTRIBUCION SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.522.396,41 (Pesos, cuarenta y un millones quinientos veintidós mil trescientos noventa y seis con 41/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 01/03/2023 HORA: 11,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

Francisco Miguens 260 - 5° Piso - 3000 - Santa Fe Tel: (0342) 4505856-4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 38676 Feb. 3 Feb. 7

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001544

Nueva ET Rafaela Norte

OBJETO: OBRA ATN 2014-04 Y DN 188 ET 132/33/13,2 KV RAFAELA NORTE Y VINCULACIONES EN AT Y MT

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.605.781.892,54 (Pesos: Cuatro mil seiscientos cinco millones setecientos ochenta y un mil ochocientos noventa y dos c/54/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/03/2023 - HORA: 10:00  
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE  
 TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar  
 email logistica@epe.santafe.gov.ar  
 S/C 38693 Feb. 03 Feb. 07

### AUTOPISTA ROSARIO – SANTA FE - AP01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023  
 Expediente N° 16101-0176385-9

TENDIENTE A CONCRETAR LA "provisión de barandas flex beam para mejoras, mantenimiento y conservación de la autopista rosario – santa fe ap-01."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 56.057.209,82  
 FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 22 de febrero de 2023  
 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA ROSARIO – SANTA FE - AP01 km 22 - ALDAO  
 HORA: 10.00 HRS  
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 16:30 Hs. en la Unidad Ejecutora Autopista AP01 - km 22 – Aldao - Tel. (0341) 6499379 - correo electrónico a: hmarchionatti@santafe.gov.ar  
 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA ROSARIO – SANTA FE - AP01 km 22 – ALDAO desde las 08.30 hasta las 09.30 horas del día 22 de febrero de 2023  
 TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones  
 BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones  
 S/C 38702 Feb. 03 Feb. 07

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 77 (LP77-SIGH-22)  
 SEGUNDO LLAMADO  
 Resolución 364/22- 017/23

MOTIVO: "Adquisición de Hormigón H8 y H21, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.075.202,50.-  
 PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.  
 ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/))  
 FECHA Y HORA DE APERTURA: 17 de Febrero del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).  
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)  
 licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionessfc@gmail.com  
 LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)  
 CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.  
 \$ 135 493207 Feb. 03 Feb. 07

### MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023  
 Decreto 049/2023

Objeto: Actualización y modernización del sistema semafórico en la Ciudad de Reconquista.

Fecha de apertura: 27 de Febrero de 2023 a las 11.00 horas.  
 Presupuesto oficial: Pesos Veintiún Millón Ciento Treinta Mil con 00/100 (\$ 21.130.000,00).  
 Valor del pliego: Pesos Diez Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 10.600,00).  
 Garantía de oferta: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cum-

plimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.

Obtención del pliego: Desde la página web del oficial del Municipio, https://reconquista.gov.ar/licitaciones/ o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Consultas:  
 - Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar  
 - Teléfono: 3482-472000, interno 2031  
 - Dirección Área De Licitaciones: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta el 27 de Febrero de 2023 a las 10.00 horas.

\$ 100 493222 Feb. 03 Feb. 06

### COMUNA DE ARROYO LEYES

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2023

Objeto: Protección Urbana Contra Inundaciones de la Localidad de Arroyo Leyes, Dpto. La Capital.

Fecha de Apertura: 03.03.2023 - 11:00 hs  
 Organismo: Comuna de Arroyo Leyes  
 Presupuesto Oficial: \$ 804.105.847,27 (Diciembre 2022) con Redeterminación de precios y Anticipo  
 Plazo de obra: 18 (dieciocho) meses  
 Fuente de Recursos: Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación. Plan: Adaptación a los extremos climáticos.

Apertura de Ofertas: Lugar: Comuna de Arroyo Leyes - Ruta Prov. N° 1 - Km. 12,5 – Provincia de Santa Fe

Consulta y adquisición de Pliegos:  
 Correo electrónico: comunadearroyoleyey@yahoo.com.ar  
 Valor: \$ 120.000,00  
 Fecha límite para la adquisición: 02.03.2023 - 12:00 hs.  
 Requisitos:  
 • Garantía de la propuesta: \$1% del Presupuesto Oficial  
 • Certificado de inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe Deberán contar como mínimo con los siguientes montos  
 • Capacidad de contratación anual: \$ 536.070.564,85  
 • Capacidad técnica de contratación individual:  
 "300- Saneamiento" \$ 167.522.051,52  
 "200-Electromecánica, Comunicaciones y Electrónica" \$ 368.548.513,33.  
 \$ 225 493118 Feb. 03 Feb. 09

### COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: Adquisición de hormigón elaborado H30 destinado a plan de baicheo de calles.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 y 3468- 548129 desde el 1 de febrero de 2023 en el horario de atención al público hasta el 17 de febrero de 2023 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta el día 17 de febrero de 2023 a las 10:00 hs.

Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).  
 \$ 450 493102 Feb. 03 Feb. 16

## LICITACIONES ANTERIORES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

LICITACIÓN PÚBLICA  
 Expte. N° 01907-0011572-1

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "ALCANTARILLA TRANSVERSAL SOBRE CANAL SAN CARLOS - RUTA PROVINCIAL N° 39 - TRAMO: ARRUFÓ - VILLA TRINIDAD - DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL - PROVINCIA DE SANTA FE"  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.201.682,92  
 MES BASE: Agosto 2022  
 PLAZO DE OBRA: 6 (seis) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:  
Sellado de Ley: \$ 648,00  
Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial  
Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "600 – OBRAS DE ARTE"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:  
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 46.403.365,84  
CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL:

"600 – OBRAS DE ARTE" \$ 23.201.682,92

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 28 de Febrero de 2023.

Hora: 09:00 hs.

Lugar: en dependencias del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat - Sede Costanera – sito en calle Av. Almirante Brown N° 4751 - Localidad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: subplanificacion\_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN:

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 38661 Feb. 1 Feb. 3

#### LICITACIÓN PÚBLICA Expte. N° 01907-0011885-4

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "SISTEMA DE PROTECCIÓN URBANA ANTE INUNDACIONES – DEFENSA PERIMETRAL DE LA LOCALIDAD DE VILLA MINETTI – DEPARTAMENTO 9 DE JULIO - PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 539.567.456,07

MES BASE: SEPTIEMBRE 2022

PLAZO DE OBRA: 12 (doce) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 648,00.-

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 539.567.456,07

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL:

"500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS" \$ 539.567.456,07

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 03 de Marzo de 2023.

Hora: 09:00 hs.

Lugar: en dependencias del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat - Sede Costanera – sito en Av. Almirante Brown N° 4751 - Localidad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: subplanificacion\_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN:

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 38664 Feb. 1 Feb. 3

#### LICITACIÓN PÚBLICA Expte. N° 01907-0000869-4

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "MANTENIMIENTO DE MOTOBOMBAS DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO N° 1 Y N° 2 DE LA LAGUNA MELINCÚE - DPTO. GRAL. LÓPEZ - PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 144.135.875,97

PLAZO DE OBRA: 03 (tres) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 648,00

Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "200 – ELECTROMECA-NICA, COMUNICACIONES Y ELECTRONICA"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 432.407.627,91

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL:

"200 - ELECTROMECA-NICA, COMUNICACIONES Y ELECTRONICA" \$ 144.135.875,97

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 28 de Febrero de 2023.

Hora: 10:00 hs.

Lugar: en dependencias del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat - Sede Costanera – sito en calle Av. Almirante Brown N° 4751 - Localidad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: subplanificacion\_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN:

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 38663 Feb. 1 Feb. 3

#### LICITACIÓN PÚBLICA Expte. N° 01907-0008303-1 y su agregado N° 01909-0000515-2

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO CANAL SAVOCA Y ALCANTARILLAS ARROYO SECO – LOCALIDAD DE ARROYO SECO – DEPARTAMENTO ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 129.885.117,02

MES BASE: AGOSTO/2022

PLAZO DE OBRA: 09 (NUEVE) MESES

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 648,00

Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "600 OBRAS DE ARTE" y "500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 173.180.156,03

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL:

"600 – OBRAS DE ARTE" \$ 90.919.581,91

"500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS" \$ 38.965.535,11

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 01 de Marzo de 2023.

Hora: 10:00 hs.

Lugar: Lisandro De La Torre e Intendente Constantino, localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe.

CONSULTAS DEL PLIEGO:

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, sito en calle Av. Almirante Brown 4751 – (3000) Santa Fe – República Argentina

Correo Electrónico: subplanificacion\_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN:

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 38662 Feb. 1 Feb. 3

#### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Proceso de contratación N° 46-0357-LPU22

Obra: SISFEMA C.RE.MA. 2021 - MALLA N° 11B, RUTA NACIONAL N° 11, TRAMO: EMP. R.N. A007 // B/N AVDA. DE CIRCUNV. DE SANTA FE (D) - EMP. RP N° 39, Provincia de SANTA FE.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres con Setenta y Nueve Centavos (\$ 7.255.805.863,79) referidos al mes de Febrero de 2022 y para la terminación de las Obras de Rehabilitación y Otras Intervenciones Obligatorias se ha fijado un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la Fecha de replanteo; para el Mantenimiento se ha fijado un plazo de setenta y dos (72) meses, contados a partir de la misma fecha.

Garantía de la oferta: Pesos Setenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Ocho con Sesenta y Tres Centavos (\$ 72.558.058,63)

Apertura de ofertas: 9 de Marzo del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de

**Contratación de Obra Pública.**

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$) 0.00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Enero del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono + 54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 492774 En. 25 Feb. 14

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23  
PRORROGA FECHA DE APERTURA

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE CABINAS DE VOTACIÓN (BOXES) PARA SER UTILIZADAS EN LOS COMICIOS 2023 CON DESTINO A LA SECRETARIA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS".

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 17 de Febrero de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 16.705 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 38687 Feb. 02 Feb. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/23  
PRORROGA FECHA DE APERTURA

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE URNAS PARA SER UTILIZADAS EN LOS COMICIOS 2023 CON DESTINO A LA SECRETARIA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS".

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 17 de Febrero de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 21.940 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 38688 Feb. 02 Feb. 03

### LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/23

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.) convoca a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/23 para la adquisición de materias primas y excipientes, según especificaciones y pliegos agregados en el legajo N° 42/23.

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: miércoles 15 de febrero a las 9 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950,

Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y consultas: Sin costo (\$0). REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a las siguientes direcciones de mail: [smarinaro.lif@gmail.com](mailto:smarinaro.lif@gmail.com) o [fclua.lif@gmail.com](mailto:fclua.lif@gmail.com), de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.

Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento contractual: 10% del monto total de la oferta.

Más información en [www.lif-santafe.com.ar](http://www.lif-santafe.com.ar)

S/C 38701 Feb. 02 Feb. 03

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060001543

OBJETO: EJECUCION, REMOCION Y TRASLADO DE LINEAS ELECTRICAS EN RUTA NACIONAL 34 DISTRITOS ATALIVA - SUNCHALES TRAMO RURAL, PROG. RN 34: KM 247,38 A KM 361,47 Y PROG. OBRA KM 0+000 A KM 14+096

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 83.585.827,78 (Pesos: ochenta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos veintisiete c/78/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/02/2023 HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) email [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 38665 Feb. 1 Feb. 3

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03 (LP 03-DGU-23)  
– RESOLUCIÓN 16/23.

MOTIVO: "Provisión e instalación de sistematización computarizada de hornos crematorios, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.235.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 14 de Febrero del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

[licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar)

[compras@santafeciudad.gov.ar](mailto:compras@santafeciudad.gov.ar)

[licitacionessfc@gmail.com](mailto:licitacionessfc@gmail.com)

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 493180 Feb. 02 Feb. 06

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 (LP 01-DGU-23)  
Resolución 14/23

MOTIVO: "Revisión y reparación de hornos crematorios y reparación de procesadores de restos óseos, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.728.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 14 de Febrero del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 493114 Feb. 01 Feb. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 (LP 02-DGU-23)  
Resolución 15/23

MOTIVO: "Adquisición de luminarias colgantes LED, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.090.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 15 de Febrero del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 493116 Feb. 1 Feb. 3

**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: Adquisición de materiales, columnas y luminarias para el área industrial oficial de desarrollo de la ciudad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 22/02/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 (Diez mil pesos).

Recepción de ofertas: Hasta el 22/02/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministral@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 22/02/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 493059 Feb. 01 Feb. 14

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la remodelación integral de veredas del Paseo Costanera Parente, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quince millones c/00/100 (\$ 15.000.000).

Valor del Pliego: Pesos treinta mil c/00/100 (\$ 30.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Febrero de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 450 493072 Feb. 01 Feb. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/23

Objeto: Contratar la provisión de 150 contenedores de residuos color verde, con una capacidad mínima de 1.100 litros, de polietileno de alta densidad por inyección, resistentes a los rayos ultravioletas, con rueda de caucho macizo de 23kg mínimo de capacidad, y sistema de freno integral, destinados a distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecinueve millones cien mil c/00/100 (\$ 19.100.000).

Valor del Pliego: Pesos treinta y ocho mil doscientos c/00/100 (\$ 38.200).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo

- Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Febrero de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 493073 Feb. 01 Feb. 14

LICITACION PUBLICA N° 004/23

Objeto: Contratar el alquiler de una retroexcavadora con martillo y un camión con batea, ambos con operadores, y por 1.200 horas cada uno, destinados al Departamento de Operaciones, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veinte millones cuarenta mil c/00/100 (\$ 20.040.000).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta mil ochenta c/00/100 (\$ 40.080).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Febrero de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 493075 Feb. 01 Feb. 14

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ**

LICITACION PÚBLICA  
DECRETO N° 8426/2022

Objeto: Provisión 300 tn mezcla asfáltica

Presupuesto Oficial: \$ 8.040.000 (pesos ocho millones cuarenta mil).

Apertura Ofertas: 11/03/2023 11:00 hs. Secretaría de Obras Públicas.

Costo Pliego: 8.040 (pesos ocho mil cuarenta).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo, Recepción Ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Tel. 0341 5126768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Santa Fe.

\$ 450 493020 Feb. 02 Feb. 15

**MUNICIPALIDAD DE CASILDA**

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada 01/2023, para adquirir veinticuatro artefactos para luminarias led, hasta el día 16 de Febrero de 2023 a las 10:30 hs, Decreto N° 015/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico [comprascasilda.gov.ar](mailto:comprascasilda.gov.ar).

Costo del pliego: \$ 5.000.

Valor de la impugnación: \$ 25.000.

Garantía de Oferta: 1% de \$ 2.000.000.

Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.

\$ 135 493071 Feb. 01 Feb. 03

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

LICITACIÓN PÚBLICA  
DECRETO N° 3210/23

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de una (1) máquina para demarcación vial horizontal en frío, de empuje manual, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la Administración Municipal.

Presupuesto oficial: \$ 2.900.000,00.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 07 de febrero de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 07 de febrero de 2023, a las 11:00hs., en la sede de la Sociedad Rural de Sunchales, Avda. Belgrano N° 164.-

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchalesgobar/licitacionesycontrataciones> Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: [subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar](mailto:subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 03/02/23 a las 12:00 hs.

Sunchales, 17 de enero de 2023.

\$ 450 492874 Ene. 24 Feb. 6

LICITACIÓN PÚBLICA  
Decreto N° 3211/23

Obra: Licitación Pública para la adquisición de (i) Veintiún (21) cámaras de seguridad fijas, (ii) Cuatro (4) discos rígidos, (iii) Diez (10) Switch y (iv) Diez (10) UPS, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la Administración Municipal.

Presupuesto oficial: \$ 4.000.000,00.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 14 de febrero de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.

Fecha de apertura de ofertas: 14 de febrero de 2023, a las 11:00 hs., en la sede de la Sociedad Rural de Sunchales, Avda. Belgrano N° 164.

Valor del Pliego: sin costo.

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: [subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar](mailto:subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 10/02/23 a las 12:00 hs

Sunchales, 17 de enero de 2023.

\$ 450 493017 En. 31 Feb. 13

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 01/23, para la repavimentación de calles pavimentos rígidos para distintos sectores de Barrio Sagrado Corazón.

Presupuesto Oficial: pesos veintisiete millones seiscientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho (\$ 27.619.998).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 27.000 (pesos veintisiete mil).

Apertura de Ofertas: 09 de Febrero de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 493014 En. 31 Feb. 06

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

LICITACION PÚBLICA

Fecha de solicitud: 17 de Enero de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación

Nro. de Expediente: 24254/2022 I

Objeto: Contratación de Plataforma de Bot Conversacional en Modalidad SaaS y Servicio de Creación y Administración de una cuenta de WhatsApp Business Oficial.

Presupuesto oficial: \$ 24.685.815,00

Valor del Pliego: \$ 66.651,00

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° o vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 09 de Febrero de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 450 492875 En. 24 Feb. 06

LICITACION PÚBLICA

Fecha de solicitud: 16/01/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Subsecretaría de Economía Social

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 36506-S-2022

Objeto: Contratación del servicio de seguridad privada para los Parques Huertas Norte y El Bosque, Punto Cuidar Latinoamericano y Parada Oeste, dependientes de la Subsecretaría de Economía Social Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario

Presupuesto oficial: \$ 59.572.800,00

Valor del Pliego: \$ 59.572,80=

Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 -2° piso, de 08:00 a 14:00hs.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licita-](http://www.rosario.gob.ar/licita-)

ciones

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Santa Fe 638-2° piso hasta las 11:00hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 23/02/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso

\$ 450 492876 Ene. 24 Feb. 06

**MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**

LICITACION PUBLICA N° 03/23

Objeto: Contratación DE los servicios de regulación de tratamiento de neumáticos fuera de uso, transporte, valoración y disposición final, cobro y seguimiento administrativo y judicial a los responsables del pago.

Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 17 de febrero de 2023. Valor: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 01 de marzo de 2023 a partir de la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2023.

\$ 450 492961 En. 27 Feb. 09

**COMUNA SAN JERONIMO SUD**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

"Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo – COMUNA SAN JERONIMO SUD CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS INDIVIDUALES "VC" 2D PLAN N° 3612"

ADQUISICIÓN DE ABERTURAS PARA 10 VIVIENDAS, DE ALUMINIO, LINEA MÓDENA COLOR BLANCO CON VIDRIOS, HERRAJES Y GRAMPAS PARA AMURAR. Más detalles técnicos y constructivos en el pliego.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 14 de febrero de 2023, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 5.600.000,00

Entrega de pliegos: desde el 03-02-23 y hasta las 08,30 horas del día 14-02-2023, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Pliego Sin Costo.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 14 de febrero de 2023, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail [fernandocandido@sanjeronimosud.gov.ar](mailto:fernandocandido@sanjeronimosud.gov.ar)

\$ 90 493172 Feb. 2 Feb. 3

**COMUNA DE SANTA ISABEL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: Compra de un rodado para recolección de residuos livianos  
Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/02/2023, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 09/02/2023 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 09/02/2023 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 492945 En. 25 Feb. 07

**LEY 11867 ANTERIOR**

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. María Cristina Perotti, D.N.I. N° 4.223.896, CUIT N° 27-04223896-7, farmacéutica, Mat. Pcial. 1484 con domicilio en Belgrano N° 306 de la localidad de Arteaga (SF), anuncia transferencia gratuita del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Perotti" sito er. Independencia N° 617 de la localidad de Arteaga (SF), habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2ª Circunscripción de Rosario mediante Decisión N° 34, Expte. 2583-P-1°, a su hija, la Sra. Natalia Cristina Bagnera, D.N.I. N° 24.211.971, CUIT 27-24211971-7, farmacéutica, Mat. Pcial. 3586, domiciliada en Belgrano N° 306 de la localidad de Arteaga (SF). Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dra. Anabela Palazzesi, sito en Santa Fe N° 676 de la localidad de Arteaga (SE).

\$ 225 493015 En. 31 Feb. 06

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ALVAREZ MARIA ANTONIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/01/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 493092 Feb. 03 Feb. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. AQUINO IVAN ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/01/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 493093 Feb. 03 Feb. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CASTILLO OLGA DIONISIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/01/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 493094 Feb. 03 Feb. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SOSADELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/01/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 493095 Feb. 03 Feb. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SONEYRO ESTHER BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/01/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 493096 Feb. 03 Feb. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado AGUIRRE HECTOR EDUARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/01/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 493097 Feb. 03 Feb. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GOMEZ URIARTE DORA RENEE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/01/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 493098 Feb. 03 Feb. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ESPOSITO NANJI JOSEFA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/01/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 492943 En. 25 Feb. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CONTI BEATRIZ ELISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/01/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 492942 En. 25 Feb. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CORTEZ HAYDEE ALICIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/01/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 492941 En. 25 Feb. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GARCIA MATILDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/01/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 492940 En. 25 Feb. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. MORAN GRACIELA ELBA NELIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/01/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 492939 En. 25 Feb. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. GIMENEZ RICARDO ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/01/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 492938 En. 25 Feb. 07

## AVISOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO -

#### EDICTOS NOTIFICACIÓN

Rosario, 16 de Enero de 2023.-

SEÑOR/A: Ramón Celestino López, DNI 28.425.313,  
Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos N° 12.880, 12.881, 12.882 y 12.883 referenciadas administrativamente como: "LOPEZ RAMON URIEL, MUÑOZ YANINA ROCÍO, MUÑOZ NATALI NICOL y MUÑOZ MAITE AYLEN s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 16 de Enero de 2023. DISPOSICIÓN N° 01/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con relación al adolescente RAMÓN URIEL LÓPEZ, N° 48.137.311, nacido en fecha 02/01/2008, hijo de la Sra. Ramona Inés Muñoz, DNI N° 23.860.567, con domicilio en calle Espinillo N° 3946 de la ciudad de Rosario y del Sr. Ramón Celestino López, DNI 28.425.313, con domicilio desconocido, sugiriendo que acceda a una tutela en favor de la Sra. ALICIA MABEL GÓMEZ, DNI 18.587.311, con domicilio en calle Humberto Primo N.º 5736 de la ciudad de Rosario, en los términos de los artículos N.º 104 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación. B.- DICTAR Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con relación a las hermanas YANINA ROCÍO MUÑOZ, DNI N°

50.171.973, nacida en fecha 17/03/2010, NATALI NICOL MUÑOZ, DNI N° 53.623.881, nacida en fecha 06/01/2014 y MAITE AYLEN MUÑOZ, DNI N° 55.713.344, nacida en fecha 03/09/2016, hijas de la Sra. Ramona Inés Muñoz, DNI N° 23.860.567, con domicilio en calle Espinillo N° 3946 de la ciudad de Rosario, desconociéndose datos de los progenitores de las niñas, sugiriendo que sean declaradas en situación de adoptabilidad, en los términos de los artículos N.º 607 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Ramona Inés Muñoz, DNI N° 23.860.567 y del Sr. Ramón Celestino López, DNI 28.425.313, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores; E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38715 Feb. 03 Feb. 07

**SECRETARÍA DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
- DELEGACIÓN OESTE**

**NOTIFICACIÓN**

Sra. Pamela Belén SAAVEDRA, DNI 34.720.194 Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 27/01/2023, DISPOSICION N° 004/2023 – VISTO: .... CONSIDERANDO: .... DISPONGO: Artículo 1º: PRORROGAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EX-

CEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujeto de protección a Sharon Tatiana ÁVALOS, DNI 53.271.619, fecha de nacimiento: 15/08/2013, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Pamela Belén SAAVEDRA, DNI 34.720.194, con domicilio actual desconocido; y Sr. Miguel Maximiliano ÁVALOS, DNI 36.264.972, domiciliado en Av. Mitre Nro. 1063 (interno) de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); cuyo objeto es el alojamiento de la niña, para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo – modalidad familia ampliada, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2º: La prórroga de la medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3º: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4º: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva.ARTICULO N° 61:NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.-ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas.ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN:La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071.En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela prorroga una Medida de Protección Excepcional.-

S/C 38717 Feb. 03 Feb. 07

**SECRETARIA DE TECNOLOGIA  
PARA LA GESTION**

**RESOLUCIÓN N° 0001**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
01 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 13301-0323742-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la API gestiona autorización para utilizar software propietario; y  
CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario ..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigne al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la secretaria de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la API, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la API o utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 3 (tres) licencias del Sistema Operativo MS Windows 10 Professional y office

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, y archívese.

S/C 38708 Feb. 03 Feb. 07

**RESOLUCIÓN N° 0002**

SANTA FE, "Cuna de ha Constitución Nacional"  
01 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 00401-0330103-3 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual el Ministerio de Educación gestione autorización para utilizar software propietario, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional

por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley" que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaria de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el mas corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a el Ministerio de Educación, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a el Ministerio de Educación a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 3 (tres) licencias Microsoft Windows 11 Professional

- 3 (tres) licencias de Autodesk AutoCAD LT 2D

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, y archívese.

S/C 38709 Feb. 03 Feb. 07

**RESOLUCIÓN N° 0003**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
1 FEB 2023

VISTO

El Expediente N° 00322-0011764-8 del Sistema de información de Expedientes, mediante el cual la Sectorial de Informática de la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía gestiona autorización para utilizar software propietario y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.509, en su artículo 17°, incisos 29 y 30, asigna al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y a entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07 en su Artículo 1° transfiere a la Órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la autorización solicitada por la Sectorial de Informática de la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía, esta referida a la necesidad a la adquisición de diecisiete (17) licencias Ms Windows última versión en español.

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un soft-

ware que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que IOS planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Informática de la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Sectorial de Informática de la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- MS Windows 11 Pro, última versión en castellano, once (11) licencias.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38710 Feb. 03 Feb. 07

RESOLUCIÓN N° 0004

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
01 Feb 2023

VISTO:

El Expediente N° 02001-0063992-2 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos gestiona autorización para utilizar software propietario, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º,

Que la ley N° 13920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) no existan en el / mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, o que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación en los productos propietarios y consecuentemente

de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle

-1 (una) licencia del sistema operativo MS Windows 11 Professional

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, y archívese,-

S/C 38711 Feb. 3 Feb.-7

RESOLUCIÓN N° 0005

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
01 Feb 2023

VISTO:

El Expediente N° 13402-1660502-0 del Sistema de información de Expedientes, mediante el cual el SCIT gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario"....atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º,

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que al Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las

necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otras que brinden la mas amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la SCIT, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario petitionado;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Autorizar al SEIT a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 8 (ocho) licencias del Sistema Operativo ArcGIS Pro Advancecy su extensión Image AnaLyst

-8 (ocho) licencias del Sistema Operativo Windows 11 Pro 64bits

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38712 Feb. 3 Feb. 7

**RESOLUCIÓN N° 0006**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
01 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 00108-0016112-6 donde el Sr. Director Provincial de Coordinación Tecnológica Interjurisdiccional solicita afectar al Sr. Agustín Trossero al Tribunal Electoral de la Provincia y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 el ingeniero Guillermo Schwender, solicita afectar al personal contratado Sr. Agustín Trossero, DNI N° 43.425.337 al Tribunal Electoral de la Provincia por la necesidad de personal para las tareas de escrutinio 2023 hasta la finalización de las tareas de escrutinio;

Que el mencionado personal reviste la calidad de contratado art.8 personal planta no permanente de la Ley 8525, por Decreto 2750/22.

Que motiva el presente pedido la necesidad de realizar tareas de desarrollo para los Comicios 2023.

Que a fs. 2 otorga su conformidad el Comité de Racionalización y Coordinación de Proyectos (TIC's).

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.509 faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE**

ARTICULO 1º - Afectar al Sr. Agustín Trossero DNI N° 43.425.337, personal contratado de la STG al Tribunal Electoral de la Provincia hasta la finalización de las tareas de escrutinio.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese, y archívese.

S/C 38713 Feb. 3 Feb. 7

**MINISTERIO DE GOBIERNO  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCION N° 0032**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
25/01/2023

VISTO:

El expediente N° 02001-0063425-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en virtud del cual se gestiona el dictado de una norma por medio de la cual se disponga el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante respecto del femicidio de Magalí Guadalupe Ojeda, ocurrido el día 26 de agosto de 2018 en la ciudad de Coronda; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Sr. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se contemple la posibilidad de ofrecer una compensación dineraria a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 26 de agosto de 2018 debajo del puente macro desagüe, ubicado en calle Mitre S/Nro. -Zona Suburbana Oeste- de la ciudad de Coronda, donde resultara víctima Magalí Guadalupe Ojeda;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido, como también la radicación de los autos para la investigación en curso;

Que seguidamente, se expide el Director Provincial de Protección de Testigos, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el artículo 41, Título III de la Ley N° 13.494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria. Asimismo señala que el lugar donde deberán aportarse los datos,

será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 719/2022, sin oponer reparos a la presente gestión;

Que obra Compromiso Preventivo N° 18/23 de conformidad con lo estipulado por el artículo 82 de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13.494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 13.920 y artículo 3 del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

**LA MINISTRA DE GOBIERNO  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de Pesos un millón (\$1.000.000) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 26 de agosto de 2018 debajo del puente macro desagüe, ubicado en calle Mitre S/Nro. -Zona Suburbana Oeste- de la ciudad de Coronda, donde resultara víctima Magalí Guadalupe Ojeda y que diera lugar a la Investigación Penal Preparatoria individualizada con el CUIJ N° 21-06961999-9 de trámite por ante la Fiscalía Regional N.º 1.

ARTICULO 2º: El gasto que demanda la presente gestión, deberá imputarse a la Jurisdicción 23 – Ministerio Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Categoría Programática 28 - Actividad Específica 01 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3- Servicios no personales - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 34 - Ubicación Geográfica 82-84-0 - Finalidad 3 - Función 20.

ARTÍCULO 3º: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el artículo 44 de la Ley N° 13.494.

ARTÍCULO 4º: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 5º: El pago de la suma fijada en el artículo 1 de la presente será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 6º: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el artículo 1 de la presente entre dos o más personas se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 7º: Conforme lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 13.494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 8º: Dar amplia difusión a la presente, requiriendo colaboración a tales efectos a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38694 Feb. 02 Feb. 06

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO**

**RESOLUCIÓN N.º 0347**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
01 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0190420-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MB. 02 – ALA A – 1º PISO – DPTO. 12 – PLANO 124.547 – (Santa Fe N° 439) – (2D) – N° DE CUENTA 0317-

0142-2 – PLAN N° 0317 – 194 VIVIENDAS – GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuyos titulares son los señores ERRIFAI, CLAUDIO RICARDO y WURGLER, JORGELINA BEATRIZ conforme Resolución N° 3606/99, según Boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 02/03, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 108959 (fs. 36/38) manifiesta que desde el año 2006 el Área Comercial envía citaciones/últimos avisos a los adjudicatarios para que regularicen su situación de morosidad, lo que consta en fs. 11/13, 20/22;

Que el Área Social realizó un relevamiento donde no se pudo encontrar ocupantes pero, según manifestaron los vecinos, en la unidad residen dos hermanos que no son los titulares, fs. 35;

Que del estado de cuenta glosado se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores ERRIFAI, CLAUDIO RICARDO y WURGLER, JORGELINA BEATRIZ, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas cotes. del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. 02 – ALAA – 1º PISO – DPTO. 12 – PLANO 124.547 – (Santa Fe N° 439) – (2D) – N° DE CUENTA 0317-0142-2 – PLAN N° 0317 – 194 VIVIENDAS – GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores ERRIFAI, CLAUDIO RICARDO (D.N.I N° 24.556.547) y WURGLER, JORGELINA BEATRIZ (D.N.I N° 28.144.287), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3606/99.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL”.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrá interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-”

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 38698 Feb. 02 Feb. 06

RESOLUCIÓN N.º 0348

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”  
01 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0190421-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: UNIDAD 25 – MB. 04 – 1º PISO – (Río Negro 460 Bis) – (2D) – N° DE CUENTA 0317-0187-9 – PLAN N° 0317 – 194 VIVIENDAS – GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuya titular es la señora VELIS, SIMONA VICTORIA conforme Resolución N° 1412/99, según Boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 09, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 109180 (fs. 37/39) manifiesta que en reiteradas ocasiones el Área Comercial citó a la titular por motivo del atraso en el pago de las cuotas de amortización de la vivienda, ofreciéndole alternativas de pago, pero la misma no se presentó, fs. 08 y 20/28;

Que el Área Social realizó constatación domiciliar y corroboró que la adjudicataria no reside en la unidad. Se entrevista a los vecinos, los que informan que habita una familia de apellido “Almada”, fs. 36;

Que del estado de cuenta glosado se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con la beneficiaria;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y

la desadjudicación de la señora VELIS, SIMONA VICTORIA, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas cdtes. del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: UNIDAD 25 – MB. 04 – 1º PISO – (Río Negro 460 Bis) – (2D) – N° DE CUENTA 0317-0187-9 – PLAN N° 0317 – 194 VIVIENDAS – GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), a la señora VELIS, SIMONA VICTORIA (D.N.I. N° 4.738.288), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa, dando por rescindido el mismo y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1412/99.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajería que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes -"ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspon-

diente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 38699 Feb. 02 Feb. 06

RESOLUCIÓN N.º 0349

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
01 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0197513-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: LOTE N° 57 - MANZANA N° 8164 D – (BERUTTI N° 6491) - (3D) - N° DE CUENTA 5033-0007-4 - PLAN N° 5033 – 50 VIVIENDAS - SANTA FE – (Dpto. LA CAPITAL), cuyos titulares son los señores TORRES, ALICIA SILVIA y KONIG, REINALDO ALFONSO, según Boleto de Compra-Venta de fs. 16, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 113722 (fs. 20/22) manifiesta que el Área Social realizó una visita domiciliaria donde entrevistó a la señora Calvo, Ángela Juana, quien informó que desde el año 2002 reside en la unidad cuando adquirió el inmueble mediante la compra efectuada a los titulares, fs. 10 y 19;

Que conforme al estado de cuenta glosado, la cuenta posee una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios. De igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este proceso se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Torres, Alicia Silvia y Konig, Reinaldo Alfonso, por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 57 - MANZANA N° 8164 D – (BERUTTI N° 6491) - (3D) - N° DE CUENTA 5033-0007-4 - PLAN N° 5033 – 50 VIVIENDAS - SANTA FE – (Dpto. LA CAPITAL), a los señores TORRES, ALICIA SILVIA (D.N.I. N° 12.884.147) y KONIG, REINALDO ALFONSO (D.N.I. N° 11.790.984), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102

que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme los Artículos 21 inc. b) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 38700 Feb. 02 Feb. 06

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0047

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
31/01/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedente de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LABORATORIOS CRISOL S.R.L CUIT N° 30-61240449-2,

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: NETSUR S.A CUIT N° 30-71587947-2, PORRAS MARIA VIRGINIA CUIT N° 27-32059468-0 y ROMERO MARINA GISELA CUIT N° 27-34090842-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38695 Feb. 02 Feb. 03

RESOLUCIÓN N° 0048

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
31/01/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedente de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ABDALA RICARDO RAFAEL CUIT N° 20-29520041-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BERLI CLAUDIO FABIAN CUIT N° 20-23737697-9; DIMED S.R.L. CUIT N° 33-71241584-9; DYNA GROUP CUIT N° 30-70304875-3; ROSARIO MAQUINAS VIALES CUIT N° 30-71215732-8 Y SANMARTIN RAMIRO CUIT N° 20-35222293-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38697 Feb. 02 Feb. 03

RESOLUCIÓN N° 0049

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
31/01/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: LAGRAÑA SEBASTIAN EDUARDO CUIT N° 23-24315953-9 Y SANTILLAN GUSTAVO GABRIEL CUIT N° 20-27063361-8.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38696 Feb. 02 Feb. 03

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL  
PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 2 y viernes 3 de febrero de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

1.- ACOSTA ALBERTO MARTIN, Matrícula individual, DNI: 26.633.574 (COMPRADOR POR BOLETO DE COMPRAVENTA), sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: J.J. VALLE N°4940 (BARRIO LICEO NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 25 manzana 9049A Plano N°56.733/1970, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133775/0220-7, inscripto el dominio al T° 260 Impar F° 590 N°4375 Año 1966, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0092798-2, iniciador: ARIAS ADRIANA ELBA.

2.- SANCHEZ LUIS ERNESTO, BORDON de SANCHEZ CORALIA DEL VALLE(7/10 PARTE INDIVISA) de Dominio Pleno y 2/10 PARTE INDIVISA de Derechos y Acciones hereditarios en la sucesión de TREILLE JUAN ROMEO SIXTO y TREILLE de SENAC JOSEFA ESTELA (o STELLA); TREILLE JUAN ROMEO SIXTO, TREILLE DOLORES LIVANIA y TREILLE de CENAC JOSEFA ESTELA (o STELLA)(3/10 PARTE INDIVISA DE DOMINIO PLENO), Matrícula individual, DNI:M4.449.797; LC: 5.508.787, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUAN DE GARAY N°3872 (BARRIO ALFONSO), de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 1(Polígono ABCDEA) manzana B Plano Dupl.N°2019/2011, Partida inmobiliaria N°10-11-02-102970/0000-8, inscripto el dominio al T°513 I F° 3.26 N°47.347 Año 1989; T°72 F°525 N°47.377 Año 1989; T°134 I F°396 N°9525 Año 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0096486-8, iniciador: LOPEZ ANGEL ROQUE.

3.- ZAMARO MIGUEL LUIS; ZAMARO MIGUEL ANGEL; ZAMARO OSCAR DOMINGO A.; ZAMARO TERESITA G.; Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RUPERTO GODOY N°963 (BARRIO VILLA SETUBAL) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 4 manzana 424 Plano S/N, Partida inmobiliaria N°10-11-04-116506/0000, inscripto el dominio al T° 152 P F°2930 N°13.321 Año 1984, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0034161-0, iniciador: FERNANDEZ ALICIA MARIANA.

4.- OLIVERA ABEL, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAS HERAS N°7351 (BARRIO GUADALUPE OESTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 15 manzana M Plano N°71/1950, Partida inmobiliaria N.º 10-11-05-127332/0000-2, inscripto el dominio al T°204 I F° 1015 N°26.389 Año 1957, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0023078-3, iniciador: MESA ROSA ESTELA.

LOCALIDAD: ARROYO LEYES

5.- MOREYRA PAULA FILOMENA, MOREYRA JOSE JUSTO, MOREYRA VICENTA MAXIMA, MOREYRA MARGARITA MATILDE, MOREYRA PASTORA LAURINDA, MOREYRA ISIDORA MARCELINA, MOREYRA DEMETRIO JOSE, MOREYRA TEODORO FERMIN, MOREYRA CRUZ o CRUZA, MOREYRA MARTIN DOLORES, MOREYRA SANTOS FROILAN, MOREYRA BONIFACIO NICACIO, MOREYRA JUSTO, MOREYRA ELDA EDITH, MOREYRA BONIFACIO RENE, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RUTA PROVINCIAL N°1 KM 24 S/N de la localidad de: ARROYO LEYES, identificado como lote 8 manzana S/N Plano N° 6989/1964, Partida inmobiliaria N.º 10-15-00-735459/0010-9, inscripto el dominio al T° 57 F° 460 vto. N°45405 Año 1954, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0090871-4, iniciador: MONTENEGRO ROSINA VERONICA.

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO: LOCALIDAD CORONDA

6.- MORETTI CIRO, MERCADO FEDERICO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ESPAÑA Y PASTEUR S/N (BARRIO LA CUARTA) de la localidad de: CO-

RONDA, identificado como lote S/N manzana 22 plano S/N, Partida inmobiliaria N° 11-05-00-148148/0000-3, inscripto el dominio al T° 92 P F° 422 N°38.684 Año 1955, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0084500-2, iniciador: RODRIGUEZ DOMINGO.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA ANA

7.- JUAN ESCOBAR, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CHILE S/N (BARRIO CENTRO) de la localidad de: VILLA ANA, identificado como lote "g" manzana 27(XXVII) Plano N° 17.433, Partida inmobiliaria N° 03-09-00-014698/0010-3, inscripto el dominio al T°105 I F° 54 N°30.721 Año 1966, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0106492-1, iniciador: PIEDRABUENA NILDA RAMONA.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA

8.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JORGE NEWBERY N°2230 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de: RAFAELA, identificado como lote 67 manzana A1 Plano N°202.505/2017, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548500/0568-3, inscripto el dominio al T° 367 P F° 181 N° 3.593 Año 1995, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0093702-6, iniciador: GALVAN VALERIA SOLEDAD.

DEPARTAMENTO SAN JUSTO: LOCALIDAD LA CRIOLLA

9.- BOURNISSANT PABLO EMILIO (quien compró para los menores FRARE URBANO NICOLAS y FRARE JUAN JOSE), Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MISIONES N°132 de la localidad de: LA CRIOLLA, identificado como lote 6 manzana M plano S/N, Partida inmobiliaria N° 06-05-00-025885/0000-1, inscripto el dominio al T° 102 F° 286 N.º 3.047 Bis Año 1962, Departamento SAN JUSTO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111399-5, iniciador: CARPIO NOEMI ELIZABET.

DEPARTAMENTO LAS COLONIAS: LOCALIDAD ESPERANZA

10.- BANCO DEL SUQUIA S.A., Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: URUGUAY N°1246 (Barrio Alborada) de la localidad de: ESPERANZA, identificado como lote 8 manzana S Plano N°75.739/1975, Partida inmobiliaria N°09-25-00090313/0055-3, inscripto el dominio al T° 295 I F° 1120 N° 54.799 Año 1997, Departamento LAS COLONIAS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0095611-3, iniciador: ULRICH MIGUEL ANGEL.

S/C 38658 Feb. 1 Feb. 03

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA DE ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 15/23 de fecha 31 de Enero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15.894 referenciados administrativamente como " SELERPE, JOAQUIN - DNI N.º 59.565.893 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIANELA EVELYN SELERPE - DNI N° 36.523.435 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE VILLAR N.º 123 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de Enero de 2023, DISPOSICIÓN N° 15/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño JOAQUIN SELERPE - DNI N.º 59.565.893 - nacido en Fecha 17 de Diciembre de 2022, hijo de la Sra. Marianela Evelyn Selerpe - DNI N.º 36.523.435 - con domicilio en calle Pasaje Villar N.º 123 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Maria Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los

Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.  
S/C 38684 Feb. 1 Feb. 3

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0001

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional  
18 ENE 2023

VISTO:

el Expediente N° 00201-0188078-9 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE ESTACIÓN CLUCELLAS solicita firma de convenio de Coordinación y Complementación para control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Comuna de Estación Clucellas celebró el respectivo convenio en fecha 26 de octubre de 2017, el cual se encuentra registrado bajo el N° 8044, Folio N° 029, Tomo XV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados/ habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes ( Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0045/2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Comuna de Estación Clucellas para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado;

En dicho contexto y conforme constancias de autos, la Comuna requiere, solicita autorización para la instalación de dispositivos fijos para control de velocidad sobre el tramo de la Ruta Provincial N.º 13, Km. 115,3 Sentidos de Circulación C1- ascendente (S/N) y C2 – descendente (N/S) correspondiente a su jurisdicción;

En relación al pedido, habiéndose recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto;

Conteste con lo anterior conforme obran agregados al expediente de referencia la Comuna de Estación Clucellas ha acreditado los extremos documentales, administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial citada;

Que es deber de la Autoridad municipal o comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Estación Clucellas con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Estación Clucellas a efectuar controles por exceso de velocidad sobre-Ruta Provincial N.º 13, Km 115,3 en jurisdicción de la localidad, sentido de circulación C1 ascendente (S/N) y C2 descendente (N/S).

ARTICULO 2º: Dicho control será efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Provincial N.º 13, Km 115,3 conforme previsiones del artículo anterior, con: Cinemómetro automático de instalación fija Marca: ANCA, Modelo: NEO REV 2A, Serie N.º NEO-0364.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectase anomalías resultantes de auditorías técnico administrati-

vas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o

imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Estación Clucellas el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N.º 0019/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Cuando lo disponga preventiva y/o temporalmente la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en virtud de detectarse anomalías o irregularidades en los distintos procedimientos de auditorías realizados, y/o por incumplimientos de las cláusulas del convenio oportunamente suscripto y/o de la presente resolución y sus futuras modificatorias.

g) En caso de detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

h) Cuando el Municipio o Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

i) Por falta de comunicación por medio fehaciente del Municipio/Comuna a la autoridad de aplicación del cambio de prestador operado y/o la nueva vinculación contractual.

j) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

k) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

l) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Comuna Estación Clucellas y/o la prestataria afectado al control de tránsito y/o autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0177	36.490.532	PRIOLO, Maximiliano
E0178	36.628.512	BURDISO, Maximiliano

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Osvaldo Rubén Aymo  
Subsecretario  
Agencia Provincial de Seguridad Vial  
S/C 38690 Feb. 01 Feb. 03

#### RESOLUCIÓN N° 0002

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional  
18 ENE 2023

VISTO:

el Expediente N° 00201 0248097 3 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la extensión de la vigencia de obleas y certificados del año

2022 y su utilización durante el año en curso;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones con la Nota N° 266/23 por medio de la cual desde la Dirección de Gestión de Sistemas Técnicos y Administrativos comuna a la Superioridad la existencia de un remanente de aproximadamente 50000 obleas y certificados de RTO del año 2022;

Que el Sr Subsecretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, solicita la intervención de esta Coordinación Técnica Jurídica, a los efectos de que se dicte la norma correspondiente a los fines de darle validez a las obleas y certificados del año 2022 y que sean distribuidos a la Cámara de Talleres de RTO para su utilización durante el año en curso;

Que en efecto, la Agencia Provincial de Seguridad Vial conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Provincial N° 13133, tiene dentro de sus funciones la de entender en todo lo atinente al sistema de revisión técnica vehicular obligatoria (RTO), en la gestión y control del proceso que lo involucra ...;

Que asimismo, conforme lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 869/09 y su modificatorio Decreto Provincial N° 409/13 que crea el Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria de jurisdicción provincial, para todos los vehículos automotores, motovehículos, acoplados y semi-remolques destinados a circular por la vía pública, de uso particular, comercial y oficial, y de transportes de pasajeros y de cargas, y de conformidad con las previsiones establecidas por Ley N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95, y demás previsiones de la normativa provincial; ley N° 11.583 y Decreto Reglamentario N° 2311/99, con excepción de los vehículos que presten servicio de transporte de naturaleza interjurisdiccional;

Que conforme el artículo 11 del citado decreto la Provincia de Santa Fe, a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, será la encargada de proveer a los Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria los documentos e identificaciones autoadhesivas (obleas) destinados a acreditar el cumplimiento de las revisiones técnicas necesarias para la circulación ...;

Que en el punto 1.3 del Anexo – se establece el ESQUEMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO, y se detalla que ... 1. El Certificado de Revisión contará con una numeración única y correlativa confeccionado en papel de calidad cuyo gramaje no sea inferior a noventa gramos siendo su diseño el establecido en el Decreto 779/95 Reglamentario de la Ley 24.449, artículo 34, Anexo J.2. El Concesionario completará el certificado con los datos señalados en el modelo indicado en el párrafo anterior. 2. Con caracteres preimpresos deberá consignarse la leyenda oficial de identificación GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. 3. El certificado será provisto por el Concesionario y deberá confeccionarse con elementos de seguridad que dificulten su adulteración y falsificación.

Que es la Agencia Provincial de Seguridad Vial la que provee los certificados y las obleas de Revisión Técnica Vehicular a la Cámara de Talleres de RTO para su distribución entre los adherentes;

Que razones de economía fundamentan el pedido de extender la vigencia del remanente de 50000 obleas y certificados que corresponden al año 2022

Que siendo la Agencia Provincial de Seguridad Vial la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 13133 y del Decreto Provincial N° 869/09 y su modificatorio N° 409/13, se encontraría dentro de sus facultades extender la vigencia de los mismos;

Que en este contexto, existen antecedentes en relación a la extensión de certificados provisorios por parte de este Organismo Provincial- Resolución N° 0033/2021;

Que habiendo intervenido la Dirección de Gestión de Sistemas Técnicos y Administrativos sin hacer objeciones a la presentes, en orden a su competencia,

Que asimismo, intervino la Coordinación Técnica Jurídica de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL conforme Dictamen N° 0002/23;

Que a tenor de las disposiciones del Decreto Provincial N° 869/09 y 409/13, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA  
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar la utilización de los certificados y obleas de Revisión Técnica Vehicular -año 2022- de manera excepcional, extendiendo la validez de los mismos, como si fueran correspondientes al año 2023.

ARTICULO 2º: Las obleas y los certificados alcanzados por esta excepción, son los correspondientes a los números 3128363 al 3181000 inclusive.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Osvaldo Rubén Aymo  
Subsecretario  
Agencia Provincial de Seguridad Vial

S/C 38691 Feb. 01 Feb. 03

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
- PILAY S.A. - PILARES**

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N° 226 suscripto en fecha 29/07/2006 entre Bauen Arquitectura SRL- Pilay S.A. -Pilares y la Sra. Marin Blanco Patricia Virginia, DNI N° 94.232.957, ha sido extraviado por el mismo. Rosario, 25 de enero de 2023.  
\$ 250 493032 En. 31 Feb. 06

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N°: 799 suscripto en fecha 20/07/2010 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Vidoret Juan Pablo DNI N° 18.004.057, ha sido extraviado por el mismo.  
\$ 250 493051 En. 31 Feb. 06

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 381 suscripto en fecha 18/04/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares S.R.L y el/la Sr./a: Gilardoni Gustavo Enrique DNI N°: 44.428.723 ha sido extraviado por el mismo/a.  
\$ 250 493054 En. 31 Feb. 06

**CONVOCATORIAS DEL DIA****ASOCIACION MUTUAL  
COMUNA DESVIÓ ARIJÓN**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Comuna Desvió Arijón, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Marzo de 2023 a las 19:00 hs. en el local sito en calle Almirante Brown y Córdoba de la localidad de Desvió Arijón, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
2. Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.022.
3. Consideración de la cuota societaria.
4. Elección de por finalización del mandato de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

Desvió Arijón, 20 de Enero de 2023.

GOMEZ JULIO ARGENTINO  
Presidente

BRUSCHI MARCELA  
Secretaria

ARTICULO 35°: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser asociado activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias.

ARTICULO 41°: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 45 493106 Feb. 03

**COOPERATIVA AGROP. CARLOS  
CASADO DE CASILDA LTDA.**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados para el día 24 de Febrero de 2023 a las 19:30 hs., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón

Victoriana, sita en calle Bv. Villada N° 2055 de esta ciudad de Casilda, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1°) Nombramiento de:
  - a) DOS Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
  - b) Comisión Escrutadora.
- 2°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo por el ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2022, Notas y Anexos Complementarios, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor Independiente e Informe del Síndico.
- 3°) Elección por renovación de autoridades:
  - a) Seis Consejeros Titulares por dos años, en reemplazo de los Señores Torresi Rogelio José, Milán Roque Hugo, Mecozzi José Carlos, Griffa Abelardo José, Griffa Juan José y Dichiara Adelqui Victorio todos por finalización de mandato.
  - b) Cinco Consejeros Suplentes por un año, en reemplazo de los Señores Pesaresi Oscar Alesio, Cardella Ariel Leonardo, Perozzi Fernando Pedro, Ferrucci Raúl Alberto y Castelli Gustavo Hernán, todos por finalización de mandato.
  - c) Un Síndico Titular y UN Síndico Suplente, en reemplazo de los Señores Zorzenón Alberto O. y Bolondi Jorge L., respectivamente, ambos por finalización de mandato.

Casilda, Enero de 2023.

MILAN ROQUE HUGO  
Presidente

MECOZZI JOSE CARLOS  
Secretario

NOTA: De conformidad al artículo 32 de los Estatutos Sociales, la Asamblea se celebrará el día y a la hora fijada, siempre que se encuentre la mitad más uno del total de Socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de presentes.  
\$ 80 493101 Feb. 03

**ZURBRIGGEN HNOS. S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Sres. accionistas de Zurbriggen Hnos. S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de febrero de 2023, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, en el auditorio del Hotel Amerian de la localidad de Rafaela, Pica. de Sta. Fe, situado en Blvd. Guillermo Lehmann 501, a los fines de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2°) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2022.
- 3°) Distribución del resultado del ejercicio.
- 4°) Aprobación de la gestión desarrollada por el Directorio en el ejercicio en consideración.

MARTIN ESTEBAN ZURBRIGGEN  
Presidente

\$ 135 493115 Feb. 03 Feb. 09

**ASOCIACIÓN ESCUELA DE  
KARATE-DO KENSHUKAN**

## ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Escuela de Karate-do Kenshukan convoca según acta del día 28 de enero de 2023 al siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1.- Convocar a Asamblea Ordinaria en cuyo orden del día deberá tratarse:
    - 1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea en forma con el Presidente y Secretario de la institución.
    - 2.- Lectura del acta anterior.
    - 3.- consideración de la Memoria, Balance general, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario y Caja, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/22.
    - 4.- Elección de autoridades.
- Aprobada la moción se fija fecha para la realización de la Asamblea Ordinaria para el día 25 de febrero de 2023.

OSCAR RAÚL SUAREZ  
Presidente

\$ 50 493105 Feb. 03

**CLUB DE BOCHAS HILARION****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club de Bochas Hilarion convoca a sus asociados a Asamblea General extraordinaria a realizarse el 15 de febrero de 2023 a las 19:00 hs en la sede social de la entidad de calle Dean Funes 1350/56 de Rosario para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de dos asociados para que juntos al Presidente y Secretario firmen el Acta.
- 2) Consideración y aprobación del proyecto de reforma integral del estatuto de la entidad.
- 3) Elección de autoridades y Comisión Directiva y revisores de Cuentas. \$ 50 493104 Feb. 03

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS  
Y HABITAT****CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA**  
Expte. N° 16201-1077627-V

La Sra. Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, CONVOCA a AUDIENCIA PÚBLICA con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados sobre la adecuación del cuadro tarifario efectuado por la Empresa Provincial de la Energía.

A los efectos se fija el día 17 de Febrero 2023 a partir de las 9:00 hs en forma virtual, a través de videoconferencia por medio de la plataforma Google Meet, para quienes se inscriban como oradores, la que será accesible mediante el link que se comunicará al mail declarado en el registro de inscripción.

Para aquellos inscriptos como participantes la misma contará con retransmisión simultánea del contenido on line, vía streaming por medio de un canal de acceso público.

Los interesados en participar en la audiencia pública, deberán inscribirse en forma obligatoria en el Registro habilitado a tal fin en la página del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe ([https://servicios.santafe.gov.ar/audiencia\\_sector\\_ee/](https://servicios.santafe.gov.ar/audiencia_sector_ee/)). El mismo se habilitará siete (7) días antes de la fecha de celebración de la audiencia pública y hasta cuarenta y ocho (48) horas previas de la realización de aquella y la inscripción en el mismo será libre y gratuita.

S/C 38692 Feb. 01 Feb. 03

**ASOCIACION DEPORTIVA JUNIORS CLUB****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva de Asociación Deportiva Juniors Club convoca a todos sus asociados a Asamblea General extraordinaria que se realizará el día 24/02/2023 a las 20:00 horas, en la instalaciones de la sede central, calle Zavaleta 994 de la localidad de Suardí, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente a los ejercicios cerrados 31/12/2019 y el 31/12/2021. \$ 110 493080 Feb. 01 Feb. 03

**BLD AGRO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ª Y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas Ordinarios y Preferidos de BLD Agro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Febrero de 2023, a las 14.00 horas, en primera convocatoria, y a las 15.00 horas, en segunda convocatoria, en calle Junín 185, 1º piso de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente; 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 19 cerrado al 30 de septiembre de 2022; 3) Destino del Re-

sultado; 4) Gestión del Directorio; 5) Consideración de las retribuciones de los Directores por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio Económico N° 19 cerrado el 30 de septiembre de 2022, en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley de Sociedades; 6) Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al N° 19 cerrado al 30 de septiembre de 2022; 7) Elección de auditor externo titular y suplente; 8) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

NOTA: La comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS y sus modificatorias, deberá ser efectuada dentro del plazo de ley, dirigida al domicilio social de BLD Agro S.A. Junín 191, Piso 14, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

SEBASTIÁN RAÚL ALBANESI  
Vicepresidente

\$ 300 493018 En. 31 Feb. 06

**BLD S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**  
(1ª Y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas Ordinarios y Preferidos de BLD S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 23 de Febrero de 2023, a las 16.00 horas, en primera convocatoria, y a las 17.00 horas, en segunda convocatoria, en calle Junín 185, 1º piso de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 23 cerrado al 30 de septiembre de 2022. 3) Destino del Resultado 4) Gestión del Directorio. 5) Consideración de las retribuciones de los Directores por el ejercicio de funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio Económico N° 23, en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades. 6) Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio Económico N° 23 cerrado al 30 de septiembre de 2022. 7) Elección de auditor externo titular y suplente. 8) Informe de las recompras de acciones de la propia sociedad efectuadas durante el Ejercicio Económico cerrado al 30 de septiembre de 2022. 9) Reducción del Capital Social de la Sociedad. Reforma del art. 4 del Estatuto Social. 10) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos. NOTA: Atento a que la Asamblea se celebrará en forma digital, la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por e-mail, dirigido a [registroacciones@bld.com.ar](mailto:registroacciones@bld.com.ar). Los Sres. Accionistas deberán informar en dicha comunicación, una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá el link de acceso a la videoconferencia, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico que se tenga en la sociedad.

SEBASTIÁN RAÚL ALBANESI  
Vicepresidente

\$ 300 493019 En. 31 Feb. 06

**CEREAL C S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de Cereal C S.A. ha dispuesto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Febrero de 2023 a las 11:00 hs., la que se llevará a cabo en su sede social de calle Paraguay 727 Piso 7º Oficina "6" de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1º) Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente.

2º) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 32 finalizado el 31 de octubre de 2022.

3º) Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2022.

4º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2022 y determinación de sus honorarios.

5º) Elección de la totalidad de los miembros del Directorio por el término de un ejercicio.

DANIEL NESTOR BOGLIONE  
Presidente

\$ 250 493022 En. 31 Feb. 06

**REDES DEL AGRO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de febrero de 2023 a las 9:00 horas, en la sede social de calle Zinni N° 1014 bis, Of. 5 de Rosario, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Designación de autoridades titulares y suplentes del Directorio; 3) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación para inscribir en el Libro de Asistencia la concurrencia, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Asimismo, deberán manifestar si lo harán personalmente o por apoderado, quien al momento de presentarse deberá acreditar la representación, con facultades suficientes, con el instrumento pertinente.

NICOLAS PEIRE  
Vicepresidente

\$ 250 493023 En. 31 Feb. 06

## **CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.**

**GRACAGRO S.A.****ESCISION**

Por tres días se hace saber, conforme al Art. 88 de la Ley 19.550, que: a) GRACAGRO S.A., CUIT N° 30-71585289-2, con domicilio en Candiotti N° 578 de la ciudad de El Trebol, Provincia Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el N° 1.965, F° 347 del Libro 12° de Estatutos Sociales, el 22 de Marzo del 2.018; ha resuelto por Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 23/01/2022 la escisión parcial de su patrimonio a fin de destinar dicho capital a la constitución de una nueva sociedad, continuando su actividad habitual con el patrimonio remanente.-

b) La nueva sociedad se denomina VCG AGRO S.A.S. y tiene su domicilio social en Ruta 11 Km 354 - Lote A24 - Barrio Privado Campo Timbó - de la localidad de Timbúes, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.-

c) El Balance Especial de Escisión de GRACAGRO S.A. ha sido confeccionado al 31/10/2022 y se integra según el siguiente detalle: Activo de \$ 1.674.014.380,61, Pasivo de \$ 409.572.193,76 y Patrimonio Neto de \$ 1.264.442.186,85.-

d) El patrimonio que se escinde y se aplica a la constitución de la nueva sociedad es el que se detalla: Activo de \$ 53.845.770,27; Pasivo de \$ 4.615.962,98 y Patrimonio Neto de \$ 49.229.807,29.-

Reclamos de ley a dirigidos al Escribano Germán R. Monteverde, Registro N° 611 de Gálvez, en la oficina sita en calle Belgrano N° 766 de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el horario de 09 a 12hs.- Lo que se publica a sus efectos en los diarios "Boletín Oficial" y "El Litoral" de la Ciudad de Santa Fe.- El Trébol, Febrero de 2.023.-

\$ 1700 493193 Feb. 03 Feb. 07

**ATLÁNTICA FIDUCIARIA S.R.L.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario (SF), se ha dispuesto inscribir en ese el acta de fecha 29-12-2022 de "ATLÁNTICA FIDUCIARIA S.R.L." con sede social en Zeballos N° 502 PB de Rosario (SF); por la cual se designó el nuevo socio gerente de la sociedad, a ENRIQUE IGNACIO LINGUA, CUIT 20-29690643-4, nacido 11.04.1983, contador público, casado, domicilio especial artículo 256 en Zeballos N° 502 PB de Rosario.

\$ 50 493112 Feb. 3

## **AGROMAX DESARROLLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**CONTRATO**

1- Integrantes de la sociedad: el señor JOSE LUIS LEEGSTRA, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de diciembre de 1983, casado en primeras nupcias con Olga Alejandra Novikov, de profesión médico, domiciliado en calle Tucumán 2951 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con documento nacional de identidad N° 30.560.502, CUIT 20-30560502-7 y la Sra. OLGA ALEJANDRA NOVIKOV, de nacionalidad argentina, nacida el 11/03/1975, casada en primeras nupcias con José Luis

Leegstra, de profesión comerciante, domiciliada en calle Zeballos 1953, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con documento nacional de identidad 24.350.776, CUIT 27-24350776-1.

2- Fecha de instrumento de Constitución: 16 de diciembre de 2022.

3 - Razón social: AGROMAX DESARROLLOS S.R.L.

4- Domicilio: Zeballos 1953, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5 - Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociaciones con terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero lo siguiente: a) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas. b) Explotación de establecimientos ganaderos de propiedad de la sociedad como de terceros, para cría y engorde de ganado bovino ovino porcino caprino equino cabañero, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, apícolas y granjeras, así como también cualquier otra clase de negocios agropecuarios, sean de capitalización de hacienda para cría y/o invernada, pastajes, pastoreos o cualquier otra figura asociativa de contratación. c) Compra, venta, depósito, comercialización, acopio, elaboración, producción de semillas, cereales, oleaginosas, forrajeras, agroquímicos, fertilizantes, haciendas, ganados, frutos del país y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola ganadera.

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que de ningún modo estén prohibidos por este contrato o por las leyes.

6- Plazo de duración: El término de duración de la sociedad se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo disolución anticipada resuelta por unanimidad de votos en asamblea de socios, e inscrita en debida forma.

7.- Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000), dividido en ochenta mil (8.500) cuotas sociales, de pesos cien (\$) cada una.

8.- Administración y fiscalización: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, designándose como socio gerente al Sr. JOSE LUIS LEEGSTRA. La fiscalización podrá ser ejercida por todos los socios, conforme lo dispuesto por la Ley 19.550.

9.- Organización de la representación: El gerente obligará a la Sociedad, firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social "AGROMAX DESARROLLOS S.R.L." y con el aditamento de "Socio Gerente".

10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

\$ 100 493107 Feb. 3

**BALCARCE 54 S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria realizada el día 27 de mayo de 2022, a las 11 horas, en calle Balcarce 54, Rosario, Santa Fe, mediante acta N° 50, por unanimidad se designó nuevo directorio para la firma BALCARCE 54 S.A., el cual quedó constituido de la siguiente manera: Directorio: Presidente Maria Cecilia Zacchino (D.N.I. N° 25.942.169); Vicepresidente: Renee Vicente Zacchino (D.N.I. N° 6.062.671); Vocales Titulares: Carlos Raúl Nadalutti (D.N.I. N° 10.865.174), Liliana Elvira Echauri (D.N.I. N° 11.126.297), Maria Florencia Zacchino (D.N.I. N° 25.079.768), Maria Soledad Zacchino (D.N.I. N° 28.449.237); Vocal Suplente: Carlos Luis Trentini (D.N.I. N° 6.060.498).

\$ 50 493117 Feb. 3

**AGRO ANDAR S.R.L.****CONTRATO**

Entre DANIEL EDUARDO FELIZIANI, D.N.I. N° 6.078.439, CUIT 20-06078439-7, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Nancy Graciela Ferreyra, argentino, nacido el 29 de abril de 1949, con domicilio en calle Remedios de Escalada de San Martín 1501, de la ciudad de Bigand, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe; NANCY GRACIELA FERREYRA, D.N.I. N° 12.969.834, CUIL 27-12969834-4, ama de casa, casada en primeras nupcias con Daniel Eduardo Feliziani, argentina, nacida el 10 de Julio de 1957, con domicilio en calle Remedios de Escalada de San Martín 1501, de la ciudad de Bigand, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe; SILVIA BEATRIZ FELIZIANI, D.N.I. N° 26.354.853, CUIT 27-26354853-7, comerciante, divorciada de sus primeras nupcias con Diego Andrés Porfiri, argentina, nacida el 1 de Noviembre de 1977, con domicilio en calle Remedios de Escalada de San Martín 1501, de la ciudad de Bigand, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe; LAURA LUCIA FELIZIANI, D.N.I. N° 34.424.826, CUIL 27-34424826-0, docente, soltera, argentina, nacido el 17 de Mayo de 1989, con domicilio en calle Remedios de Escalada de San Martín 1501, de la ciudad de Bigand, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe y JOSÉ

ALBERTO FELIZIANI, D.N.I. N° 28.974.322, CUIT 24-28974322-3, comerciante, soltero, argentino, nacido el 17 de octubre de 1981, con domicilio en calle Belgrano 241, de la ciudad de Bigand, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada:

Denominación: "AGRO ANDAR S.R.L."

Domicilio legal: calle Remedios De Escalada de San Martín N° 1501, de la localidad de Bigand, Provincia de Santa Fe.-

Duración: 10 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) divididos en SESENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: DANIEL EDUARDO FELIZIANI, suscribe DIECIOCHO MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-); NANCY GRACIELA FERREYRA, suscribe DIECIOCHO MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-); JOSÉ ALBERTO FELIZIANI, suscribe DIECIOCHO MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-); SILVIA BEATRIZ FELIZIANI, suscribe TRES MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) y LAURA LUCIA FELIZIANI, suscribe TRES MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-). Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "CONIUNTO Af S.R.L." actuando en forma indistinta.-Designese como gerentes a los señores DANIEL EDUARDO FELIZIANI, NANCY GRACIELA FERREYRA, SILVIA BEATRIZ FELIZIANI, LAURA LUCIA FELIZIANI y JOSÉ ALBERTO FELIZIANI.-

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Rosario 26 de enero de 2023.

\$ 70 493120 Feb. 3

## CONSULTORA A&F S.R.L.

### CONTRATO

Entre JONATAN LEONARDO ALTUZARRA, D.N.I. N33.172.913, CUIT 2033472913-4, Martillero Público y Corredor Inmobiliario con matrícula en el COCIR Nro. 1924, casado en primeras nupcias con Débora Isabel Paro, argentino, nacido el 16 de febrero de 1988, con domicilio en calle Dorrego 1944, de la ciudad de Alvear, Provincia de Santa Fe y MARCOS AGUSTIN FREANDA, D.N.I. N° 10.921.474, CUIT 2040921474-7, comerciante, soltero, argentino, nacido el 7 de febrero de 1998, con domicilio en calle Alvear 5039, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada:

Denominación: "CONSULTORA A&F S.R.L."

Domicilio legal: calle Córdoba 641, Piso 5, Torre 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

Duración: 10 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: A) la consultoría empresarial y administración de Fideicomisos inmobiliarios y B) la construcción, proyecto, ejecución, dirección y mantenimiento de todo tipo de obras, ya sea civiles o viales y de espacios verdes, por si o por terceros o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, comercialización de elementos relacionados con la construcción. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-) divididos en OCHENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: JONATAN LEONARDO ALTUZARRA, suscribe CUARENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) y MARCOS AGUSTIN FREANDA, suscribe CUARENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-)

Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente",

según el caso, precedida de la denominación "CONSULTORA A&F S.R.L." actuando en forma indistinta.-Designese como gerentes a los señores JONATAN LEONARDO ALTUZARRA y MARCOS AGUSTIN FREANDA.-

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Rosario 27 de enero de 2023.

\$ 60 493119 Feb. 3

## GAOTH S.A.S.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día: Modificación de Acta Constitutiva de fecha 13 de Septiembre del año 2022, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

1.- Integrante: Lynn Marcelo Horacio, de 50 años de edad, DNI 20.919.030, CUIT 20-209190304, de nacionalidad Argentino, nacido el 16/09/1969, de profesión arquitecto, soltero con unión convivencial, domiciliado en calle Gaboto 757 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2.- Denominación de la sociedad: "GAOTH SAS."

3.- Se fija la sede social en calle Gaboto N° 757 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

4.- Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: comercialización de insumos para la construcción y brindar servicio de mano de obra para realizar instalaciones sanitarias.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6.- El capital social es de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), representado por cuarenta mil (40.000,00) acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. El socio Marcelo Horacio Lynn suscribe 40.000 acciones Ordinarias Nominativas no endosables, valor nominal \$40.000 de 40.000 votos por acción. Integra al momento de la constitución el 25% del capital. El capital puede ser aumentado por decisión del socio conforme artículo 44 Ley 27.349.

7.- Se designa para integrar el Órgano de Administración:

Titular: Lynn Marcelo Horacio, DNI 20.919.030, CUIT 20-20919030-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 16/09/1969, de profesión arquitecto, soltero con unión convivencial, domiciliado en calle Gaboto 757 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Suplente: Lynn Walter Rubén, DNI 18.534.089, CUIT 23-18534089-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 02/11/1967, empleado, casado, domiciliado en calle Avellaneda 780 de Rojas, provincia de Buenos Aires.

8.- Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS

9.- El ejercicio social cierra el 30 de Noviembre de cada año.

\$ 70 493084 Feb. 3

## HORMICON CONSTRUCTORA S.R.L

### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público de Comercio, dentro del Expte.156/2023, se publica por el término de ley, lo siguiente:

Administración y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento socio gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos. Rectifica nombre de la gerente, siendo el correcto DANIELA ALEJANDRA BIGI. Rosario, 30 de Enero de 2023.

\$ 50 493083 Feb. 3

## LEMAR DESARROLLOS Y EVENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### CONTRATO

1- Integrantes de la sociedad: el señor JOSE LUIS LEEGSTRA, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de diciembre de 1983, casado en primeras nupcias con Olga Alejandra Novikov, de profesión médico, domiciliado en calle Tucumán 2951 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con documento nacional de identidad N° 30.560.502, CUIT 20-30560502-7 y la Sra. IRMA DELIA GARCILAZO, de nacionalidad argentina, nacida el 8 de marzo de 1932, viuda, de profesión ama de casa, domiciliada en calle Pueyrredón 1250, Piso 51, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con documento nacional de identidad 5.377.156,

CUIL 23-05377156-4.

## MIDTOWN S.A.

### ESTATUTO

2- Fecha de instrumentó de Constitución: 16 de diciembre de 2022.

3 - Razón social: LEMAX DESARROLLOS Y EVENTOS S.R.L.

4- Domicilio: Zeballos 1953, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5 - Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociaciones con terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero lo siguiente: a) Explotación de salones para eventos de todo tipo, sobre predio propio o de terceros, ya sea el alquiler del salón o con los servicios de gastronomía, musicalización, locución, etc y la coordinación de dichos servicios, para eventos como cumpleaños, congresos profesionales, reuniones de personas en general. b) La explotación de alquiler de canchas deportivas para fútbol y otros deportes, sobre predio propio o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que de ningún modo estén prohibidos por este contrato o por las leyes.

6- Plazo de duración: El término de duración de la sociedad se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo disolución anticipada resuelta por unanimidad de votos en asamblea de socios, e inscrita en debida forma.

7.- Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000), dividido en tres mil quinientas (3.500) cuotas sociales, de pesos cien (\$) 100 cada una.

8.- Administración y fiscalización: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, designándose como socio gerente al Sr. JOSE LUIS LEEGSTRA. La fiscalización podrá ser ejercida por todos los socios, conforme lo dispuesto por la Ley 19.550.

9.- Organización de la representación: El gerente obligará a la Sociedad, firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social "LEMAX DESARROLLOS Y EVENTOS S.R.L." y con el aditamento de "Socio Gerente".

10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.

\$ 90 493108 Feb. 3

## MARMOLES MOYANO S.R.L.

### CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. b) de la Ley Gral. de Sociedades N° 19.550, se hace saber, que por instrumento del 19 de enero de 2023, dispuso lo siguiente:

1- Cesión gratuita de cuotas sociales: Víctor Hugo Moyano cede y transfiere gratuitamente el total de sus cuotas sociales, o sea 82.500 cuotas sociales de \$ 1.- a favor de: Jéssica Moyano, 27.500 cuotas de \$ 1.- cada una; Matías Ignacio Moyano, 27.500 cuotas de \$ 1.- cada una; y Lucas Damián Moyano, 27.500 cuotas de \$ 1.- cada una.

2- Prórroga de duración: Se resuelve prorrogar el plazo de duración por un período adicional de 30 (veinte) años a contar desde el 18/02/2023, de tal forma que el vencimiento se produzca el 18 de febrero de 2053.

3- Modificación del objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO, dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: a) FABRICACIÓN: Mediante la fabricación, armado, ensamblado y/o distribución de todo tipo de muebles de cocina y marmolería; b) COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACIÓN: La compraventa al por menor y/o mayor, importación y/o exportación, y comercialización de todo tipo de materiales y productos para la construcción y sus respectivos repuestos y accesorios; como así también de todo tipo de artículos de ferretería; c) INMOBILIARIA: La realización de todo tipo de actividades inmobiliarias como compraventa, locación, permuta, urbanización, subdivisión de loteos, y cualesquiera otras operaciones de renta inmobiliaria, con excepción del corretaje inmobiliario en el marco de Ley 13.154. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

4- Aumento de capital: Se resuelve elevar el Capital Social a la suma de \$ 15.000.000.-, dividido en 15.000.000 cuotas sociales de \$ 1.- cada una, quedando: Jéssica Moyano, como titular de 5.000.000 cuotas sociales que representan \$ 5.000.000.- de capital social; Matías Ignacio Moyano como titular de 5.000.000 cuotas sociales que representan \$ 5.000.000.- de capital social; y Lucas Damián Moyano como titular de 5.000.000 cuotas sociales que representan \$ 5.000.000.- de capital social.

5- Modificación fecha cierre ejercicio: Se dispone el cambio de fecha de cierre de ejercicio social del 30 de noviembre al 31 de diciembre de cada año.

6- Renuncia y designación de Gerente: Se deja constancia de la renuncia presentada a su cargo de Gerente de Víctor Hugo Moyano, quedando designados como nuevos Socios Gerentes: Jéssica Moyano, Matías Ignacio Moyano, y Lucas Damián Moyano, con uso de la firma social en forma individual e indistinta.

7- Ratificación sede social: Se ratifica la sede social en calle San Martín N° 1139, de la localidad de Empalme Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

\$ 90 493090 Feb. 3

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario (SF), se ha dispuesto inscribir en ese el instrumento de fecha 28/11/2022 de constitución de:

Denominación: MIDTOWN S.A.

Domicilio y sede: Mitre N° 907 Piso 12° de Rosario (SF).-

Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción.-

Objeto: construcción, prestación de servicios vinculados a la construcción y emprendimientos de obra, tanto en inmuebles propios o de terceros, por sí, por terceros o asociados con otros; la demolición de edificios y construcciones, excavaciones, movimientos de suelos, como así también el arrendamiento de maquinarias para excavaciones y perforaciones; la comercialización de las viviendas o unidades construidas o a construir; urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, proyectos de inversión, desarrollos inmobiliarios, propiedad horizontal o conjuntos inmobiliarios; con expresa excepción de la administración de propiedades y el corretaje inmobiliario en el marco de la Ley 13.154. Gravar los inmuebles con hipotecas u otras garantías, constituir fideicomisos, en cualquier carácter o parte.

Capital: \$ 600.000 representado por 600.000 acciones, siendo: I) 400.002 acciones, ordinarias, nominativas no endosables de 5 (cinco votos) por acción; y II) 199.998 acciones, ordinarias, nominativas no endosables de 1 (un) voto por acción; todo suscrito de la siguiente manera: GABRIEL ADRIAN GUGLIELMINO suscribe 133.334 acciones de cinco votos por acción; y 66.666 acciones de un voto por acción, lo que totaliza la suma de \$ 200.000.- comprometiendo integrar \$ 50.000 a la constitución y el saldo \$ 150.000 dentro de los dos años; MIGUEL ANGEL MAESTU suscribe 133.334 acciones de cinco votos por acción; y 66.666 acciones de un voto por acción, lo que totaliza la suma de \$ 200.000.- comprometiendo integrar \$ 50.000 a la constitución y el saldo \$ 150.000 dentro de los dos años; y PECAM S.A., CUIT 30-61650936-1 suscribe 133.334 acciones de cinco votos por acción; y 66.666 acciones de un voto por acción, lo que totaliza la suma de \$ 200.000.- comprometiendo integrar \$ 50.000 a la constitución y el saldo \$ 150.000 dentro de los dos años.-

Administración y representación: a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. Se fijó en tres titulares y tres suplentes, nombrando: Titulares: PRESIDENTE: GABRIEL ADRIAN GUGLIELMINO, DNI N° 21.810.709; MARIANO BARLOQUET, argentino, mayor de edad, DNI N° 36.860.986, CUIT 20-36860986-3, abogado, soltero, Catamarca 1233 Piso 8vo B de Rosario (SF); y MIGUEL ANGEL MAESTU, DNI N° 12.268.619. Suplentes: MARIA FERNANDA RIVERO, CUIT 27-21888546-3 nacida el 16.12.1970, casada, Av. Del Huerto 1213, piso 12, de Rosario; RICARDO GABRIEL GRIOT, CUIT N° 20-16745365-2 nacido el 24.12.1963, casado, Iriarte 3831 de Rosario; MARIA FERNANDA ARPINI, CUIT N° 27-20277883-1, nacida el 11.12.1968, soltera, Av. Del Huerto N° 1213 piso 10 de Rosario; todos argentinos, mayores de edad.-

Datos: GABRIEL ADRIAN GUGLIELMINO nacido el 28.01.1971, casado, CUIT 20-21810709-6, empresario, Av. Del Huerto 1213 de Rosario (SF); MIGUEL ANGEL MAESTU nacido el 09-08-1956, viudo, CUIT 20-12268619-2, ingeniero mecánico, Av. Del Huerto N° 1213 de Rosario (SF); y PECAM S.A. CUIT N° 30-61650936-1, Av. Luis Cándido Carballo N° 183 Piso 7mo Oficinas 3 y 4 de Rosario (SF)

Fiscalización: a cargo de los socios (art. 55 LGS).

Disolución y Liquidación: por las causales art. 94 LGS.

Ejercicio: 30 de junio.-

Rosario, 31 de Enero de 2023.

\$ 90 493113 Feb. 3

## MONTAR & SERVICIOS INDUSTRIALES SRL

### CESION DE CUOTAS

1- Adrián Jesús ROMERO, nacido el 8 de abril de 1966, argentino, casado con María Pilar Ortiz, comerciante domiciliado en Cepeda 3854 de Pueblo Esther Provincia de Santa Fe, DNI 17.817.821, CUIT 20-17817821-1 y Gabriel Roberto LOCATELLI, argentino, nacido el 2 de febrero de 1985, comerciante, DNI 31.339.650 y, CUIT 23-31339650-9 casado con Lorena Paola Romero domiciliado en San Martín 1439 de Pueblo Esther Provincia de Santa Fe, hábiles para contratar

2- únicos socios de Montar & Servicios Industriales SRL, inscrita en Contratos el 4/03/2022 al tomo 173 Folio 1502 Nro 269

3- Cesión de Cuotas

4- El Señor Adrián Jesús ROMERO, vende a Marcos PONCE DE LEON, argentino nacido el 19-8-87, DNI 33112053, CUIT 20-33112053-8 de profesión empleado, casado en primeras nupcias con Luciana Del Piero, 5000 cuotas de capital de 10 pesos cada una equivalentes a pesos 50000 las que tiene totalmente integradas a la sociedad

5-El Señor Gabriel Roberto LOCATELLI vende a Marcos PONCE DE LEON 5000 cuotas de capital de 10 pesos cada una equivalentes a pesos 50000 las que tiene totalmente integradas a la sociedad.

Fecha del Instrumento: 1 de diciembre de 2022  
\$ 50 493100 Feb. 3

### SANTIAGO SARAVIA S.A.S.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En la provincia de SANTA FE, departamento Rosario, ciudad Rosario a los 01 días del mes de diciembre del año 2022, SANTIAGO SARAVIA DNI 36691264, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente:

1) Órgano de administración: Administrador Titular el Sr. Santiago Saravia, titular del DNI N° 36691264, CUIT/CUIL: 23366912649, fecha nacimiento: 03/04/1992, nacionalidad: Argentino, sexo: masculino, estado Civil: soltero, profesión/Oficio: comerciante y Administrador Suplente Oscar Manuel Saravia titular del DNI N° 12266282, CUIT/CUIL: 23122662829, fecha nacimiento: 26/05/1958 nacionalidad: Argentino, sexo: masculino, estado Civil: casado, profesión/Oficio: comerciante. Representante: Saravia Santiago, DNI: 36691264. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.-

2) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.  
\$ 50 493089 Feb. 3

### SOLO CAMPO SRL

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SOLO CAMPO SRL s/Designación de Gerentes, Expediente N° 2687/2022, se hace saber a los fines de realizar el trámite de inscripción de la nueva designación del Socio Gastón Marcelo Vaschetto como administrador de la misma, que por Acta de Asamblea N° 45, en fecha 31/10/2022; los Integrantes de la sociedad: González Raquel Beatriz, argentina, jubilada, DNI 5.705.055, nacida el 06 de enero de 1950, domiciliada en calle 9 de Julio 949 de la Ciudad de San Genaro y Vaschetto Gastón Marcelo, argentino, comerciante, DNI 23.917.463, nacido el 10 de Junio de 1974, domiciliado en Perito Moreno N° 448 de la Ciudad de San Genaro han resuelto renovar por un periodo de 3 años dicha designación, y en un todo conforme con la cláusula Quinta del contrato social, que dice:

QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo del Socio Vaschetto Gastón Marcelo quien revestirá el carácter de socio gerente, ejerciendo el uso de la firma social, quien desempeñara sus funciones durante el plazo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en ejercicio de la administración y para el cumplimiento de los fines sociales el socio gerente podrá: exportar, importar, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco Nacional, Provincial, Municipal y/o Privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma que consideren más convenientes. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen con el objeto social.  
\$ 105 493091 Feb. 3

### SOMOS CLEAN S.R.L.

#### CONTRATO

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio se publica por el término de un (1) día de acuerdo a la Ley, el Contrato Constitutivo de SOMOS CLEAN S.R.L.:

1) DATOS DE LOS SOCIOS: GINA BISCONTI, hija de Adrián Alberto Bisconti y de Sandra Marisa Tombesi, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Fijan Facundo Tosi, de ocupación empleada, DNI N° 33.537.783, CUIT 23-33537783-4, nacida el 30.01.1988, con domicilio en calle Ushuaia 1336 de esta ciudad de Cañada de Gómez y BENJAMIN NICOLAS BANCHEÑA, hijo de Rubén Nicolás Barcheña y de Sandra Marisa Tombesi, argentino, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, DNI N° 45.410.465, CUIT 20-45410465-0, nacido el 21.11.2003, con domicilio en calle Ocampo 649 de esta ciudad de Cañada de Gómez.

2) FECHA DE CONSTITUCIÓN: 06 de diciembre de 2022.

3) DENOMINACIÓN: "SOMOS CLEAN S.R.L."

4) DOMICILIO SOCIAL: Ushuaia 1336 de la ciudad de Cañada de

Gómez, departamento Iriondo, provincia Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, las siguientes actividades: (a) servicios de limpieza de todo tipo en todas sus etapas, ya sea de interior y/o exterior, trabajos en altura, vidrios y/o arenales, incluyendo aunque no limitando casas, edificios de viviendas, oficinas, fabricas, depósitos, supermercados, hoteles, comercios, escuelas, clubes, limpieza de obra, alfombras, ventanas, cortinas y demás enseres y/o instalaciones particulares, industriales, comerciales, mantenimiento de espacios verdes, jardinería, y tareas de mantenimiento general; (b) compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler, leasing y/o comercialización de artículos, indumentaria e insumos de limpieza, sus respectivas maquinarias, herramientas y repuestos vinculados con la actividad; (c) Selección de personal efectivo o temporario para desempeñarse a los órdenes de terceros y selección de los mismos por órdenes de terceros. A los fines del cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y de ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con aquel y que no se encuentren prohibidas por las Leyes o por el presente Estatuto. Si la sociedad realizara alguna actividad que requiera título habilitante, lo hará a través de profesionales habilitados en sus respectivos matriculados.

6) PLAZO DE DURACIÓN: 50 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) CAPITAL SOCIAL: \$ 500.000, representado por 500 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una.

8) FISCALIZACIÓN: podrá ser ejercida por todos los socios.

9) ADMINISTRACION: Estará a cargo de los gerentes. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento "socio gerente" o "gerente", precedida de la denominación social.

10) REPRESENTACIÓN LEGAL: El poder de firma lo tendrán los socios gerentes, en forma individual e indistinta.

U) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.  
\$ 155 493109 Feb. 3

## Primera Circunscripción

### REMATES ANTERIORES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
CHEMES JUAN ANDRES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: (CUIJ N° 21-02023789-6) CUIT N° 27-10874106-1 s/Quiebra. Se ha dispuesto que el martillero Chemes Juan Andrés CUIT N° 20-23698107-0 Matricula 961 procederá a vender en pública subasta el día 23 de Febrero de 2023 a las 17:00 horas: Cuya inscripción Dominial es bajo el Tomo 492P, Folio 00464, Número: 4558 Dpto. La Capital Registro General de la Propiedad identificado como Lote N° 3 Manzana 8358 0 de la ciudad de Santa Fe. Datos catastrales Partida N° 10-11-06-133658/0119-8 El a subastar saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, si no hubiere posterior es con la retasa del 25% y de persistir tal situación sin base y al mejor posterior. El remate se llevará a cabo en el Colegio de Martilleros sito en calle 09 de Julio N° 1426 de la ciudad de Santa Fe. Bien a subastar: J. I. Gorriti N° 5927 Plano 103925/1983. Lote 03. Manzana 8359 0 de la ciudad de Santa Fe, entre calles: Cafferata y M. Grandoli. Superficie Terreno: 154.66 M2. Avalúo fiscal terreno: \$ 343.63. Valuación edificio: \$ 7.405,55. Valuación total: \$ 7.749,18. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 06/12/2022. Por cumplimiento lo requerido. Agréguese. Para que tenga lugar la subasta del bien inmueble, señálase el día 23 de febrero de 2023 a las 17:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado, en las Salas de Remates del Colegio de Martilleros de Santa Fe. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Autorízase la confección de 2.000 volantes de publicidad, con oportuna rendición de cuentas. El inmueble saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal y/o en su caso el avalúo proporcional que corresponda, si no hubiere postores con la retasa del 25% y si persistiere tal situación sin base y al mejor posterior. Establécese que el comprador se hará cargo en su caso a partir de la fecha de subasta de los gravámenes de ley y deudas fiscales. El comprador deberá pagar en dinero efectivo, y en el acto el 10% del precio y la comisión del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta, bajo apercibimientos de ley. El martillero en el término de cinco días contados a partir de la subasta, deberá presentar la correspondiente liquidación, bajo apercibimientos de ley. Asimismo deberá acreditar la efectiva publicación de edictos con una antelación de 48 horas a la fecha de subasta. Practíquese liquidación para el caso del art. 495 del C.P.C. y C. Hágase saber que la inscripción dominial se efectuará a nombre del adquirente en subasta. Al pto. 5. Como se solicita, dejándose debida constancia en autos y en el SISFE del retiro de las llaves del inmueble en cuestión. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini: Secretario. Dr. Carlos Federico Marcolin: Juez. Descripción según título: Una fracción de terreno con todo lo plantado, clavado y edificado, que es parte de una mayor superficie, según título antecedente y de acuerdo al Plano de mensura, confeccionado por el Ingeniero Civil Eduardo Campagna en septiembre de 1983, e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro bajo el N° 103.925, se designa como lote numero tres de la manzana N° 8359 0, del barrio Estanislao López, del Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, Ciudad de Santa Fe, cuyas medidas, linderos y superficie son las siguientes: al Norte once metros sesenta y tres centímetros, al Sur doce metros treinta y tres centímetros, al Este doce metros noventa y siete centímetros, y al Oeste: doce metros noventa y ocho centímetros, lo que hace una superficie total de: ciento cincuenta y cuatro metros sesenta y seis decímetros cuadrados Y Linda: Al Norte con calle Gorriti; al Sur con parte del Lote N° 6; al Este con parte del lote N° 6 y al Oeste con lotes N° 2 y parte del lote N° 5. Datos registrales: Tomo: 492P Folio: 00464 N° 4558 Dpto. La Ca-

pital. Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre del demandado. Registra la siguiente inhibición: Aforo: 226853. Fecha de Inscripción: 09/08/2021. Fecha de vigencia: Sin Prescripción. Tomo 520 Letra: - Folio: 3133. Monto: Pesos 0,00. Profesional: C.P.N. Carolina Benítez - Síndico. Carátula y juzgado: el de autos. No registra hipotecas. Ni embargos. Fecha: 29/09/2022. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que la partida Inmobiliaria es: 10-11-06-133658/0119-8 Cuya valuación está antes citada. 23.02.2022. Informa la API que adeuda: \$ 5.615,59 a fecha: 15.03.2022 Informa la Municipalidad de Santa Fe: que bajo la el N° de padrón: 123040 por el período Concursos y Quiebras Enero/2015 a mayo/2021 adeuda: \$ 21.710,20; más \$ 4355,34 de deuda administrativa. Y \$ 24.268,79 de deuda judicial a fecha 02 de marzo de 2022. Informa Aguas Santafesinas S. A. bajo el N° de cuenta: 129-0087993-000-2 adeuda \$ 28.144,84 a fecha 13.05.2022. Informa la Sra. Oficial de Justicia: ...Se constituyó el día 21/06/2022, en el domicilio indicado en calle I. Gorriti N° 5927 de esta ciudad, conjuntamente con la Martillera Ángela Ruzicki, DNI N° 20.180.356 y el Martillero Juan Andrés chemes, DNI N° 23.698.107. En el lugar no fui atendida por persona alguna pese a mis insistencias y reiterados llamados. Vecinos del lugar, que no se identificaron, coincidieron en manifestar que la vivienda estaría desocupada y que algunas veces va un familiar de la dueña a limpiar. Seguidamente, se hizo presente el Sr. Gabriel Anibal Villalba, justificando su identidad con DNI N° 26.460.702 quién dijo ser hijo de la fallida. Manifiesta el Sr. Villalba que no se opone a la realización de la medida pero que, al momento de la misma, no poseía las llaves del inmueble; expresa que la vivienda estaría ocupada, en calidad de préstamo, por su prima Sara Benítez de aprox. 56 años de edad. Acto seguido y encontrándose autorizada la utilización de los servicios de cerrajería, el Sr. Julio Vallejos, DNI N° 40.645.448 de la Cerrajería Pacitti (San Jerónimo 2998) procede a la rotura y cambio de las cerraduras de la puerta de ingreso y de la reja. Asimismo, se deja constancia que, en el lugar, se encuentra presente el Móvil N° 9461 del Comando Radioeléctrico a cargo del Oficial Marcos Rella de la Subcomisaría 17 y el Sr. Villalba durante toda la tramitación de la medida. Seguidamente constaté que se trata de una construcción de mampostería de ladrillo de una planta, con techos de chapa, frene revocado y pintado en regular estado; tres ventanas de aluminio blanco con rejas (dos con celosía, una sin celosía) y dos puertas de ingreso de chapa, una de ellas con reja. Asimismo se observa que, si bien se trata de un solo inmueble, está sectorizado. Un sector, por donde ingresamos (puerta con reja), debido a que se informa que la puerta principal estaría trabada por dentro. En el lugar, se constata: un Estar - Comedor de aproximadamente 3,50 por 4,50 mts., piso de cemento, paredes revocadas, sin ciellorraso, puerta de chapa con reja y ventana de aluminio sin celosía (con reja). Baño: inodoro, bidet, pileta y ducha; piso de cemento; paredes revocadas sin pintura; techo sin ciellorraso. Dormitorio: piso de cemento; techo sin ciellorraso, paredes revocadas sin pintar; una ventana de aluminio sin celosía, con reja. Sector ingreso principal: Cocina - Comedor: de aprox. 5 mts. Por 5 mts., piso cerámico en buen estado; paredes revocadas y pintadas en mal estado; techo de yeso con humedad. Cocina: dos paredes revestidas con cerámica hasta una altura aprox. De 2 mts.; bajo mesada de melamina blanca con dos puertas y tres cajones en regular estado y mesada de acero inoxidable; alacena de melamina color blanca de tres puertas. Baño: de 1,50 mts. Por 2 mts. Aprox.; con inodoro, bidet, pileta y ducha; piso cerámico; paredes revestidas en cerámica hasta el techo en buenas condiciones; un ventiluz; techo de yeso con manchas de humedad; puertas de madera con marco de aluminio. Un dormitorio: piso cerámico; paredes revestidas y pintadas en regular estado; techo de machimbre; ventana de aluminio con celosía y reja en buenas condiciones, puerta plegadiza de plástico en regular estado. Patio con paredes perimetrales de ladrillo y césped; de aprox. 12 mts. Largo por 7 mts. De fondo y una construcción sin terminar con paredes hasta una altura aproximada del dintel del techo y piso de cemento. La casa cuenta con servicio de luz eléctrica, agua y gas envasado. El estado general de la casa es regular, faltan terminaciones y mantenimiento. La misma se halla situada en el Barrio Estanislao López, sobre J. I. Gorriti al 5927, entre Pje. Grandoli y Cafferata. Se encuentra aproximadamente a cinco cuadras de la intersección de las Avdas. Blas Parera y Gorriti por donde circulan varias líneas de colectivos (3, 15 y Recreo) y sobre calle Cafferata circula la línea 5 de colectivos. En las inmediaciones se encuentran gran cantidad de comercios; la Escuela N° 1000 Marcos Sastre; un Centro de Alfabetización para Jóvenes y Adultos N° 83 (donde también funciona una Iglesia: Nuestra Sra. De América); el Cuartel Zona Norte de los Bomberos Zapadores, el Nuevo Hospital Iturraspe y el Hospital Mira y López. Se trata de un barrio de casas humildes. Se deja constancia que se informa al Sr. Gabriel Villalba que la constatación se realiza a los fines de subastar el inmueble. Se acompaña al presente, dos juegos de llaves (cuatro llaves en total) para reservar en la Secretaría del Juzgado. Se informa que si bien la vivienda no parecía estar habitada (césped del patio muy alto, telas de arañas en la puerta de ingreso y acumulación de tierra en los pisos, que daban cuenta que no se abría hace algún tiempo) había muebles en su interior; dejándose el inmueble en el mismo estado en que se encontraba. Siendo todo cuanto puedo informar, elevo a V. S. el presente a los fines que hubiere lugar, sirviendo de atenta nota de remisión. Santa Fe, 21 de junio de 2022. Fdo. Dra. Yanina a. Lotto Gómez: Oficial de Justicia. Condiciones: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. Tel. / Fax: 0342 —4890992 / 155-469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com Fdo. Dr. Pablo C. Silvestrini, Secretario. Santa Fe, 28/12/2022.

S/C 492433 Feb. 01 Feb. 07

POR  
FERNANDO CARELLI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: B.C.A. s/Concurso preventivo (hoy quiebra); (CUIJ N° 21-01974862-3), se ha dispuesto que el Martillero Fernando Carelli, Mat. N° 1069, venda en pública subasta la nuda propiedad el bien inscripto en el Registro general de Propiedades al N° 38040 F° 836 T° 151 P dpto. La Capital, PH, el día 16 de Febrero de 2023 a las 18:00 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquí resultare inhábil, en la Sala de remates del Colegio de Martilleros de Santa Fe, sita calle 9 de Julio 1426. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal \$ 33.471,35 de no haber postores se ofrecerá nuevamente el bien con la retasa del 25%, y de persistir la ausencia de oferentes sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del precio obtenido, más la comisión del martillero 3%, todo en dinero en efectivo y de contado, mas los impuestos nacionales y provinciales que correspondan, y el saldo del precio se abonará al aprobarse la subasta. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras, y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha de remate, y el

IVA si correspondiere. El bien a subastar es: La nuda propiedad reservándose el usufructo de un inmueble bajo el régimen de la ley Nacional 13512 de propiedad horizontal de pisos y departamentos; Ley Provincial N° 4.194 y decreto reglamentario Provincial N° 8.498 y demás disposiciones vigentes de orden nacional, provincial o municipal en absoluta propiedad y dominio, el departamento en planta alta designado como Departamento Cero Uno-Uno (01-1), con acceso directo a Lacalle Corrientes por el zaguano que lleva el número tres mil ciento treinta y nueve; compuesto de zaguano escalera, living comedor, dos dormitorios paso, baño cocina, habitación de servicio, watercloset, galería, alero y terraza. Tiene una superficie cubierta de propiedad exclusiva en ambientes y galerías de ochenta y dos metros tres mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados; y en bienes comunes, superficie cubierta y no cubierta y de uso exclusivo de cincuenta y cinco metros siete mil setecientos ochenta y nueve centímetros cuadrados; lo que hace un total para el departamento de ciento treinta y ocho metros mil quinientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados; y se le asigna un valor en relación al conjunto del inmueble de treinta por ciento (30%). La terraza citada es un bien común de uso exclusivo del titular del departamento. todo de acuerdo al plano general del edificio y del departamento que se vende, confeccionado por el ing. Civil don Rodolfo Espósito en Mayo de mil novecientos sesenta y uno, e inscripto el veintisiete de Junio del mismo año en el Departamento de Topografía Y Catastro de la dirección General de Obras Públicas de la Municipalidad de esta ciudad bajo el número cinco mil novecientos seis (5.906) y el reglamento de copropiedad y Administración del edificio general, pasado ante el escribano Carlos Schell, con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, al folio doscientos cuarenta y nueve del respectivo protocolo y en mismo Registro cuyo testimonio figura registrado en el Registro General Sección Propiedad horizontal así: Santa Fe. 26 de diciembre de 1962. Inscrito bajo el tomo 12 Folio 468 N° 18622, Departamento La Capital del Registro General- Manzana 1831 Gráfico 5906 Legajo 241 año 1962. Se comprende también en esta venta y en la misma proporción del por ciento indicado (30%), la correspondiente parte indivisa en condominio forzoso, sobre la fracción de terreno en que se asienta el edificio general y que según título es: Un inmueble ubicado en la ciudad en calle Corrientes, entre las de General Urquiza y Francia, con todas las edificaciones y adherencias al suelo, que mide: doce metros de frente al Norte, por veinte y seis metros mas o menos de fondo, está situada a los treinta y cuatro metros cincuenta centímetros hacia el Oeste. Contados desde la intersección de las calles General Urquiza y corrientes; y linda al Norte con la ya mencionada calle Corrientes, al Sur con propiedad de Luis Sidoni, antes sucesores de doña placida Pérez; y al Este con propiedad de Angela Di Pancrazio de Di Pascuale, antes de Amadeo Di Pancrazio y Anunciata Guiccino de Di Pancrazio; al Oeste, propiedad de Apolonia Ignacia de la Villa, y según plano citado precedentemente del Ing. Espósito (N° 5906) el inmueble se ubica en la calle Corrientes, entre las de Francia y General Urquiza; con frente al Norte, a los treinta y dos metros catorce centímetros de la esquina formada por Corrientes y General Urquiza, y a los sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros de la esquina formada por Corrientes y Francia, se compone deonce metros ochenta y cinco centímetros de frente al Norte, línea A-B; por igual contrafrente al Sud. Línea D-C; con un fondo de yente y seis metros diez centímetros en su lado Este línea C-B; e igual medida en su costado Oeste línea D-A, con una superficie total de trescientos nueve metros mil setecientos noventa y ocho centímetros cuadrados y linda al Norte con calle Corrientes al Sud con Nino Coletta; al Este con doña Angela Di Pancrazio vda. De Di Pascuale; y al Oeste con doña Apolonia I. Damiani. Se incluye así mismo en la venta, la parte proporcional indivisa sobre las cosas comunes del edificio general asentado en el inmueble descrito a saber: los cimientos, los muros maestros, techos y frente del edificio, instalaciones de aguas corrientes, desagües, cloacas, electricidad, etc. Los tabiques y muros divisorios con los inmueble colindantes y en general todos los artefactos e instalaciones existentes para servicio de beneficio común a todos los departamentos del edificio, que se establece en el reglamento de copropiedad citado y sobre los cuales ningún propietario pueda invocar dominio exclusivo en su título de adquisición. Descripción según título antecedente. Mejoras: Según constatación se trata de un inmueble ubicado en calle Corrientes 3139 Primer Piso, se encuentra habitada por el Fallido en carácter de propietario y su familia, compuesta por su esposa y 3 hijos se trata de un primer piso, construido de mampostería de ladrillos, con pisos cerámicos y graníticos, paredes revocadas y pintadas, techo ciellorraso, aberturas de madera placa en su interior y en su exterior algunas son de madera y otras de aluminio. Se accede a través de una escalera con piso graníticos y se llega al comedor con vista a la calle, cocina con alacena, mesada y bajo mesada todo de materiales de calidad, luego hay un pasillo distribuidor con un baño completo en sus sanitarios, y 3 dormitorios, saliendo de la cocina hay un patio tipo terraza con pisos cerámicos y un pequeño deposito, pequeña habitación. Con respecto al estado de conservación, el mismo es muy bueno con algunas manchas en el techo de varios ambientes. Posee todos los servicios, electricidad, agua, cloacas y gas natural, servicio de agua corriente, Ubicado sobre calle Corrientes entre las calles Urquiza y Francia, zona céntrica y comercial. Embargos: No posee; inhibición: La de autos Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-11-03-108965/0003 Deudas: Munic. Sta. Fe, Tasa \$ 80.764,23; API Imp. Inm. \$ 2.607,70; Aguas 61.344,82. Los títulos y demás constancias se encuentran agregados a los autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y hall de tribunales. Firmado: Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Más informes en Secretaría del Juzgado o al martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, tel (0342)- 156-142463, Santa Fe. Santa Fe, 29 de Diciembre de 2022. Dra. Verónica Toloza, secretaria.

S/C 492532 Feb. 01 Feb. 07

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: PERALTA, ANGELA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02034759-4, año 2022, se cita, llama y declara a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Peralta, Angela, DNI N° F2.731.566, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Sánchez, Secretaria. Santa Fe, diciembre de 2022.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación) de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: SABINO, ALFREDO

ANTONIO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02037322-6 - Año: 2.022), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y/o aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante: Alfredo Antonio Sabino, D.N.I. N° 8.291.515, fallecida el 02/10/2022 en la ciudad de San Genaro, Dpto. San Jerónimo, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica sus efectos legales, por el término y bajo apercibimientos de ley Santa Fe, de Diciembre de 2022. Fdo. Dra. Gisela Gatti (Secretaria).

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes del Causante: José Luis López D.N.I. N° 17.997.386 para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: LÓPEZ, JOSÉ LUIS s/Sucesorio; Expte. CUIJ 21-26302334-7. Lo que se publica a los efectos legales en BOLETÍN OFICIAL y Hall del Juzgado de la ciudad de Esperanza. Esperanza, 29 de Julio de 2022.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 4ta. Nominación de Santa Fe) en Autos "LEDESMA, OSCAR S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02036946-6 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante LEDESMA OSCAR Argentino, DNI N° 6.244.361, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Dra. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria) DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez a cargo). Santa Fe de Febrero de 2023.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "PIGNOCCO, YOLANDA MARIA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02036618-1, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de YOLANDA MARIA PIGNOCCO, D.N.I. F N° 1.121.707, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Secretaria: Dra. CLAUDIA B. SANCHEZ.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19, Sec. Única de la ciudad de Esperanza en autos caratulados "CAMACHO, Elva Amanda s/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26302830-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Elva Amanda CAMACHO- DNI: 06.200.108 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y espacio en Sede Judicial destinado a tal fin (art.67 CPCC). Fdo. Jueza Dra. Virginia Ingaramo, Sec. Dra. Gisela V. Gatti

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11 Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-02033039-9, Año 2022.- GUSTINI RAUL ALBERTO s. DECLARATORIA DE HEREDEROS.-", se cita, se llama, y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RAUL ALBERTO GUSTINI, DNI n° 12.882.114 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el hall de Tribunales de conformidad a la Ley 11.287 y acordada de la C.S.J., Acta N° 3 del 07-02-1996. Fdo. Dra. GISELA GATTI, Secretaria.-

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de la ciudad de Santa Fe), de la ciudad de Santa Fe, en autos "QUÉSTA, MARIA JUDITH s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.° 21-02037088-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Señora MARIA JUDITH QUÉSTA (D.N.I. N° F4.614.962), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Planta Baja de Tribunales Santa Fe. Fdo.: Dr. GABRIEL ABAD (Juez) Dra. GISELA GATTI (Secretaria).- Santa Fe, de Febrero de 2023

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "PINTO, HUGO ROQUE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02031546-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HUGO ROQUE PINTO, DNI: 11453905, fallecido en la ciudad de Santa Fe el día 26 de Agosto de 2021 y con último domicilio en calle Domingo French 4332 de la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. GISELA GATTI (Secretaria) DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).- Santa Fe, de Noviembre de 2.022.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la quinta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: FRANCO, RAMON S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02037159-2) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ramón FRANCO, DNI M8.106.400, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el HALL DE TRIBUNALES (Fdo) Dra. GISELA GATTI. Secretaria DR. DIEGO RAUL ALDAO. Juez

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de San Javier, en autos caratulados VANLESBERG, ELINA MARIA s/Sucesiones-incs. tardías-sumarias-volunt.; 21-26170307-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Elina Maria Vanlesberg, documento N° 10.933.398, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe. Fdo. Dra. Lilian Insaurralde (Juez), Dra. Silvina Demboryniski (Secretario). San Javier, 05 de Diciembre de 2022.

\$ 45 Dic. 03

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (S. Fe), 2ª Nominación, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes Sres. Carlos Ramón Bonaldi, L.E. N° 7.874.986 y Teresa Ysabel Vicente, DNI N° 4.573.518, en autos BONALDI, CARLOS RAMOR y Otros s/Declaratoria de herederos: CUIJ N° 21-25277583-5, para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos. Vera (S. FE), 01 de Febrero de 2.023. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, secretaria.

\$ 45 Feb. 03

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El juzgado de 1ª instancia de distrito en lo civil y comercial, 4ª Nom. de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la abogada - prosecretaria Guillermina Frana, en los autos caratulados CONSUMO SA; CANELLO, CRISTIAN CESAR c/VALDEZ DE AUDICANA, CRISTINA s/Apremio; Expte. N° 298/2018% se notifica al demandado Valdez de Audicana Cristina (DNI N°:24.878.411) de la siguiente resolución: Rafaela, 07/07/2022. Al punto 1): No habiendo sido observada la liquidación practicada a fs. 45 de autos, apruébase la misma en cuanto por derecho corresponde. Al punto 2): Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas por los art. 4, 6, 7 mc. 2) b), y C.C. de la ley 12.851, se regulan en la suma de \$ 32.639,95 equivalente a 2,61 unidad jus los honorarios del Dr. Cristian Cesar Canello por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el Banco de la Nación Argentina establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. e) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense (Clave: 7191). Formúlense los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Firmado: Agustina Silvestre, abogada-secretaria Diego Raúl Aldao, juez a cargo. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe.

Rafaela, 12/08/2022. Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, procédase a notificar el proveído de fecha 07/06/2022 por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial, por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Guillermina Frana, abogada - prosecretaria. Rafaela, 26/09/2022. Verónica Carignano, secretaria.

\$ 55 493085 Feb. 03 Feb. 06

El juzgado de 1ª instancia de distrito en lo civil y comercial de la 2ª nom., a cargo de la Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe). En los autos caratulados BAZAR AVENIDA S.A. c/ALVAREZ DANIEL ANGEL s/Ordinario; Expte N° 363/2011, se notifica al demandado Alvarez Daniel Angel (DNI N°: 18.419.969) de la siguiente resolución: Rafaela, 27 de Abril de 2022. ... resulta aplicable la cantidad de 1 unidad jus en la estimación de los aranceles en cuestión, reguláense en la suma de \$ 10.335,31 los honorarios profesionales correspondientes al Dr. Cristian Canello, por los trabajos realizados en autos. En caso de mora y a tenor de lo normado por el art.32, que prevé un doble sistema de repotenciación, los mismos devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina, para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Notifíquese. Firmado: Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez a Cargo. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Mauro García, prosecretario.

\$ 50 493086 Feb. 03 Feb. 06

El juzgado de 1ª instancia de distrito en lo civil y comercial de la 2ª nom., a cargo de la Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe). En los autos caratulados CONSUMO S.A. c/INFANTE ANDREA ALEJANDRA s/Apremio; CUIJ N° 21-23964287-7, se notifica a la demandada Infante Andrea Alejandra (DNI N°: 24.176.341) de la siguiente resolución: Rafaela, 08/04/2022. Teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el art. 7 inc. 2)-b) de la ley 6767 (t.o. Ley 12.851) resulta aplicable la cantidad de 1,22 unidades jus en la estimación de los aranceles en cuestión, reguláense en la suma de \$ 12.609,08 los honorarios profesionales correspondientes al Dr. Cristian Canello, en forma conjunta y en proporción de ley, por los trabajos realizados en autos, los que en caso de mora y a tenor de lo normado por el art.32, que prevé un doble sistema de repotenciación, devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Vista a la Caja Forense, formúlense aportes de ley. Acredite en autos situación ante la A.F.I.P. Clave Acceso: 9860. Notifíquese por cédula. Firmado: Natalia Carinelli, Abogada - Secretaria. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos -(2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 22/11/2022. Mauro García, prosecretario.

\$ 45 493087 Feb. 03 Feb. 06

El juzgado de 1ª instancia de distrito en lo civil y comercial, 4ª Nom., a cargo de la Dra. Agustina Silvestre Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez A/C, de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados CONSUMO S.A. c/AGUILAR

HECTOR RUBEN s/Ordinario; 618/2010, se notifica al demandado Aguilar Héctor Rubén (DNI N°: 25.260.743) de la siguiente resolución: Rafaela, 30 de Junio de 2015. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo la demanda: Por iniciada la presente demanda ordinaria, contra Aguilar Héctor Rubén, por la suma de \$10.492,80 con más intereses desde que la obligación es adeudada y hasta su efectivo pago, IVA sobre/los intereses y costas. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dra. Carina Gerbaldo, Secretaria, Dra. María José Álvarez Tremea, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 27 de Abril de 2022. Atento el domicilio inexistente del demandado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C. cítese y emplácese, a Héctor Rubén Aguilar, por edictos que se publicarán 3 veces, en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados de estos Tribunales, bajo apercibimientos de que, si dentro del término de 5 días, contados a partir de la última publicación, no lo hiciera, será declarado rebelde. Notifíquese. Firmado: Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez A/C. Rafaela, 04/11/2022. Natalia Carinelli, secretaria.

\$ 50 493088 Feb. 03 Feb. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos "ANZAUDO Eduardo Oscar s/Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-24203611 9-8), se cita y emplaza a acreedores y herederos de Eduardo Oscar ANZAUDO; DNI M N° 6.260.774, domiciliado en E. Zeballos 930 de la ciudad de Sunchoales, fallecido en fecha 28/09/2022 en la ciudad de Santa Fe: para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio promovido por la Dra. Marina González. Publicaciones por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial, conforme artículo 67 CPCC y 2340 del C.C.C.N. Rafaela, diciembre de 2022. Dr. Matías Raúl Colon Juez. Dra. Gisela Guntern. Prosecretaria Subrogante.

\$ 45 Feb. 3

## EDICTOS ANTERIORES

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia en lo Laboral de la 2° Nominación, se hace saber que en los autos caratulados: FERREYRA, ORLANDO RAMON c/CREUS, FRANCO TOMAS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ N° 21-04799797-3, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de Noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado acuérdesele al Dr. Monaca, Emiliano Lautaro la participación legal correspondiente. Téngase por entablada demanda laboral contra Creus, Franco Tomas. Firmado: Dr. Romero, Secretario; Dra. Ramoneda, Juez. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022. A los fines de que comparezca el demandado a tomar la intervención que por derecho corresponda, cíteselo por edictos solo a los fines de comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de ley (Art 45 CPL). Notifíquese. Firmado: Dr. Romero, secretario. Santa Fe. 16 de Diciembre de 2022.

S/C 492287 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Laboral 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SOSA, YAMILA VERÓNICA c/SEGOVIA, CARLOS ENRIQUE Y OTROS s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales; Expediente CUIJ N° 21-04798321-2, por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 30 de Noviembre de 2022. Proveyendo conjuntamente escritos cargos Nros. 19.456, 19.457, 19.493, 19.494: Téngase presente lo manifestado. Agréguese el certificado médico acompañado. Atento a lo dispuesto en el Art. 597 del CPCC cítese a los herederos de Carlos Enrique Segovia, a fin de que comparezcan en autos a tomarla intervención legal correspondiente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Diego J. Romero, Secretario. Por lo cual se notifica mediante edictos a los herederos del Carlos Enrique Segovia, lo que publica en el BOLETÍN OFICIAL a lo días, del mes de Diciembre de 2022.

S/C 492417 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: PREVENCIÓN ART S.A. c/DIAZ ANGEL ALBERTO s/Consignación; CUIJ 21-21-23440392-0, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos del Sr. Walter Alberto Díaz DNI 18.407.299 a fin de que tomen la intervención que por derecho les corresponda, en el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Diego Romero, Secretario. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2022.

\$ 40 492410 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Laboral 1ª Nom., de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en autos caratulados: INALBO, ANALIA BEATRIZ c/NASINQUIN, SERGIO CARLOS ADRIAN s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales; (CUIJ 21-04790845-8), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del demandado Sergio Carlos Adrián Nasinquin, D.N.I. 16.227.166, para que comparezcan a tomar intervención en el término de tres días, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 30 de Junio de 2022. Anibal M. Lopez, secretario.

S/C 492383 Feb. 1 Feb. 3

En los autos caratulados SOFIA SRL c/DERECHO HABIENTES DEL SR. NESTOR F. CORVALAN s/Consignación; CUIJ N° 21-04799126-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto citar y emplazar a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el art. 248 de la lct y demás rubros laborales pendientes de pago, derivadas de la muerte del trabajador Néstor F. Corvalan (D.N.I. N° 23814072 - CUIL 20-23814072-3), para que dentro del término de tres (3) días después comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Se transcribe el decreto que ordena la medida Santa Fe, 22 de Diciembre de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 19259/22: Agréguese la documental acompañada. Habíéndose omitido en su oportunidad, se amplía el decreto de fecha 23/11/22 (fs. 05) en lo siguiente: Tratándose el presente de la muerte de un trabajador cítese y em-

plácese por Edicto a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el art 248 de la LCT y demás rubros laborales pendientes de pago, derivadas de la muerte del trabajador Néstor F. Corvaian, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Notifíquese. Fdo. Dra. Patricia de Petre, (Jueza); Dra. Cintia A. Porreca, (Secretaria). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2022.

\$ 240 492461 Feb. 1 Feb. 3

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza Nora Gloria Abelló, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe y para los autos caratulados CEJAS, FLORENCIA ELIZABETH Y OTROS c/VALDIVIA CEDENO, GIAN CARLOS JUVENAL s/Daños y Perjuicios; (Expte. CUIJ N° 21-12156173-2), a los fines de citar y emplazar al Sr. Gian Carlos Juvenal Valdivia Cedeño, peruano, mayor de edad, con CI N° 94.336.040, Cuit/Cuil: 20-94336040-6, para que comparezca y tome intervención en la presente causa: Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a Gian Carlos Juvenal Valdivia Cedeño a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Notifíquese Fdo. Dra. Nora Gloria Abelló (Juez); Dr. Marcelo Leizza (secretario).

\$ 50 492324 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: HOSPITAL CULLEN c/ALZUGARAY SERGIO ALEJANDRO y otros s/Daños y Perjuicios; 21-12093518-3 tramitados ante el Juzgado de epígrafe, se cita al Sr. Sergio Alejandro Alzugaray DNI 26.152.925 a comparecer y tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de rebeldía. Se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 15 de Diciembre de 2022 Atento a lo solicitado y constancias de autos cítese y emplácese a Sergio Alejandro Alzugaray para que comparezca y tome intervención la presente causa bajo apercibimientos de rebeldía. A tales fines publíquese edictos en el Boletín Oficial y en lugar del Tribunal destinado a esos fines por el término de ley (artículo 73 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo: Dr. German A. Romero (Secretario) - Dra. Ma. Georgina Rodríguez (Jueza). Santa Fe, 19 de Diciembre de 2022.

\$ 40 492201 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 Sec. 1 de la ciudad de Santa Fe, en autos LANGHI, RODOLFO OSCAR c/PROVINCIA DE SANTA FE s/Procesos Responsabilidad Civil y Extrac. CUIJ 21-12098146-0 EXPTE. N° 190/2005, se cita y emplaza a los herederos de Roberto Oscar Langhi, L.E. 6.264.077, para que dentro del término de cinco días de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe conforme ley 11.287 y acordada del 07.02.96, acta N° 3. SANTA FE, 23 de Diciembre de 2022. Marcelo Daniel Leizza, secretario.

\$ 50 492376 Feb. 1 Feb. 3

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MAIDANA, JOSÉ LUIS s/quiebra; CUIJ 21-02034798-5, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com adonde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario.

S/C 492286 Feb 1 Feb. 7

Por estar así ordenado en los autos caratulados: ARRASCAETA, ROCÍO ANTONELLA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02035990-8, Año 2022, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 17 de febrero de 2.023 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs. Asimismo, se informa que la fallida posee CUIL N° 24-37282942-3. Santa Fe, 29 de Diciembre de 2022.

S/C 492533 Feb 1 Feb. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GODOY, ANIBAL ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02036229-1), atento lo ordenado en fecha 19 de Diciembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Anibal Alejandro Godoy, D.N.I. N° 29.520.177, de apellido materno Nosti. 3º)- Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 4º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 8º)- Se ha fijado hasta el 07 de Marzo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Fernando José Izquierdo, con domicilio constituido en calle Amenábar N° 2962 y domicilio electrónico fernandoizquierda@hotmail.com.ar. Fdo: Dra. Viviana E. Marin, Jueza; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos lega-

les. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 23 de Diciembre de 2022. María Romina Botto, secretaria.

S/C 492127 Feb. 1 Feb. 7

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ZEBALLOS MATIAS RODRIGO s/Quiebra; CUIJ 21-02036402-2; en fecha 3 de agosto de 2022 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Matias Rodrigo Zeballos, DNI N° 33.829.612, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle San Jerónimo 1457 de la ciudad de Coronada Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en 3 de Febrero 2761 Piso 3 Of 3 y 4 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 29 de Marzo de 2023 inclusive. Secretaria, 23 de Diciembre de 2022. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 492215 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BARREYRO, RODRIGO JULIAN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02036301-8, Año 2022), atento lo ordenado en fecha 19 de Diciembre 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Rodrigo Julián Barreiro, D.N.I. N° 34.267.786, de apellido materno Correa. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 08 de Marzo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio constituido en calle Francia N° 1978, de esta ciudad de Santa Fe-con atención al público de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 hs., y domicilio electrónico vassoler@estudiofecosur.com.ar Fdo: Dra. Viviana E. Marin, Jueza; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2022.

S/C 492129 Feb. 1 Feb. 7

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FARIAS GALLAY, LEANDRO MIGUEL s/quiebra; CUIJ 21-02036948-2; en fecha 2 de Diciembre de 2022 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, Leandro Miguel Farias Gallay, DNI N° 37.445.762, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Público 4568, Barrio Los Naranjos de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Amenabar 3066 Dpto 1 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 29 de Marzo 2023 inclusive. Secretaria, 23 de Diciembre de 2022. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 492216 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ZAMORA MIRTA EUGENIA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02028875-9), atento lo ordenado en fecha 6 de Diciembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Mirta Eugenia Zamora, D.N.I. N° 23.559.988, de apellido materno Saldaña. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 10 de Febrero de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Verónica Adriana Mateo, con domicilio constituido en calle Irigoyen Freyre N° 2347, 2° Piso Dpto. B de esta ciudad, y domicilio electrónico mateoadriana@hotmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Marin - Jueza; Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de diciembre de 2022. Dra. Romina Botto, secretaria.

S/C 492869 Feb. 01 Feb. 07

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos ALEM, EDUARDO RAMON s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02034008-5), se ha dispuesto: SANTA FE, 23/12/22 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Eduardo Ramón Alem, D.N.I. 24.673.904 apellido materno Nigra, soltero, con domicilio real en calle Alfonsina Stormi 6518 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148, Dto. 3 "A" de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales,

para el día 28 de diciembre de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 01 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 15 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 17 de abril de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de junio de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 26 de Diciembre de 2022.ñ

S/C 492217 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos CABRAL, HUGO GUSTAVO s/Solicitud Propia de Quiebra; (CUIJ 21-02036123-6), se ha dispuesto: Santa Fe, 23/12/22 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Hugo Gustavo Cabral, D.N.I. 28.006.295 apellido materno Rojas, casado, con domicilio real en calle Roverano 3724 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Amenabar 3066, Depto. 1° de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 28 de diciembre de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 01 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 15 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 17 de abril de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de junio de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (secretario); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 26 de Diciembre de 2022.

S/C 492218 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SANCHEZ, SANDRO DEL CORAZÓN DE JESUS s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° 21-02035583-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20 de DIC de 2022. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Sandro Del Corazón De Jesús Sánchez, DNI 40.924.730, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Estanislao López y Zeballos N° 5548 de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero N° 1148 3°A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de Diciembre de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04 de Mayo 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15 de Junio de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 26 de Diciembre de 2022. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 492250 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SOLA, MARCELA LILIANA s/Quiebra; (Expte. N° 21-02036844-3) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 25 de Diciembre de 2022. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Marcela Liliana Sola, DNI 25.015.577, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Alberti N° 1279 de Santa Fe y legal en calle Moreno 2571 -Planta Baja- de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de Diciembre de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04 de Mayo 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15 de Junio de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 26 de Diciembre de 2022. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 492251 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "DEGIUSTI, CRISTIAN ADRIAN s/ Pedido De Quiebra" (Expte. N° 21-02036716-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 29 de diciembre de 2022 VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cristian Adrián Degiusti, DNI 26.020.550, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Estanislao López 387 de Sa Pereira y legal en calle Rivadavia 3377

5to A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 1 de febrero de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 2 de mayo 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de junio de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 29 DIC 2022.  
S/C 492510 Feb. 1 Feb. 7

Por así estar dispuesto en los autos ACUÑA BETIANA MARIA INES s/Quiebra; 21-02036790-0 el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Diego Aldao Juez a cargo, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 16 de diciembre de 2022. Autos y vistos...; considerando...; resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Acuña Betiana María Inés apellido materno Gómez, argentino, D.N.I. N° 26.064.149, CUIL N° 27-26064149-8, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Menchaca N° 9645 y legalmente en calle San Jerónimo N° 3194 of. 14, ambas de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 14/12/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 20/02/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 L.C.Q, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/03/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 04/04/2022 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/05/2022 para la presentación del Informe General. 15) Requérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dr. Diego Aldao: Juez a/c.- Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 14 de diciembre de 2022 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Horacio Emilio Molino con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de esta ciudad.

S/C 492478 Feb. 01 Feb. 07

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: MAZA, EDUARDO JOSE s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036854-0) en fecha 28 de diciembre de 2022 se ha procedido a la declaración de quiebra de Eduardo José Maza, DNI N° 28.736.148, argentino, de apellido materno Sánchez, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pje. Alma Fuerte N° 7834, B° Transporte, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126 Piso 2do, Oficina A y B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 03/04/2023 inclusive. Secretaria, 28 de Diciembre de 2022. María Ester Noe de Ferro, secretaria.  
S/C 492508 Feb. 01 Feb. 07

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados HERMANDEZ, ANGEL MAURICIO s/Quiebra; (Expte. N° 21-02037257-2) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 29 de diciembre de 2022. Vistos...; considerando...; resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Angel Mauricio Hernández, DNI N° 30.166.497, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Larrea 4813 de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 01 de febrero de 2023 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 21 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 03 de mayo 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de junio de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 29 de diciembre de 2022. Sandra Silvina Romero, secretaria.  
S/C 492509 Feb. 01 Feb. 07

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: BOLAÑO, ERNESTO FILEMON s/Solicitud propia quiebra; Expte. N° 21-02036299-2, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorios, haciendo saber que ha sido designada la Sindica la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2469 - Piso 1 Dpto. A, Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrán realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Mail nievesgonzalez@gmail.com teléfono 342-4626364; fijándose el día 27/02/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la sindica CPN. María Nieves González Rueda conforme con lo dispuesto por el Sr. Juez en resolución de fecha 22 de noviembre de 2022. También se fija el día 23/03/2023 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 08/05/2023 y 03/07/2023, respectivamente. Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad - Juez, Dra. Verónica G. Toloza— Secretaria. Santa Fe, 29 de diciembre de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 492515 Feb. 01 Feb. 07

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "COCERES, JOSE LUIS RAUL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02036694-7), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 19/12/22.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA CONSIDERANDO RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Jose Luis Raul Coceres, apellido materno Benegas, argentino, DNI N° 38.15.321, soltero, mayor de edad, empleado en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Dr. Daniel López s/n de la ciudad de Coronda y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de L.C.Q. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 21/12/22 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 28/2/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12 - Fijar el día 14/3/23 como fecha hasta la cual el fa-

lido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 14/4/23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 30/5/23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. FDO. ALVAREZ (Jueza A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria) OTRO DECRETO: "Santa Fe, 26/11/22.-Habiendo resultado sorteado la síndico Marcela B. Maldonado, con domicilio en Vieytes 2231 para intervenir en autos "COCERES, JOSE LUIS RAUL s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02036694-7) designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercebimientos de ley. Notifíquese. FDO. MARCOLIN (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).  
S/C 492511 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos Medina Walter Manuel s/ Solicitudo Propia Quiebra" (EXPT. CUIJ N° 21-02037140-1 - AÑO 2022), la siguiente resolución: "Santa Fe, 1.VIS-TOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Walter Manuel Medina, DNI N° 32.230.637, con domicilio real en calle Santa Fe N° 848, de la ciudad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Pasaje Rawson N° 6214 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, líbrese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 28/12/2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 21/03/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 05/04/2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 03/05/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 14/06/2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- líbrese los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: María José Lusardi (Prosecretaria) - Iván Gustavo Di Chiazza (Juez)  
S/C 492400 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GOMEZ, OMAR RAMON JAVIER s/ Solicitudo Propia Quiebra (EXPT. CUIJ N° 21-02037337-4 - AÑO 2022), la siguiente resolución: "Santa Fe, ...VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Omar Ramón Javier Gómez, DNI N° 21.821.475, con domicilio real en calle Las Heras 2443 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, líbrese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 28/12/22 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 21/03/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 05/04/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 03/05/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 14/06/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- líbrese los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).  
S/C 492403 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MASSAFRA, MIGUEL EDUARDO s/ Pedido De Quiebra" CUIJ 2102035175-3, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 10 - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 16 a 20 Hs., fijándose el día 09/02/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de fecha 24/11/2022. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, Sin Cargo (art. 89 Ley 24.522).  
S/C 492365 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "VERON SANDRA ESTELA s/ Solicitudo De Propia Quiebra" - Expte: C.U.I.J. 21-02036145-7, se ha dispuesto señalar el día 03 de Febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 23 de Marzo de 2023 para la presentación del Informe Individual y 05 de Mayo de 2023 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. Claudia Gabriela Gurman, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: gurmansindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Santa Fe, Diciembre de 2022.  
S/C 492446 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: AYALA, NELIDA MARGARITA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02037107-9, 27 de diciembre de 2022, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Nélida Margarita Ayala DNI N° 13.377.962 domiciliada realmente en calle Av. De Pallares 8274 - Barrio Los Troncos- y legalmente en 25 de Mayo 2126 Piso 2 Oficina A de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 01/03/23, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 30/03/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 11/05/2023, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 06/07/23, para la presentación del Informe General. (...). Firmado: Gabriel O. Abad, juez - Dra. Verónica G. Toloza, secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 492363 Feb. 01 Feb. 07

En los autos caratulados FERNANDEZ, AURORA LIDIA c/NUEVA POMPEYA SRL s/Juicios sumarios; CUIJ N° 21-15795010-7 que se tramitan por ante el juzg. de 1ª instancia de circuito N° 2 sec. 1 de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 05 de Septiembre de 2022. Téngase presente. Resérvese la documentación en Secretaría bajo el número 82/2022. Proveyendo escrito cargo N° 3064/22: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdase la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva contra Nueva Pompeya S.R.L. y/o quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Matheu N° 3940 de esta ciudad. Imprímase a la presente el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a estar a derecho a la demandada en el término de 3 días, bajo apercebimientos de ser declarados rebeldes. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J. Asimismo cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, para que informen si hay interés fiscal comprometido y -en su caso- comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos. Previa fianza que se constituirá en autos, con justificación de solvencia, procedáse a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Previo a todo trámite, no habiéndose cumplimentado, córrase vista a API respecto del sellado del poder especial obrante a fs. 6. Notifíquese. Fdo. Dra. Gabriela Suárez (Secretaria) - Dr. Héctor S.A. Canteros (Juez a/c). Santa Fe, 12 de Diciembre de 2022. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.  
\$ 70 492479 Feb. 01 Feb. 07

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos SANCHEZ, YANINA ANALIA s/Solicitudo propia de quiebra; (CUIJ N° 21-02036536-3) se ha dispuesto: Santa Fe, Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Yanina Analía Sánchez, D.N.I. N° 28.931.256 apellido materno Sánchez, soltera, con domicilio real en calle Ecuador 3686 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 2118 Piso 2, Of. 23 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 28 de diciembre de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 01 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 15 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 17 de abril de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de junio de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).  
S/C 492472 Feb. 01 Feb. 07

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos RIVAS, MARIA LAURA s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02036236-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 27/12/22. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de María Laura Rivas, D.N.I. N° 29.930.322 apellido materno Brouet, casada, con domicilio real en calle Uruguay 1810 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle General López 2840, Piso 4, Of. 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás

que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 28 de diciembre de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 01 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 15 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 17 de abril de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de junio de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 – 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).

S/C 492473 Feb. 01 Feb. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución de Circuito Primera Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MUT DE INT. Y REC SOC 1 DE MAYO c/VIDAL LUQUEZ CARLOS s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-16250482-4 se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley haciendo saber: Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese al demandado por edictos que se publicarán, conforme lo prescripto por el art. 77 del CPCC, dos días en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el Hall de estos Tribunales y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. S.A. Dra. Corina A. Molina, Secretaria Dra. María José Haquín de Berón, Juez. Santa Fe, 13/12/22. Nancy Brollo, prosecretaria.

\$ 40 492114 Feb. 01 Feb. 03

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Primera Nominación de la ciudad Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos DE SANCTIS, JOSE LUIS c/ EWUJU, GRACIELA ANALLA s/Demanda ordinaria; (CUIJ N° 21-02014976-8) se ha dispuesto Santa Fe, 01 de diciembre de 2022. ... Asimismo cítese a los herederos de José Luis De Sanctis (DNI N° 6.255.801) a comparecer a estar a derecho en los términos Y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese. (Fdo) Marin, Jueza; Botto, Secretaria. 23 de diciembre de 2022.

\$ 33 492204 Feb. 01 Feb. 03

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de Santa Rosa de Calchines – Provincia de Santa Fe-designado como lote B, Plano 25136 Partida Inmobiliaria 05-03- 00-022306/0001-4, en los autos caratulados "BORTOLOZZI, OSCAR C/ MONEGA, RUPERTA BARTOLA S/ ORDINARIO – USUCAPION" (CUIJ 21-01982784-1); el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 11 de Marzo de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:... I) Hacer lugar a la demandada de usucapion. II) Costas a la parte actora. Diferir la regulación. Fdo.: Mariana Nelli (Secretaria), Iván G. Di Chiazza (Juez)."- Santa Fe, de enero de 2023.

\$ 40 491158 Feb. 01 Feb. 03

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en Autos caratulados GRAGLIA JUAN CARLOS y otros c/GRAGLIA ESTHER MARIA y otros s/División de condominio; (CUIJ N° 21-00933852-4) se cita se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña Graglia Stella Maria, DNI N° 4.920.506, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales, lo que se publica a sus efectos por tres veces en el BOLETIN OFICIAL. Firmado Dra. Verónica Gisela Toloza. – secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 50 492233 Feb. 01 Feb. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Sandra Silvana Romero, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-01955289-3); BOCCA, JORGE LUIS c/BERRONE, CLAUDIA PATRICIA s/Apremio por Cobro de Honorarios, tramitados ante el mencionado Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a los herederos de la Sra. CLAUDIA PATRICIA BERRONE, Documento de Identidad N° 20.472.635, el siguiente proveído dictado en autos: Santa Fe, 27 de Diciembre de 2022. Agréguese. Atento constancias de autos declárase rebeldes a los herederos de Claudia Patricia Berrone. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvana Romero, (Secretaria). Santa Fe, 27 de Diciembre de 2022. Magdalena Cabal, prosecretaria.

\$ 33 492590 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "GASPARI, MARIA TERESA y OTROS c/ VEGA LINAIDA ELVIRA s/ Prescripción Adquisitiva (ORDINARIO), CUIJ 21-01960199-1, el señor Juez ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 11 de Febrero de 2022 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Hacer lugar a la revocatoria in extremis interpuesta contra la resolución del 03/06/2021 y dejando sin efecto el punto 1º) de la misma, y en su lugar disponer: "1º) Hacer lugar a la demanda de usucapion respecto del inmueble deslindado en el escrito de demanda, cuyas medidas y linderos constan en el plano de mensura y deslinde (identificado con Partida de Impuesto Inmobiliario N° 05-01-00-522478/0013 y 05-01-00522478/ 0004), declarando en consecuencia la posesión y consiguiente adquisición del dominio, fijando el día 05/12/2010 como fecha en la cual se produjo la adquisición del derecho real por parte de los Sres. María Teresa Gaspari, Claudio Rubén Duarte, Elsa María Duarte, Rosa Gladis Duarte, Gabriel Alejandro Duarte y Ubaldo Gustavo Duarte (Artículo 1905)". Dejesé debidas constancias por secretaria. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria) Dra. Viviana Marin (Jueza).

\$ 265 493024 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Sexta Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados "ASCUA, OMAR HERNAN c/ LAPALMA, EDUARDO MARIO s/ Usucapion" 21-02007894-)se notifica a los herederos del Sr. Eduardo Mario Lapalma los siguiente: "Santa Fe, 8 De Noviembre DE 2022 VISTOS:...; RESULTA:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I).Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción—individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos—a favor de Omar Hernán Ascu. II) Imponer las costas a la actora. Expídase copia, insértese el original y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Toloza (Secretaria) Dr. Gabriel o. Abad (Juez)". "Santa Fe 15 De Diciembre DE 2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... Y VISTOS:... RESULTA:... RESUELVO: Aclarar la Resolución N° 482 F° 252 Tomo 54 Año 2022 de fecha 08/11/2022 de modo de dejar correctamente establecido que el nombre del actor es Omar Hernán Ascu y que la decisión se arriba VISTOS los autos ASCUA, OMAR HERNAN c/ LAPALMA, EDUARDO MARIO s/ Usucapion. Resérvese el original, agréguese copia y notifíquese. Fdo.: Dra. Verónica g. Toloza (Secretaria) Dr. Gabriel o. Abad (Juez)".

\$ 70 492242 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RETAMAR FEDERICO ENRIQUE Y OTRO c/ BRUSSINI BEATRIZ LILIA CARMEN Y OTROS s/ Usucapion - CUIJ 21-01987326-6/2017- el Sr. Juez ordenado lo siguiente: Santa Fe, 22 de Diciembre de 2022 Cítese a los herederos de Américo Segundo Brussini: Dante Antonio Brussini, Juan Carlos Ramón Brussini, Américo José Brussini y María Cristina Brussini a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos por el art. 597 del CPCC. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido. Notifíquese. FIR-MADO: dra. Romina soledad freyre, Secretaria DR. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

\$ 33 492235 FEB. 1 Feb. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MONJO, SERGIO ALBERTO s/ Cancelación de Acciones" (CUIJ N° 2102028461-4), se ha ordenado la cancelación del título representativo de 30.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A", con derecho a cinco votos por acción, cuyo valor nominal es de \$0,10 (diez centavos) por acción, que van desde el N° 370.001 al 400.000 y llevan el N° 14, integradas a la fecha en el capital social de "Mercado De Productores Y Abastecedores De Frutas, Verduras Y Hortalizas De Santa Fe Sa". Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y Diario El Litoral. Santa Fe, 27 de diciembre 2022.

\$ 150 492449 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "ACOSTA HUGO ANGEL c/ MORENO CRISTINO s/ Usucapion", (CUIJ 21-01024063-5) la siguiente resolución: "Tomo: 42 Folio: 446 Resolución: 592 Santa Fe, 15 de diciembre de 2021 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "ACOSTA, HUGO ANGEL c/ MORENO, CRISTINO s/ Usucapion", (Expte N° 1009 Año 2012, CUIJ 21-01024063-5), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de los que; RESULTA: 1.- Que en fecha 19/11/2012, ... y; CONSIDERANDO: 1.- Que el 1/8/2015 entró ... Por ello, lo dispuesto en la ley 14.159 y los arts. 250, 387, 390, 540 y cc. del CPCC y 4015, 4016 y cc. del Código Civil, RESUELVO: 1) Rechazar la demanda. 2) Imponer las costas al actor. 3) Diferir la regulación de honorarios para cuando se determine la base regulatoria. Insértese, agréguese, hágase saber y publíquense edictos por el plazo de ley en el BOLETIN OFICIAL" Fdo. Néstor Antonio Tosolini Secretario José Ignacio Lizasoain Juez. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por 2 días. Santa Fe, Fdo. Néstor Antonio Tosolini Secretario.

\$ 33 492327 Feb. 1 Feb. 3

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "IRIART, PEDRO ZICAR c/ QUARIN, GERARDO ERNESTO s/ Juicio Ejecutivo" (Expte. C.U.I.J. N° 21-02033929-9), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 13 de diciembre de 2022. Agréguese y téngase presente. Haciéndose efectivos los apercibimientos legales correspondientes, declárase rebeldes a los herederos del demandado no presentados. Notifíquese por edictos." Fdo.: Dr. Carlos Marcolín - Juez; Dr. Pablo Silvestrini - Secretario.

\$ 33 492414 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Santa Fe en autos caratulados: "BURINI, LISANDRO RAFAEL c/ Larcher, José Mario s/ Prescripción adquisitiva - CUIJ: 21-01975294-9", se cita y emplaza al Sr. José Mario Larcher y/o sus herederos a comparecer a estar a derecho en el término de diez (10) días y bajo apercibimientos de rebeldía.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre (SECRETARIA).- Santa Fe, 1 de diciembre de 2022.

\$ 33 492391 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación, en los autos caratulados: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD c/ALANES ARIEL I y otros s/ Ejecutivo" (CUIJ 21009297119)/se ha ordenado notificar al Sr Ramón Daniel Vera (D.N.I. N° 31.887.132), la siguiente sentencia: "Sta Fe, 19 De Noviembre De 2021: ( ... ) RESUELVO: 1) Admitir parcialmente la demanda y mandar llevar adelante la ejecución contra los demandados Ariel L. Alanes y Ramón Miguel Vera por la suma de \$ 2.514,29 (pesos dos mil quinientos catorce con veintinueve centavos), suma que devengará intereses conforme a la tasa activa que cobre el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., desde la mora y hasta el efectivo pago. II).Costas a los demandados vencidos, con excepción de las derivadas de la presentación de Débora Betina Todoni que se impondrán en el orden causado. (art. 251 C.P.C.C.). Expídase copia, insértese el original y hágase saber. Fdo: DR. Gabriel o. Abad (Juez) dra. Verónica Toloza (Secretaria) Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL a los 09 días del mes de sept. de 2022.

S/C 492387 Feb. 1 Feb. 3

En autos "ESTRUBIA IGNACIO JOSE s/ Concurso Preventivo" (Expte. CUIJ N° 2100704220-2), tramitados ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaria del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, El Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 23 de Diciembre de 2022. Por contestada la vista en los términos expresados. Cítese a los acreedores mediante edictos como se peticiona en el punto II c) de fs. 478 y. (cargo 3843121). Notifíquese.- Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).Lo que se publica a los efectos legales.- Santa Fe 28 de diciembre de 2022.

S/C 492531 Feb. 1 Feb. 3

El Juzgado De 1º Instancia De Circuito N° 36, De Avellaneda - Provincia De, Santa Fe, Secretaria a Cargo del dra. María Antonietta Nallip - Prosecretaria , notifica a Rubén Jorge Esquivel, demandado en autos FAST CRED SA c/ ESQUIVEL, RUBEN JORGE S/ Ejecutivo Exp.- 21-23334632-9 la siguiente resolución: "Avellaneda, 06 de Mayo de 2022.- ANTECEDENTES: ... ARGUMENTOS: ... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante parcialmente la ejecución contra Rubén Jorge Esquivel, DNI N° 22.136.657, con domicilio desconocido (fs. 38/39), por la suma de pesos Treinta y Siete mil Novecientos Treinta y Cinco (\$37.935) con más los intereses desde el 26.01.2019 y conforme la tasa que surge de los Argumentos. 2) Costas en un 80% a la parte demandada y un 20% a la parte actora. 3) Practique liquidación conforme los argumentos. Al respecto se hace saber al profesional que deberá informar al momento de practicar la liquidación, el portal al que accedió a tales fines. De esta manera se evita que el juzgado imprima información que se encuentra disponible en el citado portal, a cuya información se accede fácilmente. 4) Los honorarios profesionales se regularán practicada que sea la liquidación que proporcionará la base regulatoria y acompañada que fuera la constancia de la situación fiscal del abogado interviniente.5) Agréguese a autos con constancia Actuarial el documento pagará base de esta ejecución. Notifíquese por Secretaría mediante cédula electrónica al profesional. Notifique se (art. 81 del CPCyC). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.- FIRMADO: Dra. María Antonietta Nallip - Secretaria Subrogante; Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza a/c.

\$ 60 492380 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 28 de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Hernán G. Gálvez en autos caratulados "GIRAUDON, GABRIEL ARTURO - GIRAUDON, GUILLERMO ALEJANDRO - GIRAUDON, CONSTANZA c/ PROPIETARIOS DESCONOCIDOS s/ Usucapión" - CUIJ 2102024850-2 y según decreto fechado 17 de Noviembre de 2022, se ha dispuesto lo siguiente:.. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la parte demandada. Notifíquese mediante edictos. ... Fdo. Dr. Hernán G. Gálvez - juez; dra. María Alejandra Serrano - secretaria".Santo Tome, 07 de diciembre de 2022.

\$ 33 492361 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Juzgado de 1era Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de la ciudad de Santo Tomé, en los autos caratulados "SACCO, NICOLAS LUIS C/ ABASTO, DIONISIO VALENTIN Y-O SUCESORES Y-O HEREDEROS Y-O QUIENES RESULTEN PROPIETARIOS - TITULARES REGISTRALES s/ Prescripción Adquisitiva" Expediente CUIJ N° 21-22627661-8, por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Santo Tome, Téngase presente el informe de Mesa de Entradas en relación al escrito cargo 8352/22. (...) Proveyendo escrito cargo 8365/22: Agréguese la copia del edicto, el comprobante de pago del mismo y las cédulas diligenciadas que en copia se acompañan. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la parte demandada. Notifíquese." Fdo.: Dra. Ma Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Por lo cual se notifica mediante edictos a los demandados, sucesores y/o herederos de Dionisio Valentín Abasto y/o quienes resulten propietarios y/o titulares registrales del inmueble sito en calle Derqui N° 1744 de la ciudad de Santo Tomé, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los días, del mes de Diciembre de 2022.

\$ 50 492416 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe (Alvear N° 2527), en los autos "CUADERNO DE PRUEBA GSCHWIND, EDUARDO ALDO c/ ORTIZ, NESTOR DANIEL - ROMAGNOLI, VILMA REGINA - ORTIZ, DANIEL ANDRES s/ Juicio Ejecutivo"; CUIJ 21-22624883-5/1, se publica el presente a los fines de notificar al Sr. Néstor Daniel Ortiz, el decreto que a continuación se transcribe: Santo Tome 02 de Diciembre de 2022. Resérvense en Secretaría los pliegos acompañados. Téngase presente lo manifestado. Atento a que la accionada fue notificada del decreto del 13/06/2022, conforme a la cédula glosada a fojas 102 de autos principales, se proveen las pruebas ofrecidas por la actora: . . . CONFESIONAL: A los fines que los accionados Néstor Daniel Ortiz y/o Daniel Néstor DNI 17623701, Vilma Regina Romagnoli y Daniel Andrés Ortiz absuelvan posiciones a tenor de los pliegos acompañados en sobre cerrado y que se encuentran reservado en Secretaría, fijase la audiencia del día 28/02/2023 a las 09:30, 09:45 y 10:00 horas, bajo apercibimientos de ley, notificándose al primero, mediante la publicación de edictos... Autorízase a los profesionales intervinientes a intervenir en el diligenciamiento de la prueba. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez".

\$ 33 492455 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, Dra. Candela Powell, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica E. Saliva, se ha dispuesto en los autos: "ALBERA, GONZALO EZEQUIEL c/ CARDOZO, HUMBERTO DANIEL, s/ Demanda Sumaria" - CUIJ: 21-22837706-3, notificar al demandado Cardozo, Humberto Daniel la Resolución N° 221, Folio N° 478, Libro 32.- "GÁLVEZ, 13 de Diciembre de 2022.- Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1.- Rechazar la demanda con costas, todo ello en base a los fundamentos previamente considerados. 2.- Diferir la regulación de honorarios hasta el momento procedimental oportuno. Hágase saber, agréguese copia y archívese el original".- Firmado: Dra. Candela Powell, Jueza - Dra. Mónica E. Saliva, Secretaria.-De la misma manera se ha dispuesto la publicación del siguiente decreto: "Gálvez, 15 de Diciembre de 2022.- Proveyendo escrito cargo n° 3283/2022: Si en tiempo y forma estuviere, concédase el recurso de apelación y nulidad, en relación y con efecto suspensivo, interpuesto por ante el Superior, al que se elevarán los autos previa notificación de parte, constitución de domicilio ante la alzada y atenta nota de estilo. Notifíquese"- Firmado: Dra. Candela Powell, Jueza

- Dra. Jimena M. Breuza, Prosecretaria.- Gálvez, 15 de Diciembre de 2022.  
\$ 33 492448 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de circuito Número Diez y Siete de la ciudad de Coronadas se cita, llama y emplaza al señor Miguel Angel Villa, argentino casado. con último domicilio en España 1165 de la ciudad de Coronada. D.N.I. N° 6.261.196 de apellido materno "Lamarque", y/o sus herederos, legatarios para que comparezcan al juicio caratulado "FOSSA, JUAN BAUTISTA c/ VILLA, MIGUEL ANGEL s/ Usucapión"(Expt. 2102030084) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y Diario El litoral .Fdo Gálvez Juez a/c Roulet Secretario."Coronada, Marzo de 2022.

\$ 33 492401 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo (Sta Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos de Eleuterio Dalmasso, D.N.I. 06.352.386, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "DALMASSO, ELEUTERIO c/ BARRACA, SERGIO RAUL s/ Desalojo (Expte. 119812013)- CUIJ 21- 261 78703-9" en el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL A mayor recaudo se transcribe, en lo pertinente, el decreto que así los ordena: "San Justo, 10 de Mayo de 2.022. (...) Conforme lo dispuesto por el art. 47 CPCC, cítese y emplácese a los herederos de Eleuterio Dalmasso para que comparezcan a estar a derecho, en el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos y por cédula al último domicilio del causante. (...) ) Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Alessio (Jueza) - Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario)". San Justo, (Sta. Fe) de Diciembre de 2.022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 52,50 492292 Feb. 1 Feb. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo (Sta Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos de Eleuterio Dalmasso, D.N.I. 06.352.386, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Dalmasso, ELEUTERIO c/ BARRACA, SERGIO RAUL s/ Ejecutivo (Expte. 1197/2013)- CUIJ 21- 261 78702-1" en el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL A mayor recaudo se transcribe, en lo pertinente, el decreto que así los ordena: "San Justo, 10 de Mayo de 2.022. (...) Conforme lo dispuesto por el art. 47 CPCC, cítese y emplácese a los herederos de Eleuterio Dalmasso para que comparezcan a estar a derecho, en el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos y por cédula al último domicilio del causante. (...) ) Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Alessio (Jueza) - Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario)". San Justo, (Sta. Fe) 27 de Diciembre de 2.022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 52,50 492291 Feb 1 Feb. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 18 de San Justo, Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: GOMEZ, CRISTIÁN MARCELO s/Quiebras, CUIJ 21-26185560-4 en fecha 13 de diciembre de 2022, 22 de agosto de 2022, se ha dictado la siguiente resolución: San Justo, 13 de diciembre de 2022. VISTOS .....CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1.- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el día 27 de febrero de 2023 para la presentación del informe general. II.- Publíquense los edictos pertinentes. Fdo. Buzzani (Secretario) - Alessio (Jueza)

San Justo, diciembre de 2022.  
S/C 492476 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: GALEANO LUIS MARIANO s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02037158-4, Año 2022), la siguiente resolución: Santa Fe, 21 DIC 2022... Vistos... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Luis Mariano Galeano, DNI N° 29.618.578, con domicilio real en calle Güemes 1390 de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquellos que hiciera. 10- 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 21 de Diciembre de 2022 a las 10:00 horas. 11- Fijar el día 14 de Marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 29 de Marzo de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 26 de Abril de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 07 de Junio del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).

S/C 492026 Dic. 29 Feb. 06

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 19 de Diciembre de 2022: PAGANO WALTER EMILIANO s/Pedido de quiebra; (Expte. N° 21-02029166-1). Aclarar el pronunciamiento de fecha 29 de Noviembre de 2021, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 21 de Diciembre de 2022; el día 8 de Marzo de 2023 como fecha

hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 20 de Abril de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 1 de Junio de 2023 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Regístrese, hágase saber y tómeselo razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 358 Resolución N° 547 Torno 39 Año 2021 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 19 de Diciembre de 2022. Secretaria. Dra- Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 491755 Dic. 29 Feb. 06

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: GIMENEZ, LAURA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02035428-0), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 13/12/22, Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1.- Fijar el día 17/2/23 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2.- Fijar el día 7/3/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 5/4/23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la ley 24.522) y designar el día 22/5/23 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 ley 24.522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. Alvarez (Jueza a/c) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 491783 Dic. 29 Feb. 06

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LABORIE, ANGEL EDUARDO RAMON s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02035230-9, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 19 de Diciembre de 2022. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Lorena Paola Cejas, DNI 36.263.078, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Pasaje Hermanos Madeo N° 1626 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 21 de Diciembre del 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 03 de Abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Mayo de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de junio de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Alvarez, Jueza. Dra. Sandra Silvana Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 19 Diciembre de 2022. Secretaria. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 491756 Dic. 29 Feb. 06

En los autos caratulados: GIMENEZ, FABIAN ANDRES s/Quiebra; que tramitan por Expte. CUIJ 21-02036196-1, que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe e hace saber que el CPN Alejandro Ruben Monti con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designado, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 13 de Febrero de 2023 de 16 a 19 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital. Lo que se publica a los fines previstos en el art. 89 LCyQ. Santa Fe, 01 de Diciembre 2022. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 491748 Dic. 29 Feb. 06

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ALFIERI MARIANO JAVIER s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02036444-8 Año: 2022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, / c/, z / z; - 1) Declarar la Quiebra de Mariano Javier Alfieri, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Luna, DNI N° 35.447.469, con domicilio real en calle Chaco N° 4745 y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 27 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 16 de Diciembre de 2022.

S/C 491784 Dic. 29 feb. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MACIEL, SERGIO CLAUDIO sobre Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02037035-9) se ha declarado la quiebra en fecha 16.12.2022 de Sergio Claudio Maciel, DNI N° 34.026.305, de apellido materno Bernachea, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Luciano Molinas N° 3645, y legalmente en calle Monseñor Zasppe N° 2670 ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 08/02/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 22/03/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretario). 16 de Diciembre de 2022.

S/C 491862 Dic. 29 Feb. 06

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CORDOBA, ROBERTO ADRIAN s/Pedido de quiebra; (CUIJ N°: 21-02037092-8) se ha declarado la quiebra en fecha 19/12/2022 de Roberto Adrián Córdoba, DNI N° 36.656.437, de apellido materno Barbatto, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Mitre N° 2085 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe y legal en calle Pasaje Rawson N° 6241 de esta ciudad. Se dispuso el día 28/12/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16/03/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). 19 de diciembre de 2022.

S/C 491863 Dic. 29 Feb. 06

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ALARCON, NADIA ROMINA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02036557-6 se ha dispuesto 21 de diciembre de 2022.: 1) Declarar la quiebra de Nadia Romina Alarcón DNI N° 32.059.517 domiciliada realmente en calle 6 N° 2178 Sauce viejo y legalmente en 25 de Mayo 2126 piso 2 Depto B de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Ministerio de Salud a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 22/02/23, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 5) Fijar el día 23/03/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 04/05/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/06/23 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: Gabriel O. Abad, juez - Dra. Verónica G. Toloza, secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 491951 Dic. 26 Feb. 06

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados OCHOA, DANIEL ALEJANDRO s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02037084-7) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21 de diciembre de 2022. Vistos:..., considerando:..., resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Daniel Alejandro Ochoa, DNI N° 35.139.504, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Güemes 1871 de Coronada y legal en calle Monseñor Zasppe 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de Diciembre de 2022 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de Marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de Abril 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de Junio de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 21 de diciembre de 2022. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.

S/C 491939 Dic. 29 Feb. 06

Por estar así dispuesto en los autos caratulados GARNICA FACUNDO JOAQUIN s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02035880-4, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 13/12/2022 se ha declarado la quiebra de Facundo Joaquín Garnica, apellido materno Salcedo, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 39.255.399, domiciliado realmente en calle Alberti N° 3471, Barrio Don Bosco, Ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 16 de marzo de 2023 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6º Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs. Notifíquese. Firmado: Dra. Dellamonica, secretaria. 20 de Diciembre de 2022. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 491950 Dic. 29 Feb. 06

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: OJEDA, OSCAR ANDRES FABIAN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02035201-6, se ha dispuesto publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. Se han fijado nuevas fechas: hasta el día 22/03/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. A-Santa Fe, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y 17:00 a 19:00 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además las siguientes nuevas fechas: 04/05/2023 para la presentación de los Informes Individuales sobre cada crédito, y 16/06/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez. Santa Fe, 21 de Diciembre de 2022.

S/C 492071 Dic. 29 Feb. 06

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BARRIOS, JUAN OSMAR s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02035671-2) se ha dispuesto: Santa Fe, 20/12/22. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Juan Osmar Barrios, D.N.I. N° 17.205.952, casado, con domicilio real en calle Malvinas Argentina 3215 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Jujuy 3355, Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 21 de diciembre de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 17 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 07 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de abril de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 22 de mayo de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 21 de diciembre de 2022.

S/C 491940 Dic. 29 Feb. 06

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MARTINEZ, VALERIA s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02034804-3), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 22 de Diciembre de 2022. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de VALERIA NOE MARTINEZ, DNI 30.923.537, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Sarmiento 1120, Coronda, San Jerónimo, Santa Fe y legal en calle 4 de enero 1148 3 A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de diciembre de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 9 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de marzo de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de mayo de 2023 para que presente el informe general 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22 de Diciembre de 2022. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 492069 Dic. 29 Feb. 6

Por disposición por el Juez a cargo de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LABORIE ANGEL EDUARDO RAMON s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02035230-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22 de Diciembre del 2022. Vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: Aclarar el pronunciamiento de fecha 29 de Noviembre de 2022, rectificándose el DNI del fallido que es 17.096.334 y no como se consignó 6.367.112 y las siguientes fechas: el día 28 de Diciembre del 2022 para que tenga lugar el sorteo de un síndico, el día 10 de Abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 24 de Mayo de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Julio de 2023 para que presente el informe general "Fdo. Dra. Alvarez (Jueza), Dra. Sandra Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de Diciembre del 2022. Sandra Silvana Romero, Secretaria.

S/C 492066 Dic. 29 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BLANCHE, RAMONA MARIA LAURA s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02036776-5), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 22 de Diciembre de 2022. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Ramona María Laura Blanche, DNI 33.962.581, argentina, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en French 2255 de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de diciembre de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 9 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de marzo de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de mayo de 2023 para que presente el informe general 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22 de Diciembre de 2022. Sandra Silvana Romero, Secretaria.

S/C 492068 Dic. 29 Feb. 6

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SANCHEZ, MARIA GUDALUPE s/Quiebra, CUIJ 21-26169927-0, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad

de San Javier, Pcia. Santa Fe, sito en calle Alvear N° 1982 - San Javier - Pcia. Santa Fe - CP. 3005 Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Lilián Isaurralde, Jueza; y de la Dra. Silvina D. Demboryniski, Secretaria, se hace saber a usted/es por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente, CPN Ernesto Norberto García, domicilio legal en calle Nicasio Oroño nro. 1750 de la ciudad de San Javier, Pcia. quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs., firmando digitalmente en prueba de ello, de lo que doy fe. La Resolución n° 11, F° 126, T° 10, que así lo ordena, reza en su parte pertinente: "San Javier, 22 de Febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora Sánchez, María Guadalupe, DNI N° 31.021.606, argentina, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Antonio Alzugaray 2449 y constituyendo domicilio procesal en calle Libertad 1707, ambos de esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Dra. Lilián Isaurralde, Jueza. Dra. Silvina D. Demboryniski, Secretaria. La Resolución N° 11, F° 373, T° 298, que así lo ordena, reza en su parte pertinente: "San Javier, 13 de Octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Fijar hasta el día lunes 21 de noviembre de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Síndica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días martes 06 de diciembre de 2022 hasta el miércoles 21 de diciembre de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día viernes 10 de marzo de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día viernes 28 de abril de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el viernes 28 de abril de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. Y) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en la forma dispuesta.. Fdo: Dra. Lilián Isaurralde, Jueza. Dra. Silvina D. Demboryniski, Secretaria. San Javier (Pcia. de Santa Fe), de 2022.

S/C 491929 Dic. 29 Feb. 6

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: CABRERA DANIEL s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26324395-9). Villa Ocampo, 21 de Diciembre de 2022: Villa Ocampo, 21 de Diciembre de 2022. Por aceptado cargo, téngase presente. Atento las razones expuestas por la Sindicatura y constancias de autos, se reprogramarán las fechas dispuestas en la resolución de fecha 23.08.2022, las que quedarán fijadas de la siguiente forma: el día 28 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la Síndica, el día 20 de abril de 2023 para que la Síndica presente los informes individuales, y el día 29 de mayo de 2023 para que la Síndica presente el informe general. Ordenar una nueva publicación de edictos. Notifíquese. Fdo. Marta Migueletto- Secretaria; María Isabel Arroyo-Jueza.

S/C 492059 Dic. 29 Feb. 06

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. José Carlos Maino (D.N.I. n° 6.232.83), para que se presenten a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: ROJAS, FERNANDO DARIO y ROJAS, MARCELA MARIA DE LOS MILAGROS c/ROJAS, EDUARDO ELVIRO y otros s/Impugnación de paternidad y filiación; CUIJ N° 21-26300989-1 - elviro 2021. Lo que se publica a los efectos legales en BOLETÍN OFICIAL y Hall del Juzgado. Esperanza, 01 de Diciembre de 2022. Dra. Marina Borsotti: Secretaria.

\$ 50 491980 Dic. 29 Feb. 06

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: BAMMATTER, GERMAN LUIS s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02035024-2, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; y de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que mediante resolución de fecha 17/10/22, se han fijado las fechas de verificación de crédito, de observación de crédito, informe individual e Informe General, en el expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial y posterior reprogramación de las mismas que se detalla seguidamente. Asimismo, se hace saber que se atenderá a los Acreedores y/o interesados de Lunes a Viernes de 14:00 hs a 20:00 hs en el domicilio legal ubicado en calle Ángel Cassanello 680 de la ciudad de Santa Fe, Síndico en Autos: CPN Pedro, José Ernesto, correo electrónico: cpniepedro@yahoo.com.ar. y Cel.: (0342) 156-106809. Se transcribe la parte pertinente de la Resolución (Tomo: 55 Folio: 498 Resolución: 425). Santa Fe, 17 de Octubre de 2022. Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1°) Declarar la quiebra de German Luis Bammatter, D.N.I. N° 32.702.719, apellido materno Pujato, soltero, con domicilio real en calle Fidela Valdez 4836 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle General López 2840, Piso 4, Of. 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe... Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolín, Juez. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. A continuación, se el decreto que ordena: Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022: ... Fijase el día 07/02/23 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. Fijase el día 23/02/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálese el día 23/03/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 11/05/23 el Informe General. Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; y Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario. Santa Fe, 07 de diciembre de 2022.

S/C 491904 Dic. 28 Feb. 03

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: CANGA, AVELINO ARIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02032181-1, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; y de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado reprogramación de las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial. Asimismo, habiendo aceptado el cargo de Síndico al C.P.N. José Ernesto Pedro, quien atenderá a los Sres: acreedores y/o interesados en este proceso de quiebra de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas, en el domicilio legal constituido en calle Ángel Cassanello N° 680 de la ciudad de Santa Fe, código postal (3000). A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022. Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura en cuanto por derecho corresponda. Fijase el día 07/02/23 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. Fijase el día 23/02/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 23/03/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 11/05/23 el Informe General. Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez; Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. Santa Fe (Pcia. de Santa Fe). 13 de Diciembre de 2022.

S/C 491903 Dic. 28 Feb. 03

En autos caratulados: GIMENEZ, LAURA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra, Expte. "CUIJ 21-02035428-0 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, el Sr. Juez, ha decretado lo siguiente "Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022. Autos y Vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: 1.- Fijar el día 17/2/23 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2.- Fijar el día 7/3/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 5/4/23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la Ley 24522) y designar el día 22/5/23, como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 Ley 24522). Fdo.: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso - Secretaria - Juez a/c..

S/C 491983 Dic. 28 Feb. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: MUCABARE, MISAEI NICOLAS s/Solicitud propia quiebra", Expte. CUIJ 21-02035011-0, se ha dispuesto: "Santa Fe, 14 de Octubre del 2022. Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Mucabare, Misael Nicolás, DNI 41.514.821, con domicilio real en calle J.J. Valle N° 5430 y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero N°1148, 3°A ambos de esta ciudad de Santa Fe, 10) Fijar el día 10 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 30 de abril de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 26 de junio de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez - Dr. Nestor Tosolini- Secretario. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Edgardo Pedro Moschitta, con domicilio en calle Facundo Zuviria Nro. 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08 a 12 horas y de 16:00 a 19:00.-Asimismo, se pone de manifiesto a los acreedores que cuentan con la posibilidad de insinuar sus acreencias a los correos amdespachojuridico1@gmail.com y/o epmoschitta@gmail.com, manifestando e asunto los autos de referencia y adjuntando toda documental probatoria así como el arancel verificadorio.

S/C 491984 Dic.28 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez autos caratulados: "VELEZ, LEANDRO RAUL s/Pedido de quiebra", Expte. CUIJ 21-02036212-7 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Novena Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, se ha decretado lo siguiente "Santa Fe 18 de Noviembre del 2022. Y Vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: 1) Declarar la Quiebra de Leandro Raúl Vélez, DNI 33.630.428, con domicilio real en calle Cortada Alianda S/N° de la localidad de Cayasta y constituyendo domicilio legal en calle Padilla N° 3319, Dpto. 6, Piso 2 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 22 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 27 de marzo de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resulta feriado y el día 9 de mayo de 2023 el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general." Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez - Dr. Néstor Antonio Tosolini - Secretario. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto Annichini, quien constituye domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, e informa que la atención al público a los fines verficatorios será de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Asimismo, se expresa que las insinuaciones crediticias podrán ser efectuadas de manera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel verificadorio, de corresponder, identificando los autos de referencia a los correos electrónicos amdespachojuridico1@gmail.com y/o cpn.annichini@ygmil.com. Dr. Tosolini, Secretario.

S/C 491985 Dic. 28 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PETROLI CATALINA ISABEL s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02036740-4 Año: 2.022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Declarar la quiebra de Catalina Isabel Petrolí, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 22.662.186, con domicilio real en calle J. J. Castell N° 5083, B° Sargento Cabral y constituyendo domicilio legal en calle 25 de mayo 2589 Piso II Oficina III, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de pertenencia del primero.

4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12. 10) Fijar el día 6 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario).  
S/C 492008 Dic. 28 Feb. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: SUAREZ, CARLOS ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02035988-6) se ha dispuesto: "Santa Fe, 17 de Noviembre de 2022. Y Vistos:....; Y Considerando: ... ; Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Carlos Alejandro Suarez, argentino, DNI N° 27.001.164, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-27001164-1, domiciliado en calle Manuel Belgrano 1656 de la ciudad de Angel Gallardo Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350 Piso 4°, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe.- 12- Fijar el día viernes 03 de Febrero de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 23 de Marzo de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art 35 ley 24.522) y designar el día viernes 05 de Mayo de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art 39 de la ley concursal). Firmado: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). La Sindica designada es la CPN Silvia Mabel Manno con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: silvimabelmanno@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 19 de Diciembre de 2022. Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.  
S/C 492007 Dic. 28 Feb. 03

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Tostado Pcia. de Santa Fe, y por estar ordenados en los autos caratulados OJEDA, JESICA JANINA c/IBÁÑEZ ELVIRA s/Laboral; CUIJ N° 21-26212364-9 Año 2021, se cita a estar a derecho a la demandada Ma. Elvira Ibáñez mediante la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, bajo apercibimientos de que en caso de incomparecencia se procederá a dictar su rebeldía, en los términos del Art. 45 Código Procesal Laboral de la provincia de Santa Fe.  
\$ 40 492457 Feb. 01 Feb. 03

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos: BASSO ALDO FERNANDO ANTONIO s/Usucapion - 21-26262523-8, se cita y emplaza a los dueños registrales y/o sucesores y/o legatarios y/o contra quien/es resulte/n propietario/s del inmueble situado en calle Arribeños N° 308 de la ciudad de El Trébol, Dpto. San Martín, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero, Secretario.  
\$ 30 491860 Dic. 29 Feb. 6

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: CACERES, MARÍA DE LOS ANGELES s/Cambio de apellido; CUIJ N° 21-25277593-2 donde se pretende el cambio de apellido de María de los Angeles Cáceres, DNI N° 44.917.478, por el de María de los Angeles Marega se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: VERA, 15 de Diciembre de 2022. Por iniciada demanda de cambio de apellido de María De Los Angeles Cáceres. Notifíquese. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro (Jueza); Dra. Margarita Analía Savant (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 26 de Diciembre de 2022. Dra. Margarita Savant, secretaria.  
S/C 492308 Feb. 01 Feb. 03

## RAFAELA

### CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite de esta Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados BANCHIO FERNANDO PEDRO s/Honorarios (Ley 6767); CUIJ N° 21-23992710-3, se ha dispuesto notificar la siguiente providencia: Rafaela, 21 de Diciembre de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárase rebelde a los herederos del Martillero Público, Emilio Antonio Chatelet. Notifíquese el presente proveído a las partes por cédula y por edictos. Fdo.: Álvarez Tremae, Jueza de Cámara - Albera, Secretario. No Repone: Cód. Fiscal de la Pcia. De Santa Fe — Ley N° 3.456 y sus modificatorias. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL por 3 veces (Arts. 73 y 597 C.P.C.). Rafaela, 28 de Diciembre del 2.022.  
S/C 492415 Feb. 01 Feb. 03

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 5 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente edicto para notificar a los herederos de Domingo Emir Gariglio no comparecientes y declarados en rebeldía en los autos caratulados Exp. N° 202 Año 2011; SCHMIDT, LILIANA ALICIA c/Sucesión de GARIGLIO EMIR DOMINGO y/o sucesores de DOMINGO EMIR GARIGLIO y otros s/Laboral; CUIJ N° 21-23912246-6, de la siguiente resolución: Rafaela, 26 de Noviembre de 2019. Y vistos:... Resulta:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la demanda, y condenar a los sucesores de Domingo Emir Ganglio, a saber: Emir David Ganglio Cremón, Carina del Valle Ganglio Cremón, Roxana Marisa Ganglio, Cristian Emir Ganglio y Sol Lucía Ganglio y a Mónica Chiavazza - en forma solidaria - a abonar al actor los rubros remuneratorios e indemnizatorios conforme lo tengo dicho en los considerandos, con más intereses calculados mediante la aplicación de la tasa activa promedio mensual no acumulativa que fija el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos. Asimismo deberán entregar la certificación de servicios y remuneraciones con datos reales en un plazo de diez días de notificada. 2) Las costas se imponen a los demandados vencidos. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación de capital e intereses. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Notifíquese a la Dra. Asesora de Menores. Fdo. Dra. Sandra Cerliani Secretaria. Dra. María José Álvarez Tremea Juez A/C. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por ley 11.287. El presente trámite es de carácter LABORAL por lo que se encuentra exento de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (art. 19 ley 7945). Rafaela, 14 de diciembre de 2022.

S/C 492157 Feb. 01 Feb. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. SINNER MARCELA ALEJANDRA c/ROTELA FLAVIA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-24194229-2, notifíquese de la siguiente resolución a la demandada por el término de ley: Rafaela, 05 de noviembre de 2021 Y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que el actor se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses descriptos y las costas del proceso. Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en el art. 7 de la Ley 12.851 y tomando como base el capital reclamado más los intereses al día de la fecha, según sentencia, se regulan en la suma de pesos catorce mil quinientos cincuenta con setenta y seis centavos (\$ 14.550,76) equivalente a 1,7 unidades jus a los honorarios de la Dra. Angelina Nicola por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto en el art. 768 inc. c) del C.C.y.C. y se aplican desde la fecha que adquiere firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los mismos al obligado al pago. Córrase vista a la Caja Forense (clave N° 6638). Hágase saber, archívese el original, expídase copia. Fdo.: Sandra Cerliani (secretaría) - Duilio Hail (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días para que los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto hagan valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 14 de diciembre de 2022. Gisela Guntern, prosecretaria. \$ 52,50 492301 Feb. 01 Feb. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: AZZARONI CESAR HUMBERTO c/OVIEDO MARIA ELOISA s/Ejecutivo; Expte. N° 1251/16 se notifica a Maria Eloisa Oviedo, DNI N° 16.795.408, quien ha sido declarada rebelde. Fdo: Natalia Carinelli (Secretaria). Rafaela, 23-12-2022. Mauro García, prosecretario.

\$ 45 492300 Feb. 01 Feb. 03

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5 de Rafaela, en los autos caratulados: VAIRA, MARIA JOSE c/LANDRIEL, MARIA DE LOS ANGELES s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-16502191-3, se resolvió: 1- Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos ocho mil cuarenta con 00/100, con más el interés conforme el considerando. Con costas. Diferir la regulación de honorarios. (...) Por lo que se publica el presente a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Gustavo Mié, secretario.

\$ 45 492302 Feb. 01 Feb. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: GRAF RAUL ALEJANDRO c/ALESSIO MARCOS EZEQUIEL s/Juicios ejecutivos; 21-24200557-8, se ha dictado resolución: Tomo: 52 Folio: 437 resolución: 227. Rafaela, 20 de abril de 2022. Y vistos ... Resulta ... Considerando ... Resuelvo: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que el actor se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses descriptos y las costas del proceso. Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en el art. 7 de la Ley 12.851 y tomando como base el capital reclamado más los intereses al día de la fecha, según sentencia, se regulan en la suma de pesos trece mil setecientos cuarenta y cinco con 96/100 (\$ 13.745,96) equivalente a 1,33 unidades jus a los honorarios de la Dra. Angelina Nicola por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto en el art. 768 inc. c) del C.C.y.C. y se aplican desde la fecha que adquiere firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los mismos al obligado al pago. Córrase vista a la Caja Forense, a tales fines hágase saber a los profesionales que deberán enviar correo electrónico a dicha repartición, informando los datos del expediente y su clave N° 8459). Hágase saber, archívese el original, expídase copia. Fdo. Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Ana Laura Mendoza, Jueza a/c. Rafaela, 21 de diciembre de 2022. Gisela Guntern, prosecretaria.

\$ 50 492306 Feb. 01 Feb. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, Secretaría del que suscribe, en los autos: VAIRA MARIA JOSE c/SANCHEZ JORGE IVAN s/Ejecutivo; Expte. N° 202/18, se notifica Sánchez Jorge Iván la declaración de rebeldía. Rafaela, 24 de agosto de 2020. Agréguese y certifíquense los edictos presentados. No habiendo comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación enjuicio. Notifíquese por edictos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 77 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Carina Gerbaldo (secretaría). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días para que haga valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 12 de diciembre de 2022. Sandra Cerliani, secretaria.

\$ 50 492304 Feb. 01 Feb. 03

Por disposición del señor juez de primera instancia de distrito N° 5 civil y comercial de la 4ª nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expediente CUIJ N° 21-24202377-0; MORALES MIRTA c/MORALES JOSE EMILIO y otros s/Prescripción adquisitiva, se ordena: Rafaela, 05/09/2022. Atento a lo expuesto y a los fines de evitar futuras nulidades, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del C.P.C., emplácese por edictos a los herederos de Elena Beatriz Toso Y José Emilio Morales, en la forma ordinaria para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho. ... Fdo. Dra. Verónica Carignano, Secretaria a cargo; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Los que se publican en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de tribunales. Rafaela, 26 de diciembre de 2022. Sandra Cerliani, secretaria.

\$ 50 492384 Feb. 01 Feb. 07

Por lo dispuesto por el señor juez de Primera Instancia juzg. civil y comercial de la 2ª Nom. de la ciudad de Rafaela, Cítese y emplácese a los herederos de Anibal Rosa Martínez, DNI N° 3.164.151 a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C. Autos: CARELLI DARIO JAVIER c/MARTINEZ ANIBAL ROSA s/Usucapión; 21-24201546-8. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli Abogada - Secretaria. Rafaela, 12/12/2022. Mauro García, prosecretario.

\$ 45 492451 Feb. 01 Feb. 03

En CUIJ N° 21-24202387-8; BARALE, SEBASTIÁN O SEBASTIANO s/Ausencia con presunción de fallecimiento, tramitado ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rafaela (SF), se ha ordenado promover acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento del señor Sebastián y/o Sebastiano Barale nacido el 23-09-1861 en la localidad de Genola - Italia - siendo hijo de Filipo Barale y Teresa Uberto - Último domicilio: Vila. Fdo. Diego Aldao -Juez a/c; Natalia Carinelli -Abogada-Secretaria. Rafaela, 23 de diciembre de 2022. Mauro García, prosecretaria.

\$ 45 492518 Feb. 01 Feb. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia Santa Fe, se notifica a los herederos del Sr. Marcelo Osvaldo Brunetto DNI N° 16.561.887, del siguiente decreto, en los autos caratulados Expte. N° 21-02016026-5; MARCONI, CARLOS MARTIN c/BRUNETTO, MARCELO OSVALDO s/Juicios ordinarios, tramitados ante el mencionado Juzgado, en lo pertinente dispone: Rafaela, 14 de Diciembre de 2021... Dándose las circunstancias previstas en el Art. 597 del C.P.C.C., cítese y emplácese a los herederos de Marcelo Osvaldo Brunetto, a estar a derecho mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y sede judicial por el término de ley... Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza a/c). Santa Fe, 28 de Diciembre de 2022. Gisela Guntern, prosecretaria.

\$ 33 492485 Feb. 01 Feb. 03

En CUIJ N° 21-24195135-6; BANCO MACRO S.A. c/AGROPECUARIA NORTE SA y otros s/Ejecución hipotecaria, tramitado ante Juzgado Civil y Comercial 2ª Nominación de Rafaela, se cita a Agropecuaria Norte S.A., Liliana Haydee Rinaldi, y terceros adquirentes si hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe de U\$S 84.000 (dólares estadounidenses ochenta y cuatro mil) correspondiente a capital, con más intereses y costas, prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darle por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. También se hace saber la iniciación del presente juicio a otros acreedores hipotecarios se los hubiere (Dominio Inmueble: Matrícula Folio Real N° 01-1146, con fecha 25/06/2013 y Matrícula Folio Real N° 21-3530, con fecha 16/05/2014; ambos inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Santiago del Estero.- Hipoteca: Registro General de la Propiedad Inmueble de Santiago del Estero, de fecha 22/11/2018, bajo el N° 12924 (Hipoteca en Primer Grado -en rango comparido), Matrícula Folio Real N° 01-1146; Fracción con letras B y N; N° 21-3530: Lote Al. Fdo.: Natalia Carinelli -Abogada-Secretaria; Iván Di Chiazza -Juez a/c. Rafaela, 26 de julio de 2022. Mauro García, prosecretario.

\$ 230 491790 Dic. 29 Feb. 06

**RECONQUISTA**

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ZALAZAR PEDRO DAVID s/ Quiebra" CUIJ N° 21-25025006-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 30 de noviembre de 2022 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ZALAZAR PEDRO DAVID s/ Quiebra" CUIJ N° 21-25025006-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Rehabilitar a PEDRO DAVID ZALAZAR, argentino, mayor de edad, DNI N° 27.422.583, CUIL N° 20-27422583-2, domiciliado en calle 40 N° 3204 B° Las Flores de Reconquista (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5)

Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Pedro David Zalazar, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF).

S/C 492404 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista; se ha dispuesto en los autos caratulados: "AGUIRRE ERICA ANTONELA s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ: 21-25025187-1, lo siguiente: "Reconquista, 07 de Diciembre de 2022 Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. Firmado Paola Milazzo Secretaria Subrogante José María Zarza Juez. Beneficio De Gratuidad Ley Concursos Y Quiebras Reconquista, 5 de Diciembre de 2022.

S/C 492405 Feb. 1 Feb. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "MEDINA, ALAN DAVID s/ Pedido De Quiebra" (EXPT. CUIJ N° 21-25026999-1), se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 23 de Diciembre de 2022 Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, conforme lo normado en el art. 218 LCQ.. Fdo Paola Vanesa Buyatti Prosecretaria José María Zarza Juez. Beneficio De Gratuidad Ley De Concursos Y Quiebras Reconquista, de 2022.

S/C 492406 Feb. 1 Feb. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "ORREGO INES MAGDALENA s/ Concurso Preventivo" (CUIJ: 21-25029817-7) ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 15 de Diciembre de 2022: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO.- 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de ORREGO Inés Magdalena, argentina, empleada del Ministerio de Educación, DNI 26.529.979, CUIL 27-26529979-8, con domicilio real en calle Pasaje 42144 N° 3370 de la ciudad de Reconquista (SE), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SE). 2°) Fijar el día 28 de diciembre de 2022 a las 08:00 horas para que tenga lugar el sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°12312017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas, 3°) Fijar el día 27 de abril de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4°) Publíquense edictos en la forma prescripta en los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el Boletín oficial y periódico Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5°) Fijase el 29 de junio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 03 de agosto de 2023 para la presentación del informe general, y fijase para el 18 de agosto de 2023 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522) que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 horas. 6°) Oficiase al Registro de Procesos Universales los unes de la inscripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7) Ordenar se comunique la apertura de este concurso a la Policía Federal, a la Administración Provincial de Impuestos, a los fines del art. 23 del Cód. Fiscal. 8°) Ordenar la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, a sus efectos oficiase al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. 9°) Requerir de los Jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10°) Intimar al deudor para que deposite dentro de los tres días de notificada la resolución la suma de Pesos veintiséis mil (\$26.000.-), para gastos de correspondencia, en una cuenta judicial para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SE) conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10. 03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). 11°) Oficiase a las entidades bancarias donde tenga cuenta corriente la deudora a los fines de que se abstengan de pagar cheques librados por ésta antes de la presentación del concurso. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" Paola MILAZZO Secretaria Subrogante José M Zarza Juez. Beneficio De Gratuidad Ley De Concursos Y Quiebras.

\$ 1.200 492408 Feb.1 Feb. 7

El Juzgado De 1° Instancia De Distrito N° 4 - Primera Nominación, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a Cargo del Dr. Juan Manuel Astesiano, notifica a Maximiliano Flores - DNI: 36.013.447 demandado en autos FAST CRED SA c/ FLORES MAXIMILIANO S/ Ejecutivo Exp.- 21-25026343-8 la siguiente resolución: "Reconquista, 28 de Abril de 2021.- Por presentado, domiciliado, en el carácter involucrado, otórgasele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda Ejecutiva contra Flores Maximiliano, domiciliado donde se indica, tendiente al cobro de la suma de Pesos Setenta Mil Trescientos (\$70.300.-) en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley. A la cautelar solicitada, no ha lugar (art. 1 y 11 Decreto 6754/1943). Requierase al profesional interviniente la documental original que obra en su poder a los fines del visado correspondiente. Autorízase a los Dres María Paula Scarpin y/o Daiana Vanesa Zoratti y/o Marcelino Javier Plaza con el alcance expresado, las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifiquen empleados del juzgado. Notifíquese.- Firmado: Dr. Juan Manuel Astesiano - Secretario; Dr. José María Zarza - Juez". OTRO DECRETO: "Reconquista, 06 de Mayo de 2022. Agréguese, téngase presente. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimiento de ley, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial (art. 73 CPCC). Notifíquese.- FIRMADO: Dra. Paola Vanesa Buyatti - ProSecretaria; Dr. José María Zarza - Juez".

\$ 60 492377 Feb. 1 Feb. 3

El Juzgado De Primera Instancia De Distrito N° 4 En Lo Civil Y Comercial, Tercera Nominación, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a MAIRA GISELA LOVEY - DNI: 36.196.874, demandada en autos FAST CRED SA/ LOVEY MAIRA

GISELA S/ Juicio Ejecutivo CUIJ N° 21-25026848-0 los siguientes decretos: Reconquista, 24 de agosto de 2021.- Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención legal que por derecho corresponda. Por promovida demanda de Juicio Ejecutivo Contra Maira Gisela Lovey, domiciliada donde se indica, por la suma de Pesos Cincuenta y nueve mil quinientos noventa y nueve con 60/100 (\$59.599,60) con más intereses, I.V.A. sobre intereses, gastos y costas. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al embargo solicitado, no ha lugar en este estado (Decreto Ley N° 6754/43, ratif. Ley N° 13.894). Téngase presente la documental acompañada y la autorización conferida al Dr. Marcelino Javier Plaza y a la Dra. María Paula Scarpin, al solo efecto de la presentación de escritos y a la compulsas de Autos. Asimismo y a los fines del visado por la Actuaría de la documental fundante obrante en Autos, acompañe la misma en original, la que oportunamente será devuelta al Profesional actuante en carácter de depositario judicial, haciéndosele saber que deberá quedar dicha documental a disposición en caso de ser requerida a futuro por este Juzgado. Tome razón Mesa de Entradas. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Ileana Judit Sinchez, Jueza a/c - Dra. Susana C. Carletti, Secretaria Subrogante. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 07 de Noviembre de 2022 Agréguese y téngase presente. Conforme a lo informado por la Cámara Nacional Electoral y atento a las constancias de autos, procedase a notificar por Edictos (art.73 del CPCC) el provido de fecha 24/08/2021. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.

\$60 492379 Feb. 1 Feb. 3

El Juzgado De 1° Instancia De Circuito N° 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a Cargo del Dr. Marino Celli, notifica a Marcelo Fabián Aranda, D.N.I.: 26.244.013, demandado en autos FAST CRED SA c/ ARANDA MARCELO FABIÁN S/ Ejecutivo" CUIJ: N° 21-23241024-5 el siguiente decreto: "Reconquista, 29 de Noviembre de 2022.- Agréguese la impresión del edicto acompañado. Declárase rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos. -" Firmado: Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza, Dr. Marino Celli - Secretario.

\$ 50 492381 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CENTIS, EMA BIBIANA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-25029821-5, ha sido sorteada como síndica la CPN Silvia Marta Arn, DNI N° 10.057.443, Matrícula N° 8005, CUIT N°: 27-10057443-3, domiciliada en calle Alvear N° 759 - Teléfonos 03482 - 429796 / 03482 396845 y 342 155 168275, mail: silviaarmateo@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 19:00 hs. La providencia que ordena esta publicación expresa: Reconquista, 13 de Diciembre de 2022. Proveyendo Acta de Sorteo: Por recibida, agréguese y téngase presente. Designase a la CPN Silvia Marta ARN, domiciliada en calle Alvear N° 759 de Reconquista (SF), para actuar como Síndica en la presente causa. Cargo 14411/22. Téngase presente la aceptación de cargo, la ratificación del domicilio legal, el correo electrónico denunciado y los horarios de atención. Publíquense edictos. ... Notifíquese. Fdo.: Paola Milazzo, Secretaria Subrogante. José María Zarza, Juez. Reconquista, 15 de Diciembre de 2022.

S/C 492003 Dic. 29 Feb. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ESPINOSA, CATALINA LUISA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-25026510-4, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución. La providencia que ordena esta publicación expresa: Reconquista, 13 de Diciembre de 2022. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo: Paola Milazzo, Secretaria subrogante. José María Zarza, Juez. Reconquista, 15 de Diciembre de 2022.

S/C 492032 Dic. 29 Feb. 06

## Segunda Circunscripción

### REMATES ANTERIORES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
HUGO DANIEL SELETTI

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Distrito en lo civil y comercial N° 12 Nominación Rosario, autos: FERNANDEZ CARLOS ALBERTO y otros c/TREVISON, LORENA NADIA s/Apremio; Expte. N° 21-02864622-1, en trámite por ante el Juzgado en lo Distrito en lo Civil y Comercial N° 12 Nominación Rosario, a cargo del Juez Dr. Fabián Daniel Bellizzi, Secretaria Dra. Agustina Filippini, en trámite por ante el juzgado en lo civil y comercial N° 12 de Rosario, Martillero Hugo Daniel Seletti (C.U.I.T. N° 20-07709358-4), venderá en pública subasta, el día 13 de Febrero de 2023, a las 13:15 hs, o el siguiente día hábil de resultar inhábil o feriado el propuesto en el Colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno 1546 de la ciudad de Rosario, el 100% del siguiente Rodado: Dominio: HHO 548 Marca: BMW Tipo Sedan 5 Puertas Modelo 315-1161 Año: 2008. inscripto en el registro general del automotor N° 14 Rosario informando que el dominio HHO548, informando: procedencia importado, N° certificado 08-0124687/2008, fecha inscripción inicial 26/06/2008, aduana campana, código automotor 018 - 315 - 05, marca 018 - BMW, tipo: 05 - sedan 5 puertas, modelo 315 - 1161, marca motor BMW, numero de motor A138190N45B16AC, Chasis Marca Chasis BMW numero de chasis WBAUE11099PZ55047, Fabricación Año 2008 Modelo Año 2008, fecha de adquisición 25/06/2008, país de fabricación República Federal de Alemania, uso privado, país de procedencia Bélgica, cantidad de placas original, peso 1320 KG. Numero de título: 000817006, oblea rto, numero 3494264, vencimiento 26/06/2011, régimen de importación - Reg. general repet. y dis. off. f. extr. C/C, titular: Trevison Lorena Nadia, porcentaje titular 100%, CUIT N° 27-30960151-9, DNI N° 30.960.151, fecha de nacimiento 28/05/1984, estado civil: soltera, nacionalidad: Argentina. Domicilio: Provincia de Santa Fe, localidad Rosario, calle: Pelayo 2494, carácter del bien: propio, titular desde el 24/07/2013, adquisición a título oneroso, estipulación 3ro: no, titular de radicación: si, cedula: Numero de cedula 043536935, fecha de emisión: 24/07/2013, fecha de vencimiento: 24/07/2014, cedula autorizada, numero de ce-

dula, 010557751, fecha de emisión 24/07/2013, Escobar Cristian José DNI N° 26.355.180, Inhibidos: fecha de prioridad 07/03/2018, datos de la persona afectada, Trevison Lorena Nadia, documento 30.960.151, datos del oficio: jurisdicción Santa Fe, Carátula: Banco Santander Río s.a c/Trevison Lorena s/demanda ejecutiva, Expte. 88/13, juzgado civil y comercial N° 9 (es reinscripción) anotación: ingresada por el rs21032 con el numero 7018, el 06/03/2018, fecha de vencimiento 07/03/2023 reinscripta: no, levantada: no, prenda: no posee, denuncia de compra: no posee, denuncia de venta: no posee, denuncia de robo: no posee, medidas judiciales: numero de orden 1, tipo de medida embargo, fecha de cumplimiento: 18/11/2023, fecha de inscripción: 18/11/2020, monto: \$ 200.000 intereses \$ 40.000, cláusula de ajuste: no, carátula autos Fernandez Carlos Alberto c/Trevison Lorena Nadia s/Juicio Ordinario, Expte. 1124/14 CUIJ N° 21-01485357-7, tramitado ante juzgado primera instancia de distrito civil y comercial N° 12 de Rosario, Afectaciones: No Posee, existencia de otros certificados de dominio: no posee, datos complementarios: no posee, denuncia de compra y posesión 2018: no posee, radicación anterior: no posee, piezas de desarmadero: no posee, sesión de derechos: no posee, tramites pendientes: no posee. El automotor saldrá a la venta con la base de \$ 1.800.000. Saliendo a la venta en el estado en que se encuentra. Seguidamente, si no hubiere postores, con segunda base con retasa del 20% es decir pesos \$ 1.440.000. Finalmente, y de persistir la falta de oferentes, se subastará con última base de \$ 900.000, siendo las posturas mínimas para pujar en \$ 10.000. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y multas que adeuden los automotores, son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia (LIA), e I.V.A., si correspondiere. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% de comisión al martillero en efectivo o cheque certificado y el 10% del precio total de compra. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$ 300.000, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la A.F.I.P. El saldo total del 90% deberá ser transferido de igual manera dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la subasta. Una vez cumplimentado en tiempo y forma el total del precio de venta y la comisión del martillero se procederá a la entrega del automotor. Cumplimentese con la publicidad de ley. Una vez firme el presente decreto, publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL, con expresa mención de las medidas cautelares recaídas sobre los automotores a subastar, por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados 1 día antes de la fecha de remate. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecerá en Secretaría. La exhibición de los automotores a subastar se hará 2 días hábiles anteriores a la subasta en el horario 15:00 a 16:30 hs en calle Córdoba (ex ruta 9) 2695 de FUNES. Notifíquese por cédula. Concurran los oferentes con la debida antelación a la Sala de Remates a los efectos de ingresar con el DNI. Hágase saber la fecha de subasta al Colegio debiendo el martillero oficiar a tales efectos. Asimismo, el martillero deberá oficiar al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 de Rosario para que dentro de los autos Banco Santander Río SA c/Trevison, Lorena s/Demanda ejecutiva; Expte. 88/2013. En trámite en ese Juzgado N° 88/2013 se haga saber que en estos autos se subastarán los vehículos dominio HHO 548 e IXZ 734 que poseen cautelares vigentes según informe de dominio agregado a autos. A tales efectos, se solicitará a dicho juzgado que remita el listado de movimientos del expediente así como informe el estado del mismo. Hágase saber al martillero que el 1 de febrero de 2023 deberá acompañar nuevos informes de dominio de los autos a subastar, a fin de controlar la situación de los mismos Al escrito suelto cargo N° 17243/22 se provee: Agréguese la boleta colegial acompañada. Notifíquese por cédula. (Expte. N° CUIJ: 21-02864622-1). Dr. Fabián D. Bellizia (Juez), Secretaria Dra. Agustina Filippini. Más informes al Martillero Hugo Seletti al Tel. 0341-3743329. Fotografías: en la Web seletti.com.ar en Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. SanchezVeron&Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaria, Rosario, 20 de Diciembre de 2022.  
\$ 1.020 492503 Feb. 01 Feb. 03

POR  
HUGO DANIEL SELETTI

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Distrito en lo civil y comercial N° 12 Nominación Rosario, autos: FERNANDEZ CARLOS ALBERTO y otros c/TREVISON, LORENA NADIA s/Apremio; Expte. N° 21-02864622-1, en trámite por ante el Juzgado en lo Distrito en lo Civil y Comercial N° 12 Nominación Rosario, a cargo del Juez Dr. Fabián Daniel Bellizia, Secretaria Dra. Agustina Filippini, en tramite por ante el juzgado en lo civil y comercial N° 12 de Rosario, Martillero Hugo Daniel Seletti (C.U.I.T. N° 20-07709358-4), venderá en pública subasta, el día 13 de Febrero de 2023, a las 13:15 hs (seguido a la finalización de la subasta correspondiente al rodado HH0548 BMW), o el siguiente día hábil de resultar inhábil o feriado el propuesto en el Colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno 1546 de la ciudad de Rosario, el 100% del siguiente Rodado: dominio: IXZ 734 Marca: Volkswagen Tipo Sedan 3 puertas modelo: FOX 1.6 AÑO: 2010. inscripto en el registro general del automotor N° 3 Rosario que el dominio IXZ734, informando: procedencia importado, N° certificado 01-0066970/2010, fecha inscripción inicial 23/06/2010, aduana Buenos Aires, código automotor 136 - 348 - 22, marca 136 - Volkswagen, tipo: 22 - sedan 3 puertas, modelo 348 - FOX 1.6, marca motor: Volkswagen, numero de motor: CFZ7538, Marca Chasis Volkswagen, Numero de chasis: 9BWAB05Z8A4130615, Modelo Año 2010, fecha de adquisición 17/06/2010, país de fabricación Brasil, uso privado, país de procedencia Brasil, carrocería: no informado, cantidad de placas: original, peso 148 KG. Numero de título: 000798600, oblea RTO numero 4575847, vencimiento 23/06/2013, régimen de importación: S - reg. Ley 21932, A.C.E. 14, Protoc 21, Titular: Trevison Lorena Nadia, porcentaje titular 100%, CUIJ N° 27-30960151-9, DNI N° 30.960.151, fecha de nacimiento 28/05/1984, estado civil: Soltera, Nacionalidad: Argentina. Domicilio: Provincia de Santa Fe, localidad Rosario, calle: Pelayo 2494, carácter del bien: propio, titular desde el 05/07/2013, adquisición a título oneroso, estipulación 3°: no, titular de radicación: sí, Cedula: Numero de cedula 043378779, fecha de Emisión: 05/07/2013, fecha de vencimiento: 05/07/2014, Inhibidos: fecha de prioridad 07/03/2018, datos de la persona afectada, Trevison Lorena Nadia, documento 30.960.151. Domicilio: Juan José Paso 7665 Rosario, datos del oficio: jurisdicción Santa Fe, Carátula: Banco Santander Río s.a c/Trevison Lorena s/Demanda ejecutiva; Expte 88/13, juzgado civil y comercial N° 9 (es reinscripción) Anotación: ingresada por el RS21032 con el nu-

mero 7018, el 06/03/2018, fecha de vencimiento 07/03/2023 Reinscripta: no, levantada: no, prenda: no posee, denuncia de compra: no posee, denuncia de venta: no posee, denuncia de robo: No posee, medidas judiciales: numero de orden 1, tipo de medida embargo, fecha de cumplimiento: 18/11/2023, fecha de inscripción: 18/11/2020, monto: \$ 79.103,16 intereses \$ 15.820, cláusula de ajuste: no, carátula autos Fernández Carlos Alberto c/Trevison Lorena Nadia s/Juicio Ordinario; Expte. 1124/14 CUIJ N° 21-01485357-7, tramitado ante juzgado primera instancia de distrito civil y comercial N° 12 de Rosario, afectaciones: no posee, existencia de otros certificados de dominio: no posee, datos complementarios: no posee, denuncia de compra y posesión 2018: no posee, radicación anterior: provincia Santa Fe, partido La Capital, localidad Santa Fe, Código Postal 3000, piezas de desarmadero: no posee, sesión de derechos: no posee, tramites pendientes: no posee. El automotor saldrá a la venta con la base de \$ 1.400.000, saliendo a la venta en el estado en que se encuentra. Seguidamente, si no hubiere postores, con segunda base con retasa del 20% es decir pesos \$ 1.120.000. Finalmente, y de persistir la falta de oferentes, se subastará con última base de \$ 700.000, siendo las posturas mínimas para pujar en \$ 20.000. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y multas que adeuden los automotores, son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia (LIA), e I.V.A., si correspondiere. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% de comisión al martillero en efectivo o cheque certificado y el 10% del precio total de compra. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$ 300.000, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la A.F.I.P. El saldo total del 90% deberá ser transferido de igual manera dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la subasta. Una vez cumplimentado en tiempo y forma el total del precio de venta y la comisión del martillero se procederá a la entrega del automotor. Cumplimentese con la publicidad de ley. Una vez firme el presente decreto, publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL, con expresa mención de las medidas cautelares recaídas sobre los automotores a subastar, por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados 1 día antes de la fecha de remate. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecerá en Secretaría. La exhibición de los automotores a subastar se hará 2 días hábiles anteriores a la subasta en el horario 15:00 a 16:30 hs en calle Córdoba (ex ruta 9) 2695 de Funes. Notifíquese por cédula. Concurran los oferentes con la debida antelación a la Sala de Remates a los efectos de ingresar con el DNI. Hágase saber la fecha de subasta al Colegio debiendo el martillero oficiar a tales efectos. Asimismo, el martillero deberá oficiar al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 de Rosario para que dentro de los autos Banco Santander Río SA c/Trevison, Lorena s/Demanda ejecutiva; Expte. 88/13, juzgado civil y comercial N° 9 (es reinscripción) En trámite en ese Juzgado N° 88/2013 se haga saber que en estos autos se subastarán los vehículos dominio HHO 548 e IXZ 734 que poseen cautelares vigentes según informe de dominio agregado a autos. A tales efectos, se solicitará a dicho juzgado que remita el listado de movimientos del expediente así como informe el estado del mismo Hágase saber al martillero que el 1 de febrero de 2023 deberá acompañar nuevos informes de dominio de los autos a subastar, a fin de controlar la situación de los mismos Al escrito suelto cargo N° 17243/22 se provee: Agréguese la boleta colegial acompañada. Notifíquese por cédula. (Expte. N° CUIJ: 21-02864622-1). Dr. Fabián D. Bellizia (Juez), Secretaria Dra. Agustina Filippini. Más informes al Martillero Hugo Daniel Seletti al Tel. 0341-3743329. Fotografías: en la web seletti.com.ar en Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. SanchezVeron&Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaria, Rosario, 20 diciembre de 2022.  
\$ 1.070 492506 Feb. 01 Feb. 03

POR  
ANA MARIA RODRIGUEZ

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial 10ma Nominación de Rosario (Sta. Fe) Dr. Mauro R Bonato, Secretaria Dra. Marianela Maulion se hace saber que se ha ordenado en autos caratulados: "CHAMORRO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-01383079-4), que la Martillera Sra ANA MARIA RODRIGUEZ- Matrícula 648-R-47 -, rematará el 14 de Febrero de 2023 - a las 13:30 horas - en la Sala de Remates Colegio de Martilleros-Moreno N° 1546 - Rosario (Sta. Fe) el siguiente inmueble: Descripción: Un lote de terreno con lo edificado clavado y plantado. Sitio en esta ciudad calle Av Lucero N° 1527 y formado por los lotes designados con los números "8-A"; "8-B" y la mitad indivisa del lote "8-D" (pasillo) del plano de subdivisión confeccionado a los efectos de esta partición; y miden en conjunto: 9,53 mts de frente; 25,95 mts de fondo; lindando por su frente al Norte con Av del Lucero; por Sud con el lote señalado "8-C" que se adjudica a la coheredera Blanca N Lombardi de Marocchi; al Oeste con Salomón Sagorsky y al Este con Aldo Juan A Marocchi.- Dominio: Tomo 349-Folio 375 Bis-Nro 112.982-Dpto Rosario.- Declaratoria de herederos al T°222 F°248 N°81206 -Dpto Rosario-Consta dominio (100%- LC 3.193.086-CUIT 27-03193086-9) -Embargos: Hipotecas; Inhibiciones u otras afectaciones al dominio: No se registran - BASES: Saldrá a la venta con la base de \$ 21.490.560. - Retasa \$ 16.117.912.- Ultima Base \$ 10.745.280. - CONDICIONES: ROSARIO, 09/11/2022 Al cargo n° 13399/22: Fijase fecha de subasta para el día 14 de febrero de 2023 a las 13.30 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario cita en Moreno 1546 de Rosario con la previsión que, de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, saliendo el inmueble por la base de \$21.490.560.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50% de la base primogénita. El inmueble inscripto en el T°349 F°375 bis N°112982 Rosario, inscripción de declaratoria de herederos al T°222 F°248 N°81206 Rosario, saldrá a la venta DES-OCUPADO, conforme el acta de constatación. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente

será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Oficiarse a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos y notifiqúese al acreedor hipotecario; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Designase los dos días hábiles anteriores a la subasta, de 16 a 18 hs, a los fines de la exhibición del inmueble debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación.- Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atenta modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Hágase saber al martillero actuante que en los edictos a publicarse deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto en el art. 494 del CPCC. Autorízase a la martillera a realizar los gastos solicitados, con cargo de rendir las cuentas respectivas. Al cargo n° 13461/22: Agréguese las constancias acompañadas. Habiéndose designado martillero en los presentes, a la aprobación del acuerdo particionario oportunamente de corresponder. De la impugnación, traslado. Dra. Marianela Maulión Dr. Mauro R. Bonato Secretaria Juez-----

Datos Bancarios: Banco Municipal de Rosario-Suc 80 Caja de Abogados-Rosario -Cta 52356553-CBU: 0650080103000523565533.

Exhibición: Día 10 y 13 Febrero de 2023 en el horario de 16/18 hs.- Mayores Informes: Martillera Sra. Ana María Rodríguez y/o Martillero Colaborador: Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148- (martillerosmora@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dra Marianela Maulion-Secretaria. 30 de noviembre de 2022.-  
\$ 970 493103 Feb. 1 Feb. 3

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
MARIA DEL CARMEN MORETTA

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, SANATORIO SANTA FE SRL s/Solicitud propia quiebra: CUIJ N° 21-24616459-9, a cargo de la Jueza Dra. Maria Celeste Rosso, secretaria de la Dra. Luciana Paola Parenti. Se ha dispuesto según decreto de fecha 22/12/2022, que se efectuara bajo las bases y condiciones aceptadas por la sindicatura; que la Martillera designada en autos, Maria del Carmen Moretta, Matrícula 1462-M-160 – CUIJ N° 27-11124839-2. Venda en pública subasta ordenada conforme lo actuado en autos, los días 13 y 14 de marzo desde las 9.00 a 14.00 hs, y si hubiere remanentes los días 20 y 21 de marzo, misma hora y lugar, las que se llevarán a cabo en el domicilio de la fallida de calle Santa Fe 653 de Venado Tuerto y para el caso de que los días fijados resulten feriado se realizarán los días siguientes hábiles a la misma hora y en el mismo lugar. Salen a la venta 99 lotes de bienes muebles usados en el estado en que se encuentran sin reclamos posteriores de ninguna índole; sin base, al contado y al mejor postor; pago en efectivo, cheque y/o transferencia bancaria a la cuenta judicial para estos autos N° 283919, CBU 330002283000002839197; del Nuevo Banco de Santa Fe. Siendo a cargo de los compradores el retiro, desarme y traslado de los mismos. Quien resulte comprador abonará en el acto el precio de venta, y además la comisión del Martillero del 10% que se abonará en efectivo en el mismo acto. La exhibición de los lotes se realizará los días 11 y 12 de marzo de 10.00 a 15.00 hs; en calle Santa Fe 653 de Venado Tuerto. Para más información comunicarse con los martilleros a los celulares 341-5423154 y/o 3462-673183. El monto que se recaude será depositado judicialmente en la cuenta N° 283919, CBU 3300022830000002839197, del Nuevo Banco de Santa Fe, Agencia Venado Tuerto; abierta para estos caratulos. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, (art. 67 del C.P.C. y C. de la Provincia de Santa Fe) y demás publicidad adicional para el mejor éxito de la subasta. 27 de diciembre de 2022. Dra. Luciana P. Parenti, secretaria subrogante.  
S/C 492398 Feb. 01 Feb. 07

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo civil y comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordena dentro de los autos caratulados: ROMANO GALO s/Sumaria información; (Expte. N° 21-02963846-9), lo siguiente: Rosario, estése a la fecha designada por el síse.(01121222). Por presentada, con domicilio legal constituido, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele participación de ley. Por iniciada la presente sumaria información la que tramitará atento lo dispuesto por el art. 70 del CCCN por el proceso sumarisimo, con intervención del Ministerio Público. Publíquense edictos en el diario BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Requierase del Registro General Rosario y del Registro Público de Comercio informe sobre la existencia de medidas precautorias existentes a nombre de la interesada. Oficiése a la U.R. II a fin de que remita copia del prontuario de la solicitante y al Registro Nacional de Reincidencia. Oficiése a la OJG (1 y 2) y al

MPA a fin de que informen sobre los antecedentes de la peticionante, haciéndosele saber a los mismos que se ha iniciado una sumaria información respecto de la misma mediante la cual se solicitó el cambio/supresión de nombre/apellido. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Comparezcan los testigos ofrecidos cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de prestar declaración testimonial. Agréguese la documental en copia acompañada. Fecho: Vista al Sr. Representante del Registro Civil y luego al Sr. Fiscal. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo (juez), Dr. Sergio González (Secretario). 13 de Diciembre de 2022.  
\$ 50 491661 Feb. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PERGOMET, MARGARITA (LC 0.587.262), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERGOMET, MARGARITA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° - 21-02963692-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SISQUELLA, FELIX RAMON JAIME (CI 135.638), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SISQUELLA, FELIX RAMON JAIME S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02951888-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BASTERI, ROBERTO CAYETANO (D.N.I. 7.634.817), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BASTERI, ROBERTO CAYETANO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02962871-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RUSSO, MARIA CRISTINA (D.N.I. 93.172.338), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUSSO, MARIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02960736-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ADA ANTONIA LENCI (L.C. 5.538.271) y JOSE MATTEUCCI (L.E. 2.149.643), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MATTEUCCI, JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02919800-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE MIGUEL FERRIE (L.E. 8.344.550), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRIE, JORGE MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02961817-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ARMANDO RICCOBONO (C.I. 656.235) y AURELIA ELENA GUADALUPE BEPMALÉ (D.N.I. 3.540.554), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RICCOBONO, ARMANDO Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02960602-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MABEL ANTONIA FERNANDEZ (DNI 1.542.429 ) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, MABEL ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964356-0). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO IGNACIO SALTALLEGGIO (D.N.I. 7.822.899), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALTALLEGGIO, EDUARDO IGNACIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02963255-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA ANGELA SORGINI (D.N.I. 3.042.599), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SORGINI, NORMA ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02955564-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Feb. 03

**CAÑADA DE GÓMEZ****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "APARICIO, RICARDO s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25980718-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO APARICIO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 2da. Nominación, Secretaría autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de PAVESICH CATALINA MARIA ESTER, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Cañada de Gomez, Mariano Navarro, Secretario.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito EN LO Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "AIRASCA OSCAR OSVALDO S/SUCESION" CUIJ N° 21-26029291-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AIRASCA OSCAR OSVALDO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 27 de diciembre de 2022.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez, Secretaría del Dr. Mariano Jesús Navarro, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña: BACARINI ERCILIA LUISA DNI N° 02.693.093 por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la Ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez, Secretaría del Dr. Mariano Navarro, se cita, llama y emplaza a Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO IGNACIO SALTALLEGGI (D.N.I. 7.822.899), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALTALLEGGI, EDUARDO IGNACIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02963255-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. los herederos, acreedores y legatarios de DON JUAN DOMINGO PASCUAL PUCCIARELLI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "PUCCIARELLI JUAN S/ SUCESION" C.U.I.J. N° 21-25971795-4, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. - Cañada de Gómez, a los del mes de Diciembre de 2022

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°: 6 - SEGUNDA NOMINACION-, Secretaría del Dr. Mariano NAVARRO, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Belkis Leonor KLASS, que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el BVOLE-TION OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 del CCyCN y Estrados del tribunal.- Cañada de Gómez - Dr. NAVARRO, Secretario

\$ 45 Feb. 03

**SAN LORENZO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo; a cargo del Dr. Alejandro M. Andino, Juez; Secretaría de la Dra. Luz M. Gamst, en los autos caratulados: "SERGIO CLEMAR TISERA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25441611-5, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don SERGIO JAVIER TISERA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- En la ciudad de San Lorenzo, 2.022. Dra. LUZ M. GAMST – Secretaria.-

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito de primera instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación, Secretaría Única de la ciudad de San Lorenzo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Don RAMIREZ JONATAN EZEQUIEL, D.N.I. 37.403.329, para que en el término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados "RAMIREZ JONATAN EZEQUIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21- 25441858-4. Lo que se publica a sus efectos en Sede Judicial, DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). San Lorenzo, 3 de Octubre de 2022.

\$ 45 Feb. 03

**VILLA CONSTITUCIÓN****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

La Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación, ciudad de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCINDO HUBARTEL MOLINA, D.N.I. N° 12.179.022, por el término de TREINTA (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Firmado: Dr. Darío Maigeri (Secretario). Autos: "MOLINA, LUCINDO HUBARTEL s/ SUCESORIO" (C.U.I.J. 21-25658036-2).-

\$ 45 Feb. 03

**RUFINO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de Rufino Provincia de Santa Fe, Dr. Luis A. Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Espinoza, en los autos caratulados OLIVERA WALTER FABIAN S/ SUCESORIO CUIJ 21-26364684-0- se cita llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuantos se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de don WALTER FABIAN OLIVERA para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Luis A. Cignoli, Dr. Jorge Espinoza.- Secretario.- Rufino, de noviembre de 2022.-

\$ 45 Feb. 03

**VENADO TUERTO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don Ronzani, Antonio Marcelo DNI N°6115874 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "RONZANI ANTONIO MARCELOS/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-24618573-2" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaría que suscribe, dentro de los autos caratulados "DAVICCINO MAGDALENA S/ SUCESORIO 21-24618794-8 se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de MAGDALENA DAVICCINO, L.C. 1.112.872, argentina, nacida el 18 de Marzo de 1909 en Marcos Juárez, Pcia de Cordoba, viuda, domiciliada en calle Edison 1265 de Venado Tuerto a la época de su fallecimiento ocurrido el 7 de Noviembre de 1997, hija de Luis Daviccino y Lucia Anselmo, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto Dr. GABRIEL CARLINI, Secretaría a cargo del Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de don MIGUEL ANGEL ANDRADA (D.N.I. N° 8.112.621), para que dentro del término de ley comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos.- Autos: "ANDRADA, MIGUEL ANGEL s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24618942-8); Venado Tuerto; .

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, se llama a herederos, acreedores, legatarios y/o representantes de don Francisco José Cejas, D.N.I. M 2.257.211, para que tomen conocimiento de que se ha decretado la rebeldía del mismo en autos "PITETTI, ROSANA ROSA c/CEJAS, FRANCISCO JOSE s/Prescripción Adquisitiva" (C.U.I.J. N° 21-24617609-1 - AÑO 2.021). Venado Tuerto.

\$ 45 493110 Feb. 3 Feb. 9

**EDICTOS ANTERIORES****CAMARA DE APELACIONES**

En los autos caratulados COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE s/Amparos Colectivos CUIJ N° 21-02870013-7 de trámite ante la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) se han dictado las siguientes resoluciones: N° 273 En la ciudad de Rosario, a los 12 días del mes de septiembre de 2019, se reúnen en Acuerdo los Jueces de la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Dres. Avelino José Rodil, Juan José Bentolila y Edgar José Baracat, a fin de dictar resolución en los autos caratulados: Colegio de Psicólogos de la Provincia de Santa Fe c/Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe si Amparo colectivo. Expte. 284/18. Vienen estos autos del Juzgado de P Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16 Nom. de Rosario, por los recursos interpuestos por la actora contra la sentencia N° 2219/18 (fs. 686). Efectuado el estudio de la causa se resuelve plantear las siguientes cuestiones: 1) ¿Es nula la sentencia recurrida? 2) ¿Es justa? 3) ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A la primer cuestión... A la segunda cuestión ... A la tercera cuestión .... Con lo que terminó el Acuerdo y atento a los fundamentos y conclusiones del mismo, la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario RESUELVE: Rechazar los recursos interpuestos. Costas a los recurrentes (art. 17 ley 10456). Los honorarios de los profesionales que intervienen en esta instancia se regulan en

el 50% de los que correspondan por la anterior instancia. El Juez Doctor Baracat, habiendo tomado conocimiento de los autos, invoca la aplicabilidad al caso de lo dispuesto por el art. 26, primera parte, ley 10.160. Insértese y hágase saber. (Expte. N° 284/2018) Avelino J. Rodil Juan J. Bentolilla Edgar J. Baracat (Art. 26, ley 10.160) N° 244 Rosario, 6 de octubre e 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... Por ello, la Sala IV de la cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, RESUELVE: 1) Declarar inadmisibles el recurso de inconstitucionalidad deducido a fs. 759 y ss. por la actora, contra el Acuerdo N° 273, de fecha 12.09.2019, que luce a fs. 751 y ss., con costas. II) Los honorarios por los trabajos desplegados en el recurso de inconstitucionalidad se fijan en el 25% de los que corresponda regular por las tareas cumplidas en primera instancia. III) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: Colegio de Psicólogos de la Provincia de Santa Fe c/Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar 2 CSJP SFe, 05.12.2016, ERCOLE, Rodolfo Luis c/ERCOLE, María Alejandra y otra -Ordinarios. Queja por denegación del recurso de inconstitucionalidad, de la Provincia de Santa Fe s. Amparos colectivos, Expte. N° 284/2018, CUIJ N° 21-02870013-7). Juan J. Bentolilla Edgar J. Baracat Gerardo f. Muñoz (art. 26, LOPJ).

S/C 492188 Feb. 1 Feb. 3

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Laboral 1ª Nominación de Rosario, en autos caratulados LEVY FACHENA NICOLAS c/BARBERO FERN Y OTROS s/Juicio Sumarísimo - Extensión De Responsabilidad; Expte. CUIJ N° 21-04178729-2, se hace saber que V.S. ha dispuesto notificar mediante edictos al codemandado Sr. Rodolfo Esteban Molina los decretos de fecha 29/12/2020 y 20/10/2022 obrante en los mencionados autos, los cuales rezan: Rosario, 29 de Diciembre de 2020 Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Désele la participación que por derecho le corresponde. Acéptese el domicilio constituido. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite sumarísimo (art. 413 CPCC). Por ofrecida la prueba que expresa, téngase presente. Acompañe la boleta colegial. Córrese traslado a la demandada por el término de diez días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Previo a notificar el presente, atento los términos de la procura arriada, proceda la actora conforme art. 16 2do párr. CPL y acompañe poder con debida individualización de los distintos codemandados. Agréguese por cuerda a los autos Levy Fachena Nicolás c/Zona Alvear SRL y otros s/Cobro de Pesos; Expte. 752/2009. Se hace constar que, en caso de incomparendo, se la declarará rebelde designándose Defensor de oficio a su respecto (art. 86 y concs. CPC). Y ROSARIO, 20 de octubre de 2022 Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo manifestado y la naturaleza de este proceso, notifíquese por edictos al codemandado Sr. Rodolfo Esteban Molina el decreto de fecha 29 de diciembre de 2020 haciéndose constar que, en caso de incomparendo, se lo declarará rebelde designándose Defensor de oficio a su respecto (art. 86 y concs. CPCC); Ambos decretos fueron firmados por la Dra. Barbara Serrat (Jueza) y el Dr. Sullivan Ricardo (Secretario).

\$ 60 492237 Feb. 1 Feb. 3

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Juan Ramón Vera (D.N.I. 34.359.553) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MEDINA JUAN DAVID-MEDINA M. s/Medida Excepcional De Derechos - 21-10859789-2 (1194/2015), que a continuación se transcribe: N° 3355. Rosario, 26 de septiembre de 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legítimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 109/2021 de fecha 03 de Agosto de 2021 de fs. 858 a 868, con respecto a los niños Máximo Damián Medina (D.N.I. N° 46.294.725), fecha de nacimiento el 30 de Noviembre de 2004; Juan David Medina (D.N.I. N° 48.320.605), fecha de nacimiento 5 de Marzo de 2008; Alexis Julián Vera (D.N.I. N° 47.137.473), fecha de nacimiento 13 de Julio de 2006 Y Uriel Vera (D.N.I. N° 53.035.568), nacido en fecha 10 de Marzo de 2013, todos hijos de la señora Elisabet Liliana Medina (D.N.I. N° 36.006.553), siendo que los niños Alexis Julián y Uriel Vera son hijos del señor Juan Ramón Vera (D.N.I. N° 34.359.553). 2.-) Otorgar al señor Manuel Horacio Medina la Guarda Judicial de Máximo Damián Medina (D.N.I. N° 46.294.725) Juan David Medina (D.N.I. N° 48.320.605), Alexis Julián Vera (D.N.I. N° 47.137.473), Y Uriel Vera (D.N.I. N° 53.035.568) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccodes. del CCyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la Tutela sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Elisabet Liliana Medina y al señor Juan Ramón Vera, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Autos caratulados Medina Juan David Medina Y OTROS s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967, CUIJ N° 21-10859789-2. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 492105 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Elisabet Liliana Medina (D.N.I. 36.006.365) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: MEDINA JUAN DAVID-MEDINA M. s/Medida Excepcional De Derechos - 21-10859789-2 (1194/2015), que a continuación se transcribe: N° 3355. ROSARIO, 26 de septiembre de 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legítimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 109/2021 de fecha 03 de Agosto de 2021 de fs. 858 a 868, con respecto a los niños Máximo Damián Medina (D.N.I. N° 46.294.725), fecha de nacimiento el 30 de Noviembre de 2004; Juan David Medina (D.N.I. N° 48.320.605), fecha de nacimiento 5 de Marzo de 2008; Alexis Julián Vera (D.N.I. N° 47.137.473), fecha de nacimiento 13 de Julio de 2006 Y Uriel Vera (D.N.I. N° 53.035.568), nacido en fecha 10 de Marzo de 2013, todos hijos de la señora Elisabet Liliana Medina (D.N.I. N° 36.006.553), siendo que los niños Alexis Julián y Uriel Vera son hijos del señor Juan Ramón Vera (D.N.I. N° 34.359.553). 2.-) Otorgar al señor Manuel Horacio Medina la Guarda Judicial de Máximo Damián Medina (D.N.I. N° 46.294.725) Juan David Medina (D.N.I. N° 48.320.605), Alexis Julián Vera (D.N.I. N° 47.137.473), Y Uriel Vera (D.N.I. N° 53.035.568) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccodes. del CCyCN, quien deberá aceptar el cargo

ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Elisabet Liliana Medina y al señor Juan Ramón Vera, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Autos caratulados Medina Juan David Medina Y OTROS s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967, CUIJ: N° 21-10859789-2. Fdo. Dra. María Jose Campanella, Jueza; dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 492106 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da Nominación de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli (Juez de Trámite), en autos caratulados: SANTOS CLAUDIA MARCELA c/VILLALBA MARION ANTONELLA Y OT s/Daños Y Perjuicios; (Expte. CUIJ 21-11886933-5), se hace saber que atento a que el demandado Villalba Marion Antonella no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. El decreto fue firmado por los Dres. Dra. Melody Kaffaman (Prosecretaria), y Dr. Edgardo Bonomelli (Juez de Trámite), debiendo notificarse el presente mediante edictos.

\$ 35 492131 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nominación de Rosario y en autos LUNA, EMANUEL MAXIMILIANO Y OTROS c/CORIZZO, RICARDO ARIEL s/Daños y Perjuicios. CUIJ 21-11884230-5 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 23 de Noviembre de 2022. Venidos en la fecha se provee: Téngase presente lo manifestado. Previo a todo trámite, ofíciase al Registro de Procesos Sucesorios del lugar del último domicilio del demandado, a los fines de que informe si se ha iniciado declaratoria de herederos y/o sucesión respecto del mismo. Fecho, cítese a los herederos de Corizzo por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Acompañe la correspondiente partida de defunción en original o copia debidamente certificada. Firmado: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez), Dr. Christian Bitetti (Secretaria).

\$ 35 492134 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta Nominación de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre dentro de los autos caratulados: LOPEZ RAMON ALBERTO c/AREVALO FABIAN ANTONIO Y OTROS s/Daños, con CUIJ 21-00198933-9, se ha dispuesto notificar por Edictos la audiencia para Designar Defensor, con el siguiente decreto: Rosario, 06 de Diciembre de 2022 Designese fecha de realización de audiencia para Designar Defensor en los términos del art. 597 del CPC para el día 16 de Febrero del 2023 a las 9.00 horas. Notifíquese Por Cédula Y Por Edictos. Firmado: Dr. Ignacio Aguirre (juez) y Dra. Valeria Bartolome (Prosecretaria).

\$ 40 492261 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición de la Dra. Mariana s. Varela, Jueza de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, se cita y emplaza a las demandadas, Sra. Lorena Fernanda Udi (DNI 24.815.670) y Sra. Josefa Cristina Echagüe (DNI 5.154.715), para que comparezcan a estar a derecho en los autos: Escobar, Juan Jose c/Udi, Lorena y Otro s/Daños y Perjuicios; Expte. CUIJ 21-11882058-1, dentro del término de veinte días y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación se transcriben los decretos que se ordenan: ROSARIO, 22 de Marzo de 2021. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a LORENA UDI y la citada en garantía BERKLEY SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librése los oficios al MPA, al Hospital Roque Sáenz Peña, al Instituto Médico Axis, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilio allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Fdo.: Dra. María Florencia Netri, Secretaria subrogante - Dra. Mariana Varela, jueza.

Otro: Rosario, 17 de Junio de 2021 Venidos los autos en el día de la fecha, se agregan escritos cargo N° 12993/2021, 13225/2021 y 14816/2021. Al escrito cargo N° 12993/2021 se provee: atento lo solicitado, empléase el proveído de fecha 22 de marzo de 2021 teniendo por iniciada la demanda contra JOSEFA ECHAGÜE. Emplácese para que comparezca a estar a derecho y a contestar demanda, dentro del término de veinte días, bajo apercibimientos del art. 551 del CPCC, con entrega de copias. Procedase a la modificación del registro informático, agregándose como de-

mandado a Josefa Echagüe. Notifíquese Por Cédula Conjuntamente Con Decreto De Fecha 22 de marzo de 2021. Al escrito cargo nro. 13225/2021: agréguese la boleta inicial que en copia acompaña. Habiéndose cumplimentado lo ordenado en fecha 11 de mayo de 2021, se provee escrito cargo N° 11917/2021: por presentado, con domicilio constituido y en el carácter acreditado con copia de poder general que se agrega. Désele la participación legal correspondiente. Por contestada demanda y ofrecida prueba, si en tiempo y forma estuviere. Por acatada citación en garantía. Del pedido de aplicación del artículo 730 del Código Civil y Comercial de la Nación y de la reserva formulada: téngase presente y hágase saber. Se hace saber al presentante que al momento de celebrarse audiencia de vista de causa en las presentes actuaciones deberá acompañar copia certificada de poder general -o, en su defecto, exhibir por ante el actuario el poder general en original a los fines de la certificación del acompañado en autos-. Al escrito cargo N° 14816/2021 se provee: estése a lo anteriormente decretado. Fdo.: Dra. Eliana C. Gutiérrez white - Dra. Mariana varela. Otro: Rosario, 03 de Noviembre de 2022. (...) A lo solicitado: atento domicilio informado de las demandadas Lorena Fernanda Udi y Josefa Cristina Echa güe por la Cámara Nacional Electoral en informe que en copia se agrega, domicilio oportunamente informado en relación a las referidas demandadas por el RENAPER mediante escrito cargo N° 9254/2022 (fs. 62 a 64), lo informado por Oficial Notificador en cédulas sin diligenciar que en copia se acompañaron mediante escrito cargo N° 15115/2022 (fs. 66 a 70) y lo informado por Oficial de Justicia en mandamiento obrante en autos a fs. 81 a 103 (escrito cargo N° 23478/2022), notifíquese a las demandadas Lorena Fernanda udi (DNI 24.815.670) y Josefa Cristina Echagüe (DNI 5.154.715) mediante Edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P. B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a las demandadas que se las cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 22 de marzo de 2021, decreto de fecha 17 de junio de 2021 y el presente proveído. Fdo.: dra. Eliana C. Gutiérrez White, secretaria - Dra. Mariana S. Varela, jueza.

S/C 492186 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, Dr. Ignacio V. Aguirre, Secretaria de la Dra. Valeria Bartolomé, dentro de los autos caratulados: PASCUA ALEJANDRO RUBEN Y OTRO c/LOPEZ MONTAÑA FERNANDO s/Daños y Perjuicios; Expte. N° 21-11877023-1, se ha dispuesto citar y emplazar a Lopez Montaña Fernando, para que dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía, comparezca a estar a derecho. A continuación de transcribe el decreto pertinente: Rosario 29 de septiembre de 2022- atento que el demandado LOPEZ MONTAÑA FERNANDO, no compareció a estar a derecho ni contesto la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edictos acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley declaróse rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria. Dr. Ignacio V. Aguirre Juez.

\$ 40 492259 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nominación de Rosario y en autos LOPEZ, VALERIA FERNANDA C/INOSTROZJORGE HENRY Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11879011-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 20 de Octubre de 2022. Venidos en la fecha se provee: Por contestado traslado si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al codemandado Garcia Nestor Hugo a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Firmado: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez), Dr. Christiari Bitetti (Secretaria).

\$ 35 492128 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario, Dra. Entrocasi, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: BUREQUIS LUCAS c/GREGORIS CANDELA Y OTS s/Daños y Perjuicios, Expte. N° 21.11878301.5, se dispuso: Atento que el demandado AUTINO MONICA EDIT - DNI 21.814.834 no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde, Notifíquese por edictos. Rosario, 03/11/2022.

\$ 35 492126 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del sr. Juez el Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Entrocasi, Secretaria de la Dra. Ibáñez, dentro de los autos caratulados: DORNES, JONATAN DANIEL Y OTROS c/PROPEZZI, JAVIER ALEJANDRO s/Daños y Perjuicios; 21-11877337-7, se ha dispuesto citar y emplazar a Javier Alejandro Propezzi, D.N.I. N° 27.750.336, para que dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía, comparezca a estar a derecho. A continuación de transcribe el decreto pertinente: TRIB. COLEG. RESP. EXTRA-CONTRACTUAL- 2DA. NOM. ROSARIO, ROSARIO, 09 de Agosto de 2022. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Javier Alejandro Propezzi para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Entrocasi, Dra. Mayra Ibáñez Dra. Jorgelina Entrocasi Dado, sellado y firmado a los de de 2022.

\$ 40 492257 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: DANTUR MARIA DE LOS ANGELES Y OTROS c/VINEIS, CIVITILLO RAUL SERAFIN Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-00199601-8), se ha dispuesto notificar por Edicto lo siguiente: Rosario, 18 de Marzo de 2020. Atento que el demandado Raúl Serafin Civitillo, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado conforme surge de la publicación de edictos cuya copia se acompaña y agrega, y correspondiendo hacer efectivos IOS apercibimientos de ley, declaróse rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese con cédula y por edictos; Secretaria de la Dra. Ma. Guadalupe Gordillo y Juez de Tramite el Dr. Ignacio Aguirre.

\$ 40 492256 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Silvina García (Jueza de trámite) en los autos caratulados: MONZON, CARMEN c/DUARTE, RAMON CLEMENTE s/Divorcio; 21-11384052-5, Tribunal Colegiado de Familia de la 3ª Nom., se ha ordenado lo siguiente: N° 4469. Rosario, de Diciembre de 2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.-) Declarar el divorcio de los cónyuges Ramón Clemente Duarte (DNI N° 24.576.543) y Carmen Monzón (DNI N° 16.690.772). 2.-) Declarar disuelto el régimen de ganancias al 29 de Septiembre del 2022. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Analía D. Perrilli, Secretaria) - Dra. Silvina I. García (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3.- Secretaria, Rosario, de 2022.

S/C 492342 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Alejandra Milka Ayala (D.N.I. 39.750.973) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: AYALA, MARIA ESTHER Y OTROS s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967 - 21-11378866-3, que a continuación se transcribe: N° 4708. Rosario, 26 de Diciembre de 2022. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de la niña Maria Esther Romero, D.N.I. N° 59.503.243, hija del señor Gabriel Antonio Romero, D.N.I. N° 16.985.254 Fallecido, y de la señora Alejandra Milka Ayala (D.N.I. N° 39.750.973), en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad de la misma y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Alejandra Milka Ayala (artículo 607 inc e. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 156/22 de 15 de Septiembre de 2022; 2) citar a la señora Alejandra Milka Ayala a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promociones de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. García, jueza; Dra. Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 492409 Feb. 1 Feb. 3

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: CASTRO GONZALEZ TOMAS ENRIQUE s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02961731-4, mediante Resolución N° 1856 de fecha 23-12-2022, se ha ordenado: 1) Declarando la quiebra de Tomas Enrique Castro Gonzalez DNI N° 95.936.303, con domicilio en Córdoba 2150 Piso 3 Depto 2 de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o que corresponda a los fines de anotar la inhibición general del fallido. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el art. 86 1er. Párrafo LCQ. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor; entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes, oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 106 Ss. y cc. LCQ). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día 8 de febrero de 2023 a las 10:00hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal) a la DGI y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Dirigiendo el sorteo del martillero una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ) 16) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 17) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana S. Gueller (Jueza) Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 29 de Diciembre de 2022. Dra. Patricia A. Beade, secretaria subrogante.

S/C 492495 Feb. 1 Feb. 7

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16a. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: AMAYA, MARIA CECILIA s/Solicitud de Propia Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02947447-5, a los efectos de hacer saber que por Resolución N° 943, del 28/11/22, se ha fijado como fecha límite para la presentación de acreencias el día 27/02/2023 y los días 27/03/2023 y 11/05/2023 para la presentación de Informe Individual y General en autos, respectivamente. Rosario, 29 de Diciembre de 2022. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.

S/C 492469 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos FRANCO, MARIO NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra, Expte. N° 400/2022, CUIJ 21-02957783-5, se

ha dictado la Resolución N° 1646 de fecha 12 de Diciembre de 2022 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de Mario Nicolás Franco, D.N.I. N° 6.020.254, con domicilio real en calle Zaballos N° 2658 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Zaballos N° 1898, de la ciudad de Rosario; y que se ha dictado Resolución N° 1749 de fecha 28 de Diciembre de 2022 que ha ordenado lo siguiente: 1) Fijar el día 21 de Marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndico Cesar German Zanassi con domicilio en calle Almafuerte N° 765, de la ciudad de Rosario, todos los días hábiles judiciales en el horario de 12:00 a 18:00 hs.; 2) Fijar el día 8 de Mayo de 2023 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos, con las exigencias determinadas en el art. 35 2do. párr. L.C.Q.; 3) Fijar el día 21 de junio de 2023 para la presentación del informe general por la Sindicatura. 4) Ordenar publicar edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Marcelo C. M. Quaglia Juez en suplencia; María Amalia Lantermo Secretaria.

S/C 492439 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, en los autos GALVEZ, MARIANA ALEJANDRA s/Propia Quiebra - 21-02955842-3, se ha dispuesto por Auto N° 1284 del 21/12/2022: Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el día Martes 21 de Febrero de 2023 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.); 2) Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL; 3) Notifíquese por cédula digital a la síndica; 5) Insértese y hágase saber. GALVEZ, Mariana Alejandra s/Propia Quiebra; CUIJ 21-02955842-3; Dra. Agustina Filippini, Secretaria.

S/C 492211 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: TABORDA, SILVIA LORENA s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-02959395-4, por auto N° 1082 de fecha 28/10/22 se ha Resuelto 1°) Fijar el día 01/02/23 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2.1) Fijar el día 17/03/23 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 14/04/23 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Nardoni, Fabiana Maria Sol, con domicilio en Suipacha 1243, de Rosario, horario de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria.

S/C 492307 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos BONEL, EDUARDO ANGEL s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra 21-02942723-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 1449 Rosario 16/12/2022: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Eduardo Angel Bonel, DNI 52.524.157, con domicilio real en calle Bolivia 1764 de la ciudad de Rosario. 2) Calificar la presente causa como pequeña quiebra (artículo 288 de la LCQ). 3) Hacer saber que el Síndico liquidador será el mismo funcionario designado en el proceso concursu preventivo, CP María Silvina Munuce. 4) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes del fallido existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (artículo 107 Ley 24.522). 5) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Universales, al Registro de Liquidadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 6) Ordenar se anote la inhibición general de bienes del fallido, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de Propiedades, al Registro Prendario y al Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo, ofíciase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 7) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 8) Intimar al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos del primero, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 9) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 10) Hacer saber al fallido que sólo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 12) Ordenando la publicación de edictos prevista por el artículo 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial. 13) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. 14) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina y ordenar que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCCSF. 15) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la AFIP-DGI, a la Municipalidad del domicilio del fallido y demás reparticiones que fuere menester, de la presente resolución. 16) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 17) Hacer saber al síndico que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP-DGI, API, Municipalidad del domicilio del fallido, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, y Banco Central de la República Argentina) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 18) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. 19) Disponer se proceda por Secretaria a la corrección de la carátula en la forma pertinente. Insértese y hágase saber. Dra. Sabrina Rocci, secretaria, Dr. Fernando Mecoli, juez.

S/C 492191 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos HSBC BANK ARGENTINA SA c/PISANELLI MARIANO LUJAN s/Juicio Ejecutivo 21-02901756-2, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 05/12/2022: no habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Fdo. Dr. Audano, Dr. Bellizia. Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (s).

\$ 35 492122 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario, en autos BANCO CREDITICOOP C.L. c/GALVAN JESUS ISMAEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-13910726-5, se hace saber a los Sres. Jesús Ismael Galván y Olga Edith Díaz, que se ha dictado el siguiente decreto Rosario, 27 de junio de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Firmado: Dr. Luciano A. Ballarini, Juez; Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Rosario, 19 de Agosto de 2022.

\$ 40 492107 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 5 de Rosario y en autos CONTRERA, FELIZ URBANO Y OTROS c/LAUBHAN HILARIO EDMUNDO Y OTROS s/Juicios Ordinarios 21-01204174-5, se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 790 Rosario 31/08/2022: RESUELVO: 1. Tener presente el allanamiento de los codemandados Oliva Zarate y Hugo Alberto Gómez Fernández, costas en el orden causado. 2. Hacer lugar a la pretensión subrogatoria instaurada por los sres. Feliz Urbano Contrera y Cristina de Jesús Figueroa y, en consecuencia, condenar a los codemandados Bruno Dalmiro Gómez, Oliva Zarate y Hugo Alberto Gómez Fernández a concluir los trámites pertinentes del sucesorio de la sra. Isabel Saturnina Fernández y elevar a escritura pública el boleto de compraventa ut-supra mencionado a favor de los sres. Hilario Edmundo Laubhan y Teresa Etelvina Coronel, si ello fuera registralmente posible, en el término de treinta días contados desde que la presente quede firme y bajo apercibimiento de hacerlo por intermedio del Tribunal, a su nombre y cargo. Costas a cargo del codemandado Bruno Dalmiro Gómez (art. 251 CPC), sin perjuicio de lo precisado en el considerando VII sobre los honorarios de defensor de oficio. III. Acoger la pretensión de cumplimiento contractual y, en consecuencia, condenar a los codemandados de los sres. Hilario Edmundo Laubhan y Teresa Etelvina Coronel a elevar a escritura pública el boleto de compraventa ut-supra mencionado a su favor, si ello fuera registralmente posible, en el término de sesenta días contados desde que la presente quede firme y bajo apercibimiento de hacerlo por intermedio del Tribunal, a su nombre y cargo. Costas a los codemandados Laubhan y Coronel (art. 251 CPC), sin perjuicio de lo precisado en el considerando VII sobre los honorarios de defensor de oficio. IV. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. (autos: Contrera, Feliz Urbano y otros c/Laubhan Hilario Edmundo y otros s/juicios ordinarios, Expte. N° 21-01204174-5). Dra. Silvina L. Rubulotta; Dra. Lucrecia Mantello, Sabrina Mercedes Tocci, secretaria (S).

\$ 40 492115 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos FERREYRA MARCELO ANIBAL c/GODOY VICTOR MANUEL s/Demanda Ejecutiva; 21-02938285-6, se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 934 Rosario 29/11/2022: RESUELVO: Regular los honorarios correspondientes del Dr. Brian Wheeler en la suma de 80.164,89 equivalente a 5,55 Jus, (art. 7 inc. 2 b Ley 6767). Los estipendios se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto el art. 32 ley 6767 (ley 12.851) y deberán ser abonados dentro del plazo de cinco (5) días de haber quedado firmes al valor actualizado a la fecha de pago. La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiera firmeza (arg. Conf. CSJSF. 0108-2017, Municipalidad Santa Fe c. Bergagna, Edgardo s. Apremio Fiscal s. Recurso de inconstitucionalidad). En caso no verificarse el mismo del plazo fijado a los emolumentos les aplicará un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco Santa Fe SA para las operaciones de descuento de documentos (arg- conf. CSFSF, 18/12/2018. Pereyra, Mario Simón c/de Rafaela -Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/incidente de Apremio por Honorarios (Regulación de Honorarios); la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Vista a la Caja Forense. Notifíquese. Insértese y hágase saber. Dr. Arturo Audano. Dr. Fabián Bellizia. Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (S).

\$ 40 492118 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 3 de Rosario dentro de los autos caratulados: LOPEZ, SILVIA MARIA s/Sanguinetti, Francisco Santiago s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02907909-6, Secretaria de la autorizante, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Rosario, 8 de Diciembre de 2022. Tomo 142 Folio 381. N° 688. N° Y VISTOS: Estos autos caratulados LOPEZ, SILVIA MARIA c/SANGUINETTI, FRANCISCO SANTIAGO s/Prescripción Adquisitiva, Expte. N° 21-02907909-6, de los que resulta: FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapion a favor de la Sra. López Silvia Maria, DNI N° 14.440.712, en fecha 10 de diciembre de 2005 el inmueble descrito como: un lote de terreno sito en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que está ubicado en los suburbios al Oeste de esta ciudad, en calle Florida, a los 57,566 mts. De calle Junín hacia el Sud, compuesto de 18,283 mts de frente al Oeste por 42 mts de fondo. Linda la Oeste con calle Florida, al Este con fondos del lote 7, al Sud con Rosa Sanguinetti de Sanguinetti y al Norte con el lote 2, inscripto en el Registro General al Tomo 130 Folio 940 N° 58942; 2) Imponer las costas a la demandada vencida, sin perjuicio de lo establecido en el considerando 5to; 3) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen constancia actualizada de su situación ante A.F.I.P y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez).

\$ 40 492299 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 12 de Rosario y en autos ZARTI JUANA Y OTROS c/MUTUAL ASOCIACIÓN Y AD. UNION Y PROGR. s/Juicio Ordinario; 21-01471698-7 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 09 de mayo de 2022: previamente complete representación de los codemandados fallecidos Bisutti, Monti Y Taboada atento a no haber comparecido heredero alguno. Decláreselos rebeldes notificando el presente por edictos. Fecho, de no comparecer heredero alguno se le hará saber a la Defensora de Oficio sorteada para que asuma su representación. Asimismo, aclare la parte actora el carácter por el cual comparecen los SRES. SAYAGO Y HOFFER. Notifíquese la apertura de la causa a prueba a la Defensora por la representación que ejerce por la mutual. Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (s).

\$ 40 492119 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 10 de Rosario y en autos CARNERO, MERCEDES CLEMENTINA c/CANALES, ANTONIO s/Prescripción Adquisitiva; 21-02895671-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 679 Rosario 5/07/2022. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva a favor de la actora Mercedes Clementina Carnero respecto del inmueble deslindado en la presente, que se describe como ubicado en calle Juez Zuviría 456 de la ciudad de Rosario, inscripto en el Registro General al Tomo 413 B, Folio 208, N° 116053 en fecha 2 de abril de 1980, partida inmobiliaria N° 16-03-16-299058/0107 señalado como lote 1 A 4 de la manzana 762 según plano N° 105959 del año 1980 confeccionado por el agrimensor Juan Carlos López, ubicado en la calle Juez J. M. Zuviría a los 31,15m de calle Gral. J. J. de Urquiza en dirección al norte y a los 40,79m de calle Tucumán en dirección al sur. Mide 8,35m de frente al este por donde linda con calle Juez J.M. Zuviría; el lado norte mide 20,00m y linda con Oldani Carlos Daniel; el lado oeste mide 8,35m y linda con Carnero Mercedes C y el lado sur mide 20,00m y linda con lote pasillo, con todos sus ángulos de 90° 00' 00", encerrando una superficie de 167,00m2, desde fecha 1 de enero de 2008, fijando tal día como fecha en la cual se ha cumplido el plazo de prescripción y, por lo tanto, se produjo la adquisición del derecho real respectivo a favor de quien, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo; 2) Costas a la actora; 3) Acreditado que fuere la situación fiscal de los profesionales intervinientes se regularán honorarios; 4) Notifíquese la presente por edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. modificado por ley Pcial 11.287. Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Autos: CARNERO, MERCEDES CLEMENTINA c/CANALES, ANTONIO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02895671-9). Dra. Marianela Maulión; Dr. Mauro R. Bonato.  
§ 40 492262 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos OLIVER OSVALDO ROSENDO c/OLIVER ROSENDO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; 21-02884996-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: en la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF ACTA N° 14 de fecha 13/05/20 punto XV), se provee: librense los despachos acompañados como lo solicita. Hágase saber que el emplazamiento por edictos ordenado en fecha 05 de agosto de 2021 se encuentra dirigido a los herederos de Rosendo José Oliver siendo el Dr. Zisele defensor de oficio del difunto, a quien, en su caso, podrá extenderse el rol de representante de los herederos rebeldes conforme art. 597 del CPCC. Firmado Dr. Menossi Dra. Gotlieb. Sabrina Mercedes Bocci, secretaria (S).  
§ 35 492121 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 16 de Rosario y en autos VILLARROEL MARIA LIDIA c/MAGURNO MARIA ESTELA s/Prescripción Adquisitiva; 21-02883692-6 se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 927 Rosario 17/11/2022: Fallo: 1) haciendo lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en los arts. 4015, 4016 y cc del Código Civil (ley 340) a favor de María Lidia Villarroel, respecto del inmueble descrito en los considerandos. 2) declarando que la adquisición del derecho real se produjo en el mes de marzo de 1980 (Ley 26994). firme que quede la presente, oficiéase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora si ello fuera material y registralmente posible. 3) imponer las costas en la forma indicada en los considerandos. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. Sedita Dr. Quiroga. Sabrina Mercedes Bocci, secretaria (S).  
§ 35 492120 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo C. M. Quaglia juez y de la Dra. Valeria Beltrame prosecretaria, dentro de los autos VILLACRECES HERNAN RICARDO c/VEGA, JUAN FRANCISCO - SUCESORES - Y OTROS s/prescripción adquisitiva CUIJ 21-01562755-4, atento el fallecimiento denunciado del Sr. Juan Francisco Vega, cítese por edictos a sus herederos a tenor del art. 597 CPCCSF. Para que comparezcan dentro de los autos mencionado up supra. Rosario 09/09/2022. Dra. Valeria Beltrame, prosecretaria.  
§ 35 492133 Feb. 1 Feb. 3

EL Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 3ª Nominación de Rosario, en la causa: Banco Municipal de Rosario c/RODRIGUEZ, Santiago Mario s/Demanda Ordinaria, Expte. N° 691/2019, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario. 26/09/2022. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. (Expte. N° 691/2019). Fdo.: Dr. Zabale (Juez) - Dr. Lema (Secretario). Rosario, 20 de Octubre de 2022. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario Subrogante).  
§ 40 492213 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 3 de Rosario y en autos FERRARI, CARLOS ALBERTO y FERRARI RAUL MANUEL c/LANZA Y PEDEMONTTE, MARIA MERCEDES Y OTROS s/prescripción adquisitiva; 21-02891349-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 05/12/2022: Atento lo informado por el RENAPER, lo solicitado y a efectos de evitar futuras nulidades, ampliése el proveído del 16/09/2021: Emplácese a los Sres. María Mercedes Lanza y Pedemonte, Rosa Angeles Lanza y Pedemonte y Bernardo Festice y/o sus sucesores y/o legatarios y/o quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Arengreen 5832 de la ciudad de Rosario, lote "A" y "B" de acuerdo al plano N° 221.921 del año 2019, inscripto al Tomo 22213 Folio 1029 Número 91595 del Registro de la Propiedad de Rosario, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos. Secretaria: Juez: Dr. Federico Lema; Dr. Ezequiel M. Zabale. Sabrina Mercedes Bocci, secretaria (S).  
§ 40 492116 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del juzgado de circuito 4 de Rosario y en autos ZONTA ANGEL ALBERTO -SUS SUCESORAS- c/QUEVEDO GREGORIO MERCEDES s/Prescripción Adquisitiva; 21-02936217-0, en el cual se pretende la usucapación del inmueble sito en calle Ombú 2755 bis de la ciudad de Rosario, cuya descripción reza: un lote de terreno, situado en los suburbios al Sud de este Municipio, en el Barrio denominado Chacras y Quintas de El Saladillo, en la calle Ombú y la Avenida Cereseto y la calle Corralito, ubicado a los 42 metros 50 cm, de la Avenida Cereseto

hacia el Este, compuesto de Ocho metros 50 cm. de frente al Norte, por Cuarenta metros 46 cm. de fondo: lindando al Norte, con la calle Ombú; al Oeste, con más terreno del vendedor; al Este, con terrenos de Bordabehere Hnos; y al Sud, con el lote 2; inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 119, Folio 35. N° 737, año 1940; se hace saber que en el mismo, se dictó lo siguiente Rosario 18 de agosto de 2021: puestos los autos a despacho el día de la fecha, agréguese el escrito suelto cargo N° 8631/2021: al escrito cargo N° 8516/2021 (foja 49 vta) agréguese el sellado acompañado, Resérvese en Secretaría los sobres acompañados. Al escrito cargo N 8631/2021 (foja 51). Agréguese el sellado acompañado. Por iniciada formal demanda de Usucapación a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCCSF). Previamente: atento a que el domicilio del inmueble objeto de la presente acción denunciado en el escrito de demanda difiere del obrante en las constancias de autos: aclárese. Oficiéase al Registro General de Propiedades a fin de que informe actualizadamente a nombre de quien se encuentra inscripto el dominio del inmueble a usucapir adjuntando extracto de dominio o fotocopia de la matrícula respectiva. Fecha: 1) Oficiéase al Registro Nacional de las Personas a los fines que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia y demás datos personales con los que cuenta el demandado. 2) Oficiéase a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 3) Oficiéase a la Municipalidad de Rosario, al Superior Gobierno de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE) a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 4) Oficiéase a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número del inmueble), 5) libre mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y Constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado, intímese a los atendientes, inquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días, 6) Acompañe plano y Acta de mensura con citación de linderos, o en su caso oficiéase a la API a los efectos de que remita las copias respectivas. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Paula M. — secretaria.  
§ 60 492125 Feb. 1 Feb. 3

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, en la causa: Banco Municipal de Rosario c/Borraz Alejandro Emanuel s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 173/2021, ha dispuesto citar y emplazar a Alejandro Emanuel Borraz DNI 31.9110.067, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días y bajo apercibimientos de rebeldía. Se transcribe el auto que lo ordena: N° 1129 Rosario. 06/09/2021 Y VISTOS: Los presentes caratulados —BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/BORRAZ ALEJANDRO EMANUEL s/Demanda Ejecutiva 173/2021: Y CONSIDERANDO: las constancias de autos: RESUELVO: agréguese. Proveyendo cargo N° 10479/21: Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Desele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula haciéndole saber al oficial Notificador que deberá intimar si el demandado vive allí y, sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábase inhibición general sobre el demandado hasta cubrir la suma de \$ 120.400, por todo concepto. Insértese y hágase saber. (Expte. N° 173/2021). Fdo. Dra. Klebcar Juez — Dra. Godoy (Secretaria). Rosario de octubre de 2022. Fdo. Dra. Godoy Secretaria. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.  
§ 40 492212 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom. de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar al demandado Blanco, Santo Ignacio y/o a sus herederos universales para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho dentro de autos caratulados: ROTARY CLUB VILLA GOBERNADOR GALVEZ c/BLANCO, SANTO IGNOCENTE s/Escrituración; CUIJ 21-02900760-5, bajo apercibimientos de rebeldía. Rosario, 2022.  
§ 40 492263 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Juez de Circuito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a estar a derecho por el termino y bajo apercibimiento de ley a los Sres. Roque Tangreda C.I. 512.687 y Angela Marchetti en Autos caratulados: CAGGIANO ANGEL Y OTROS c/TANGREDA ROQUE Y OTROS s/Otras Diligencias; CUIJ 21-02952183-9, atento decreto que se transcribe a continuación: ROSARIO, 2 de diciembre de 2022. Agréguese los edictos acompañados. A los fines de reordenar el procedimiento, se provee: atento a que de la documental acompañada mediante escrito cargo N° 14.524/22 surge que el demandado Roque Tangreda, C.I. N° 512.687 era de nacionalidad Italiana y que nació en el año 1902 —por lo que presumiblemente no se encontraría con vida al día de la fecha— cítese y emplácese a sus herederos y legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiéase al Registro de Procesos Sucesorios a fin que informe si existe abierto juicio de declaratoria de herederos. A lo demás, oportunamente, si correspondiere. Notifíquese por edictos (art. 597 del CPCC), sin perjuicio de la notificación por cédula. Dra. María Luz Muredra. Cecilia A. Camaño Prosecretaria Jueza. Dra. María Luz Mure. Rosario, 20 de diciembre de 2022.  
§ 40 492254 Feb. 1 Feb. 3

En Autos Caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/BORDIGA, CARINA FABIANA s/APREMIO; CUIJ 21-02903578-1 que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario. Se ha dictado la siguiente Resolución: N° 203 ROSARIO, 08/03/2022. Y VISTOS: Estos autos caratulados CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL ARTE DE CURAR c/BORDIGA, CARINA FABIANA s/Apremio, Expte. N° 720/18, iniciados contra Bordiga, Carina Fabiana, DNI 21.942.060, por cobro de la suma de pesos doscientos ochenta y siete mil ochocientos tres con sesenta y un cvos. (\$ 287.803,61), con más intereses y costas, provenientes de aportes adeudados por la demandada (fs. 11/12). La parte ejecutada fue debidamente citada de remate por edictos (fs. 41 vta.) y no opuso excepción legítima al progreso de la acción, por lo que los presentes quedaron en estado de resolver. Y CONSIDERANDO: En el presente apremio se pretende el cobro de una certificación de deuda cuyo original obra a fs. 05/10, emitida en la ciudad de Santa Fe el 05/07/18 a nombre de la demandada (Bordiga, Carina Fabiana) por los conceptos y períodos allí consignados, firmada por un tesoroero y el presidente de la Caja, que reúne los requisitos para ser considerada título ejecutivo conforme ley 12.818, por lo que la vía ejecutiva resulta procedente. No habiéndose opuesto excepción legítima alguna, y no evidenciándose defectos formales extrínsecos en el

título base del apremio, corresponde hacer lugar a la demanda y llevar adelante la ejecución hasta el íntegro pago del capital reclamado. En cuanto a los intereses, se aplicará la tasa activa sumada que cobra el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha del título y hasta su efectivo pago. Por tanto conforme el art. 507 CPCC y las precedentes consideraciones; FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra Bordiga, Carina Fabiana, DNI 21.942.060, hasta tanto el actor se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de pesos doscientos ochenta y siete mil ochocientos tres con sesenta y un cvos. (\$ 287.803,61), con más los intereses fijados en los considerandos; 2) Costas al vencido (art. 251 CPCC); 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mónica Klebcar (Jueza) Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Sabrina M. Rocci, secretaria (s).  
S/C 492192 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gerardo Diego Valls (D.N.I. N° 11.272.646), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados DONNOLA, ERNESTO ARIEL c/VALLS, GERARDO DIEGO s/Apremio; (CUIJ N° 21-02948841-7). Dr. Menossi Rosario, 29 de Noviembre de 2022.  
\$ 35 492132 Feb. 1 Feb. 3

En Auto Caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/AMPRIMO, ELIANA s/Apremio, CUIJ N° 21-02903542-0, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 13ª Nominación de Rosario se ha dictado lo siguiente: Rosario, 19 de septiembre de 2018. Por presentado, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado en copia simple que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida pretensión de apremio en los términos del art. 507 del CPCC por remisión del art. 47 de la ley 12818. Cítese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, téngase presente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 2 de julio de 2020. Pónganse los autos en casillero a disposición del postulante. Téngase presente la casilla de correo electrónico denunciada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado Eliana Amprimo no ha comparecido a estar a derecho, declárasele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 22 de diciembre de 2020. Agréguese la constancia acompañada y téngase presente lo informado por el oficial notificador. Oficiéase al Registro Nacional de las Personas o a la Cámara Nacional Electoral a los fines peticionados. Fdo. Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 4 de febrero de 2021. Librense los despachos acompañados como solicita. Fdo. Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 16 de junio de 2021. Téngase presente el domicilio real denunciado. Practíquense las notificaciones al mismo debiendo el oficial notificador dejar constancia si la requerida reside en el lugar. "Fdo. Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 3 de febrero de 2022. Agréguese las copias simples adjuntas, que oportunamente deberá certificar o acompañar en original para su agregación a las actuaciones. Procédase a efectuar la citación a comparecer a estar a derecho de la demandada Eliana Amprimo mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y el Hall de Tribunales según dispone el art. 73 del CPCC. Fdo. Lucas Menossi (Juez). Sabrina Mercedes Bocci, secretaria (S).  
S/C 492195 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a la codemandada Messulam Natalia Florencia, D.N.I. N° 34.492.331. Su publicación se hará tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Todo ello ha sido ordenado conforme las providencias que transcribo a continuación: N° 998 T. 105 F. 205. Rosario, 01 de septiembre de 2022. Y VISTOS: los autos citados precedentemente, RESUELVO: 1. Tener a la comparecencia por presentada, por derecho propio y con domicilio legal constituido y agregar en forma virtual las constancias adjuntadas. 2. Tener por iniciado juicio de Apremio (art. 507 C.P.C.C.), citando de remate al deudor con la prevención de que, si dentro del término de tres días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución. 3. Trabrar embargo sobre el inmueble denunciado hasta cubrir la suma de \$ 300.000 por todo concepto, oficiándose con los recaudos de ley. 4. Dejar constancia de que la reposición de las tasas de justicia será requerida al finalizar el proceso (cfm. art. 279, Ley 3.456), no así la exigida por la cautelar, en tanto se trata de un Impuesto de Sellos (art. 19, inc. 7, ap. a), Ley Impositiva Anual). Insértese y hágase saber. Notifíquese por cédula. Rosario, 12/12/22 Atento constancias de autos y a lo normado por el art. 73 CPCC, cítese a la codemandada Natalia Messulam por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley, y bajo los apercibimientos previstos en los arts. 77, 78, 86 y cc CPCC (cfr. art. 508 CPCC). Autos caratulados: JARUF, MARIELA ALEJANDRA c/MESSULAM, CRISTINA ANDREA Y OTROS s/Apremio; (CUIJ N° 21-02960237-6). Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez; Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.  
\$ 60 492232 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Alejandro Marcos Andino, notifica al Sr. Ayala, Rodrigo Alejandro, DNI N° 39.686.710, lo declarado en autos: N° 848. San Lorenzo 11/6/18. Por presentada domiciliada en el carácter expresado a mérito del poder general acompañado que deberá certificar ante el actuario en día y hora hábil de audiencia. Resérvese en secretaría el sobre con documental acompañado. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado en proporción de ley hasta cubrir la suma de \$ 109887,56 con más la de \$ 32966,26 estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiéase a la empleadora a fin de que retenga al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo Suc Tribunales a la orden de este legado y por estos autos, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida. Armado: Dra. Luz M Gamst (J) Dra. Stella Maris Bertune (juez en suplencia). Otros: San Lorenzo, 05/02/2019. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la constancias acompañadas. Atento lo solicitado se decreta: No habiendo comparecido a estar a derecho la parte demandada, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárasele rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. (Expt. 317/2018). Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez), Dra. Luz Maria Gamst. OTRO: SAN LORENZO, 16 de Mayo de 2022 Agré-

guese. Téngase presente lo manifestado, a lo peticionado, cítese al demandado por edictos conforme lo normado por el art. 73 cpccs.- Firmado: dra. Luz m. Gamst secretario. Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.  
\$ 35 492160 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Lópe, Nilda Olga (DNI N° 11.619.985) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, NILDA OLGA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13912940-4); Rosario, 19 de Septiembre de 2022 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasele rebelde. Signa el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "Presentación Electrónica De Escritos En Expedientes" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93N%20ICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf> Dra. Silvina Lopez Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martinez (Juez).  
\$ 35 492174 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DR. Mariana Martínez, notifica al Sr. Sosa, Lucas Gabriel (DNI N° 40.704.955) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SOSA, LUCAS GABRIEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13897928-5); Rosario, 04 de Noviembre de 2020. Téngase presente la certificación del poder. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo sobre bienes muebles libres de la parte demandada hasta cubrir la suma de \$ 21.279 estímadis provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Librese el despacho pertinente. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Paula Martínez (Juez).  
\$ 35 492175 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DR. Mariana Martínez, notifica al Sr. Riquelme, Graciela Leonor (DNI N° 27.758.900) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RIQUELME, GRACIELA LEONOR s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13914117-9); Rosario, 19 de Septiembre de 2022 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasele rebelde. Signa el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf> Dra. Silvina Lopez Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez).  
\$ 35 492176 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DR. Mariana Martínez, notifica al Sr. Valdez, Walter Ricardo (DNI N° 22.889.537) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VALDEZ, WALTER RICARDO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13883245-4); Rosario, 20 de Septiembre de 2022 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasele rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf> Dra. Silvina Lopez Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martinez (Juez).  
\$ 35 492177 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Ojeda, Gonzalo Daniel (DNI N° 31.571.193) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/OJEDA, GONZALO DANIEL s/ejecutivo; CUIJ N° 21-13891877-4); Rosario, 12/5/2022, Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Ojeda, Gonzalo Daniel hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 12.776,14 (Doce mil setecientos setenta y seis pesos con 14/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. — II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). — III-Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemi - CUIT -27-21307016-4-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 12.505,73 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.85 I), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad us hasta el momento en que quedaran firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Firmado: Dra. Silvina López Pereyra -Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dra. Mariana p. Martínez -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario.  
\$ 35 492178 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DR. Mariana Martínez, notifica al Sr. Zabala, Francisco Segundo (DNI N° 6.184.721) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE. c/ZABALA, FRANCISCO SEGUNDO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13890675-9);

Nro.: 1471 Rosario, 30 de septiembre de 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes De Zabala Francisco Segundo hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 10.074,52 (Diez mil setenta y cuatro pesos con 52/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III-Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.— Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. Mariana p. Martínez -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario).

\$ 35 492182 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DR. Mariana Martínez, notifica al Sr. Vega, Antonio Oscar (DNI N° 27.148.999) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VEGA, ANTONIO OSCAR s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13886527-1; Nro.: 1486 Rosario, 3 DE octubre DE 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Vega, Antonio Oscar hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 8.374,12 (Ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos con 12/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III-Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad us hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.— Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. Mariana p. Martínez -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario)

\$ 35 492183 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Martínez, Juan Domingo (DNI N° 6.066.941) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MARTINEZ, JUAN DOMINGO s/Ejecutivo CUIJ N° 21.13911561-6; Rosario, 17 de Noviembre de 2022 Agréguese la cédula edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "1 3" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - [http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION\\_ON\\_ES%20ELECTR%20C3%93\\_N\\_ICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf](http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION_ON_ES%20ELECTR%20C3%93_N_ICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf) Dra. Silvina Lopez Pereyra (secretaria) dra. Mariana Martínez (Juez).

\$ 35 492184 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DR. Mariana Martínez, notifica al Sr. Escobar, Gloria Mabel (DNI N° 10.908.577) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ESCOBAR, GLORIA MABEL s/Ejecutivo CUIJ N° 21.13891506-6; Nro.: 1526 Rosario, 12 DE OCTUBRE DE 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Escobar, Gloria Mabel hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$13.387,26 (Trece mil trescientos ochenta y siete pesos con 26/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III-Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. Mariana p. Martínez -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario).

\$ 35 492142 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DR. Mariana Martínez, notifica al Sr. Acevedo, Walter Daniel (DNI N° 30.234.622) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ACEVEDO, WALTER DANIEL s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13879415-3; Nro.: 155 1 Rosario, 13 DE OCTUBRE DE 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Acevedo, Walter Daniel hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 17.969,80 (Diecisiete mil novecientos sesenta y nueve pesos con 80/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad us hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo

Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria-1. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. MARIANA p. Martínez -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a Nom. Rosario).

\$ 35 492143 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Báez, Diego Gabriel (DNI N° 36.267.597) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ BAEZ, DIEGO GABRIEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13885958-1; Nro.: 1580 Rosario, 18 DE OCTUBRE DE 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Báez, Diego Gabriel hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$14.962,88 (Catorce mil novecientos sesenta y dos pesos con 88/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III-Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.— Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. Mariana p. Martínez -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario).

\$ 35 492145 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DR. Mariana Martínez, notifica al Sr. Acosta, Juan (DNI N° 8.494.797) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ACOSTA, JUAN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21 - 13881757-9; Nro.: 1570 Rosario, 18 De Octubre De 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Acosta, Juan hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$15.997,19 (Quince mil novecientos noventa y siete pesos con 19/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III-Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT - 27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.— Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario)

\$ 35 492144 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Riquel, Elvira Beatriz (DNI N° 18.264.045) lo declarado en autos: CFN S.A. c/RIQUEL, ELVIRA BEATRIZ s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13880368-3; Nro.: 1579 Rosario, 18 De Octubre De 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Riquel, Elvira Beatriz hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$13.440,00 (Trece mil cuatrocientos cuarenta pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III-Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.— Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. MARIANA p. Martínez -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario).

\$ 35 492162 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. CASTAGNA, Irene Letizia (DNI N° 4.252.131) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CASTAGNA, IRENE LETIZIA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13889523-5; Nro.: 1558 Rosario, 14 DE OCTUBRE DE 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Castagna, Irene Letizia hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$21.117,40 (Veintiún mil ciento diecisiete pesos con 40/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III-Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$16.760,98 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.— Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. Mariana p. Martínez -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario)

\$ 35 492163 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Toledo, Héctor Rafael (DNI N° 30.644.700) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ TOLEDO, HECTOR RAFAEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13880361-6): Nro.: 1581 Rosario, 18 DE OCTUBRE DE 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Toledo, Héctor Rafael hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$12.621,97 (Doce mil seiscientos veintinueve pesos con 97/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).III-Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT - 27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.85 l), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.— Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. Mariana p. Martínez -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario)

§ 35 492165 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Ríos, Lilian Soledad (DNI N° 34.595.620) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ RIOS, LILIAN SOLEDAD s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13898729-6): Nro.: 1487 Rosario, 3 DE OCTUBRE DE 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Ríos, Lilian Soledad hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$12.150,74 (Doce mil ciento cincuenta pesos con 74/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).III-Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT - 27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.85 l), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.— Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria-1. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1 a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario)

§ 35 492167 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DR. Mariana Martínez, notifica al Sr. ROJAS, Hector Fernando (DNI N° 36.005.090) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ROJAS, HECTOR FERNANDO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13888359-8): Nro.: 1468 Rosario, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Rojas, Héctor Fernando hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$8.870,57 (Ocho mil ochocientos setenta pesos con 57/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).III-Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.85 l), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.—Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. Mariana p. Martínez -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario)

§ 35 492168 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Sánchez, Flavia Cristina (DNI N° 35.131.328) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ SANCHEZ, FLAVIA CRISTINA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13888391-1): Nro.: 1470 Rosario, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Sánchez, Flavia Cristina hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$12.547,08 (Doce mil quinientos cuarenta y siete pesos con 08/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).III-Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -272 13070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.85 l), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.—Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. Mariana p. Martínez -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario)

§ 35 492169 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Mussa, Mariano Nicolás (DNI N° 35.016.576) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ MUSSA, MARIANO NICOLAS s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13886286-8): Nro.: 1479 Rosario, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO

FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Mussa, Mariano Nicolás hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$11.740,65 (Once mil setecientos cuarenta pesos con 65/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).III-Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -272 13070164-I.V.A. Inscripto- en la suma de \$14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.— Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. Mariana p. Martínez -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario).

§ 35 492170 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Aranda, Lino Adrián (DM N° 25.827.278) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ARANDA, LINO ADRIAN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13898875-6): Rosario, 19 de Septiembre de 2022 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - [http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES](http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION_ES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TOTA%20TOTA%20TOTA2021.pdf) - pdf Dra. Silvina Lopez PEREYRA (Secretaria) dra. Mariana Martínez (Juez)

§ 35 492172 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Maciel, Silvana Lorena (DNI N° 24.479.892) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ MACIEL, SILVANA LORENA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13893187-8): Nro.: 1475 Rosario, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Maciel, Silvana Lorena hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$19.389,01 (Diecinueve mil trescientos ochenta y nueve pesos con 01/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III-Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.85 l), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.— Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. Mariana p. Martínez -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario).

§ 35 492173 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Juárez Juez en suplencia, notifica al Sr. Sánchez, María Rosa, DNI N° 22.300.886, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ SANCHEZ, MARIA ROSA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02947706-7): ROSARIO, FECHA 04/11/2022. Agréguese la constancia adjuntada No habiendo comparecido la parte demandada a estar a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dr. Arturo Audano Secretario dr. Luciano d. Juárez Juez en suplencia.

§ 35 492179 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, DR. (Vacante), notifica al Sr. Pedemonte, Cristian Alberto, DNI N° 25.729.785, lo declarado en autos: FN S. A. c/ PEDEMONTE, CRISTIAN ALBERTO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02941 24-3 : ROSARIO, FECHA 04/11/2022 Agréguese el edicto que adjunta. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos. Al pedido de regulación de honorarios, autos. Notifíquese.... Dr. Arturo Audano Secretario.

§ 35 492153 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, DR. Maria Fabiana Genesio Juez en suplencia, notifica al Sr. Loza, Maximiliano Ariel, DNI N2 23.586.011, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOZA, MAXIMILIANO ARIEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02933635-8): ROSARIO, FECHA 10/11/2022 N° 891 y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos, desde la fecha de la mora (05/02/2020) y hasta el día de su efectivo pago; mas el IVA correspondiente. II) Imponer las costas al vencido (Art. 251 CPCC) III) 1 Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificar la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dr. Arturo Audano Secretario dra. María e. Genesio Jueza en suplencia.

§ 35 492154 Feb. 1 Feb. 3

EL Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, dr. Maria Fabiana Genesio, notifica al Sr. Andrada, Roxana Beatriz, DNI N° 33.011.473, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ANDRADA, ROXAN BEATRIZ s/ Ejecutivo ( CUIJ N° 21-02910953-9): "Rosario, 07/02/2019. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter

invocado a mérito del poder que acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Roxan Beatriz Andrada (DNI 33.011.473), por cobro de la suma de \$ 114.649,69.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Librese mandamiento de intimación de pago por la suma indicada con más la del 50% estimada provisoriamente para intereses y costas. En caso de no realizarse el pago, procederá a trabar embargo sobre los bienes libres propiedad del demandado hasta cubrir dichos importes, y a citarlo y emplazarlo para que comparezca a estar derecho dentro del término de 3 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Resérvese en Secretaría la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en La AFIP. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la diligencia, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada La información obtenida.- Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web [http://iurix-online.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE\\_INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx](http://iurix-online.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx), con la clave: 3027 El actor podrá optar por realizar la citación y emplazamiento por cédula.- Firma: dra. Verónica a. Accinelli (secretaria), dr. Gabriel Oscar Abad (JUEZ).

\$ 35 492180 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario, dr. Maria fabiana genesio, notifica al Sr. Vargas, Rene Gaspar, DNI N° 35.624.087, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ VARGAS, RENE GASPAR s/ Ejecutivo ( CUIJ N° 21-02907703-4): Rosario, 22/11/2018. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra René Gaspar Vargas, por cobro de la suma de \$38.288,02.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 3 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Ordene trabar embargo sobre los haberes que percibe el demandado como dependiente de Gastronomía Pika SRL en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10 % del importe en que exceda este último y en el caso en que La remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20 % del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma demandada con más la del 50% estimada provisoriamente para intereses y costas. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá depositar el importe retenido en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, a la orden de este Juzgado. Certifíquese la copia del poder acompañada. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Hágame saber al profesional que previo Librar el oficio de embargo deberá proceder a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a nombre de estos autos y a la orden de Juez.- De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en La web [http://iurixonline.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE\\_INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx](http://iurixonline.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx), con la clave: 4603.-firma: Dra. Verónica A. Accinelli (secretaria), Dr. Gabriel Oscar Abad (juez).

\$ 60 492181 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, dr. Maria Fabiana Genesio, notifica al Sr. Lavignasse Stella Maris, DNI N° 6.377.556, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LAVIGNASSE, STELLA MARIS s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909760-4): Rosario, 20 de Diciembre de 2018. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder que acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Stella Maris Lavignasse, por cobro de La suma de \$ 53.204,91 más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Librese mandamiento de intimación de pago por la suma indicada con más la del 50% estimada provisoriamente para intereses y costas. En caso de no realizarse el pago, procederá a trabar embargo sobre los bienes libres propiedad del demandado hasta cubrir dichos importes, y a citarlo y emplazarlo para que comparezca a estar derecho dentro del término de 3 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Resérvese en Secretaría la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la diligencia, bajo apercibimiento de nulidad de La misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida.- El actor podrá optar por realizar la citación y emplazamiento por cédula. Se informa a Las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web [http://iurixonline.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE\\_INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx](http://iurixonline.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx), con la clave: 7679 Firmado: Dra. Verónica a. Accinelli (Secretaria) Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez).

\$ 35 492141 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, DR. Fabián Bellizia Juez en suplencia, notifica al Sr. Brest, Osvaldo Antonio, DNI N° 27.306.972, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BREST, OSVALDO ANTONIO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02933157-7): Rosario, Fecha 09/11/2022 N° 950 Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra Osvaldo Antonio Brest, DNI N° 27.306.972 hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiere. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. Maria Eugenia Sapei Secretaria Dr. Fabián Bellizia Juez en suplencia.

\$ 35 492147 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15 Nominación de Rosario, DR. Fabián Bellizia Juez en suplencia, notifica al Sr. Moreira, Guillermo Alberto, DNI N° 29.142.300, lo declarado en autos: CONFINA S.R.L. c/MOREIRA, GUILLERMO ALBERTO s/Ejecutivo (EXPT. N° 119/2007): ROSARIO, FECHA 09/11/2022, N° 949 Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra Guillermo Alberto Moreira, DNI N° 29.142.300 hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspon-

diera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. Maria Eugenia Sapei Secretaria Dr. Fabián Bellizia Juez en suplencia.

\$ 35 492185 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado De Primera Instancia De Circuito Judicial N° 4 Dr. Ragonese Claudia Alejandra, notifica al Sr. Andino, Nicolás Alejandro D.N.I N° 31.339.187 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ANDINO, NICOLAS ALEJANDRO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13894944-0): Rosario, 24 de Septiembre de 2021. Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, se provee: Atento a lo manifestado y constancias de autos, y sin perjuicio de lo actuado, al respecto, emplácese al demandado Andino, Nicolás Alejandro por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquese los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial.- Firmado: dr. Ragonese Claudia Alejandra (Juez), dra. Marcela Norma Barro (Sec.).

\$ 35 492135 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado De Primera Instancia De Circuito Judicial N° 4 Dr. Ragonese Claudia Alejandra, notifica al Sr. Vaca, Jerónimo Martín D.N.I N° 29.680.157 lo declarado en autos: CFN S.A. c/VACA, JERONIMO MARTIN s/Ejecutivo CUIJ N° 21-12620769-4): Rosario, 21 de Junio de 2022 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Firmado: DR. Ragonese Claudia Alejandra (Juez), Dra. Paula Marina Heltner (Sec.).

\$ 35 492137 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial N° 3- nominación, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Garcia, Fernando Raúl D.N.I N° 16.464.681 lo declarado en autos: CFN S.A. c/GARCIA, FERNANDO RAUL s/Ejecutivo CUIJ N° 21-02922901-2): Tomo: 131 Folio: 214 Resolución: 2430 ROSARIO, 21/10/2019. Y VISTOS: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaría, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, emplácese al demandado Garcia Fernando Raúl a estar a derecho por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Acompañe informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Hágame saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Martes y viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese (art. 36 Ley 24240). Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Asimismo, trábase embargo sobre los haberes que perciba el demandado hasta cubrir la suma de \$ 47.571,48 con más la suma de \$ 14.271,44, para intereses y costas, con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos. Insértese y hágase saber. Firmada Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).

\$ 35 492138 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10a Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. Loffredo, Néstor Francisco, DNI N° 6.055.209, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LOFFREDO, NESTOR FRANCISCO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909201-7): Rosario, 19/09/2022. Téngase presente lo manifestado. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Firma. Dra. Mariana Maulión (Secretaria), Dr. Mauro R. Bonato (Juez).

\$ 35 492139 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Babini, Ana Maria, DNI N° 14.440.030, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BABINI, ANA MARIA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02941533-9): rosario, 31 de Octubre de 2022 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).

\$ 35 492149 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. González, Eric Maximiliano, DNI N° 35.290.777, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GONZALEZ, ERIC MAXIMILIANO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02928181-2): ROSARIO, FECHA 02/11/2022 N° 1100 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Integrar el título ejecutivo con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 26.306,16, con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dra. Silvina I. Rubulotta Secretario dra. Lucrecia Mantello Juez.

\$ 35 492150 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5a Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Gomez, Dario Gustavo, DNI N° 26.940.258, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/Gómez, Dario Gustavo s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02918596-1): Rosario, 31 de octubre de 2022.- De manifiesto en oficina, por el término y apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. A la cautelar; denuncie empleador. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria).

\$ 35 492171 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. López, Osvaldo Agustín, DNI N° 16.153.221, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LOPEZ, OSVALDO AGUSTIN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909035-9); Rosario, FECHA 26/09/2022 Cargo 12727122: Por practicada planilla, póngasela de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Correspondiendo regular honorarios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 mc 2 B) de la ley 6767, regúlase los honorarios profesionales de la Dra. Roxanna Knafel por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de 3,52 JUS (equivalente a \$50790,77) convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiere firmeza (art. 772 CCC), más IVA, los que devengarán un interés equivalente a una vez y media la Tasa Activa Sumada)061 BNA desde la mora y hasta su efectivo pago. Dra. Mariana Godoy secretaria Dra. Mónica Klebcar jueza.  
\$ 35 492151 Feb. 1 Feb 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Díaz, Brian Nicolás, DNI N° 38.905.242, lo declarado en autos: CFN S.A. c/DIAZ, BRIAN NICOLAS s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02924530-1); Rosario, FECHA 04/11/2022 Cargo 14950/22: Agréguese. Por practicada planilla, póngasela de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Correspondiendo regular honorarios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 inc 2 B) de la ley 6767, regúlase los honorarios profesionales de la Dra. Roxanna Knafel por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de 3,77 JUS (equivalente a \$54528,81) convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiere firmeza (art. 772 CCC), los que devengarán un interés equivalente a una vez y media la Tasa Activa Sumada del BNA desde la mora y hasta su efectivo pago. Dra. Mariana Godoy Secretaria Dra. Mónica Klebcar Jueza.  
\$ 35 492152 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, DR. Nicolás Villanueva, notifica al Sr. Ayala, Cristian Ariel, DNI N° 37.359.640, lo declarado en autos: CFN S.A. c/AYALA, CRISTIAN ARIEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02945395-8); Rosario, FECHA 17/11/2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, así como que no existen escritos pendientes de agregación, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. (Art. 62 mc. 5 CPCC) DR. Norberto m. Alvarez Prosecretario. dr. Nicolás Villanueva juez.  
\$ 35 492158 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro Bonato, Secretaria Dra. Mariana Maulón, se hace saber que dentro de los autos CFN SA c/CARDILLO, DANIEL RUBEN CUIJ 21-02934878-9 se ha ordenado citar y emplazar al demandado Cardillo, Daniel Rubén (DNI: 20.207.750) a fin que comparezca a estar derecho dentro del término de ley, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Firma: Dra. Mariana Maulón (Secretaria), Dr. Mauro R. Bonato (Juez).  
\$ 35 492164 Feb. 1 Feb. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado De Primera Instancia De Circuito N° 5, DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. Mansilla Juan Domingo D.N.I N° 0 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ MANSILLA, JUAN DOMINGO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12622750-4); Rosario, 13 de Diciembre de 2018 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado en autos, que deberá certificar en su original por Secretaria. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo de haberes a la parte demandada, en la proporción que indica el Decreto Ley 484187, hasta cubrir la suma expresada, con más el 30% estimados provisoriamente en concepto de intereses y costas futuras. Librese el despacho pertinente y deposítense en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta Judicial. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Hágase saber al profesional actuante que deberá agregar a éstos autos, copia de toda la documental obrante en el sobre bajo su firma (conf. art. 35 CPCC). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), dra. Gabriela Patricia Almara (Sec.).  
\$ 35 492166 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito en lo civil y Comercial de Sra. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia Camaño, secretaria de la autorizante, dentro de los autos BERNEZAR, RAÚL ALBERTO c/ITALICA SC POR ACCIONES s/Escrituración, CUIJ N° 21-02897001-0, se ha dispuesto notificar Auto Aclaratorio que se transcribe y dice. N° 16. Rosario 29/11/2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados: BERNEZAR, RAÚL ALBERTO c/ITALICA SC POR ACCIONES s/Escrituración, Expte. N° 21-02897001-0, en los que la actora solicitó que se aclarara la sentencia N° 335 del 05/04/21, en el sentido que los datos correctos del inmueble son Tomo 150, Folio 162, N° 152.770 y no como por error se consignó. Atento a lo normado por el art. 248 del CPCC, corresponde aclarar la sentencia recaída en los presentes, en el sentido que los datos correctos de inscripción del inmueble son "Tomo 150, Folio 162, N° 152.770, y no como por error se consignó. Por lo expuesto, y de conformidad con lo normado por el art. 248 del C.P.C.C., RESUELVO: Aclarar la sentencia N° 335 del 05/04/21, en el sentido señalado en los considerandos precedentes. Insértese y hágase saber. Dra. Ana Belén Curá secretaria dra. Cecilia a. Camaño juez.  
\$ 40 492367 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez Dr. Maximiliano N. Cossari, en los autos caratulados: JUAREZ, GRACIELA CRISTINA c/BANA, JOSE Y OTROS s/Otros Diligencias, CUIJ N° 21-02938803-9 que tramita en el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rosario y en el cual se inició acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble sito en calle Buenos Aires 5878 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, se cita y emplaza al demandado Sr. Baña, José y a los herederos de la demandada Sra. Juárez, Francisca Jorgelina para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Rosario, 30 de Septiembre de 2022. Dra. Gabriela p. Almara. (Secretaria).  
\$ 40 492392 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Juzgado de Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos CASENOVE, VERONICA DANIELA DELV c/CASENOVE, MARIA GABRIELA y otros s/Filiación; (CUIJ 21-02858979-1), se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 26 de Febrero de 2021. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que los co-demandados Saturnino Veron De Astrada, Stella Maris Veron De Astrada y los herederos de Héctor José Casenove hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Respecto de Héctor José Casenove, ofíciase a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos. Notifíquese. Dr. Sergio a. González (secretario) DR. Luciano d. Carbaljo (Juez). Otro: N° Rosario, 29.06.2021. AUTOS Y VISTOS: El sorteo realizado en fecha 28/06/2021 el que fuera desansculada la boquilla N° 285; RESUELVO. Tener por designada Defensor De Oficio a la Dra. Nanci Lleila Rolando, domiciliada en calle Nicaragua 384 de Rosario, quien deberá aceptar el cargo dentro del término de tres días bajo los apercibimientos de ley. Insértese, y hágase saber. Fdo: DR. Sergio a. González Secretario; dr. Luciano Di Carvajó Juez). Rosario.  
\$ 52,50 492270 Feb. 1 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario y en autos: SOSA JAVIER ALEXIS c/ RODRIGUEZ BERNABE JOSE Y OTROS s/Apremios- 21-11881808-0, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 03 de junio de 2022. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de Lattuca Marcelo Alfonso: Sras. Graciela Clara Barbagallo, María Florencia Lattuca, Juliana Lauuca Y Agustina Lucia Lattuca, al domicilio real que surge de los autos conexos y que es denunciado en éste acto, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, notifíquese por edictos conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C.. Firmado: Dr. Mauro Bonato (Juez), Dra. Mariana Maulón (Secretaria), Dra. Maulón, Secretaria.  
\$ 40 492734 Feb. 1 Feb. 3

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, pcia. de Santa Fe, hace saber que en los autos: Expte. 21-02919533-9; KOPP, ELVIO ENRIQUE s/Pedido de quiebra-hoy concurso-reconstrucción, en trámite por ante ese Juzgado, ha resuelto: Tomo: 119 Folio: 429 Resolución: 1384 Rosario, 06/12/22. Autos y vistos (...) Considerando (...) Resuelvo: Otorgar prórroga y por última vez y fijar nueva fecha de vencimiento para el período de exclusividad el día 28/12/2022. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL siendo carga del concursado su acreditación en autos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mariana Godoy, Secretaria; Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.  
S/C 492034 Dic. 29 Feb. 06

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 12 de Rosario, dentro de los autos caratulados: EMARA SRL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02953959-3 se dispuso por auto N° 1285 de fecha 21/11/2022, Vistos ... Considerando ... Resuelvo: 1) Fijar hasta el día Lunes 20 de Marzo de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación a la síndica -CPN Maria Elena Casella- DNI N°: 17.152.276- Domicilio: Arroyito 959, Rosario; Tel y fax: 4390892; Celular: 3416925686, Domicilio Electrónico: estudiocontadorcasella@gmail.com; horario: lunes a viernes de 8:00 hs. a 15:00 hs.; debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día Viernes 21 de Abril de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día Lunes 22 de Mayo de 2023 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.) 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquese edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio de la Síndica, así como su horario de atención. 5) Insértese y hágase saber. Dra. Agustina Filippini, Secretaria. Dr. Fabián E. Bellizia, Juez.  
S/C 492019 Dic. 29 Feb. 06

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: LAZZARIN, ELIZABETH c/ROJAS, EVANGELINO s/División de condominio; (C.U.I.J. N° 21-02931156-8) que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotava Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Silvana Geieler, se ha resuelto lo siguiente: N° 1440. Rosario, 11 de Octubre de 2022. Y vistos: Los presentes autos caratulados LAZZARIN ELIZABETH c/ROJAS EVANGELINO s/División de condominio; CUIJ N° 21-02931156-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación, venidos a despacho para el dictado de definitiva. A fs. 11, en fecha. 6 de julio de 2020, Elizabeth Lazzarin DNI N° 95.313.094, por derecho propio y con el patrocinio letrado de los Dres. Pedro Sánchez Herrero y Andrés Sánchez Herrero, insta acción por pretensión de división de condominio contra Evangelino Rojas DNI N° 13.580.566. Manifiesta que parte actora y demandada celebraron un contrato de mutuo que fue garantizado como una hipoteca sobre el siguiente inmueble: Primero: la totalidad del lote de terreno con todo lo clavado y plantado, designado con la característica 7 a en el plano registrado bajo el N° 107.760 del año 1981. Se encuentra ubicado en la calle Viamonte entre las de Capitán Matienzo y Camino Aldao a los 29,80 mts de la calle Capitán Matienzo hacia el Oeste y a los 65,44 mts de la calle Camino Aldao hacia el Este; afecta la forma de un polígono regular y se compone de 7,03 mts de frente al Sud por 26 mts de fondo. Encierra una superficie total de 182,78 m2 y linda por su frente al Sud con calle Viamonte, por el Oeste con Lote 7 c del mismo plano, por el Norte con parte del Lote 7 b también del mismo plano y por el Este con Guillermo E. Marconi. Segundo: la mitad indivisa del lote pasillo designado con las características 7 c en el referido plano, sujeto a indivisión forzosa y con destino exclusivo al que tienen fijado, y en que todo de acuerdo con el mencionado plano, se encuentra ubicado en la calle Viamonte entre las de Camino Aldao y Capitán Matienzo a los 64,14 mts de la calle Camino Aldao hacia el Este y a los 36,83 mts de la calle Capitán Matienzo hacia el Oeste; afecta la forma de un polígono regular y se compone de 1,30 mts de frente al Sud y por 26 mts de fondo. Encierra una superficie total de 33,80 m2 y linda por su frente al Sud con calle Viamonte, por el Oeste con Alejandro Ferrer, por el Norte con parte del lote 7b del mismo plano y por el oeste con lote 7a también del mismo plano. Explica que el dominio se encontraba inscripto al Tomo 589 Folio 225 Número 224.469 Departamento Rosario; que el número de impuesto inmobiliario es 16-03-17-315311/0002-6 y su ingreso es por calle Viamonte 5238 de Rosario. Expresa que dentro de los autos SANATORIO LAPRIDA SA c/FERRE RICARDO s/Ejecutivo; Expte. N° 632/1998 CUIJ N° 21-01579302-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial

de la 15° Nominación de Rosario, se llevó a cabo una subasta en fecha 16 de septiembre de 1999, cuyo objeto fueron los inmuebles descriptos previamente y que los adquirentes por subasta fueron las partes de este juicio. Que posteriormente, realizados todos los trámites de rigor, se realizó escritura pública de protocolización de copias judiciales. Que fue la N° 303 de la escribana Silvia F. Freguglia, de fecha 30 de septiembre de 2019 y que fue inscrita en el Registro General Rosario según la siguiente descripción: A) Lote 7C: Tomo 1283 Folio 328 Número 319.628 en fecha 14 de noviembre de 2019. B) Lote 7A: Tomo 1283 Folio 330 Número 319.630 en fecha 14 de noviembre de 2019. A continuación manifiesta que conforme lo expuesto, parte actora y demandada son titulares, respectivamente, del 50% de los inmuebles mencionados. Y que habida cuenta de esto, y de acuerdo con lo establecido en el art. 1997 del Código Civil y Comercial, solicita la partición del bien. Destaca que la partición solo puede hacerse mediante una subasta, atento a que el bien es indivisible. A fs. 26, en fecha 1 de diciembre de 2020, se dicta el primer decreto de trámite. A fs. 33, en fecha 25 de febrero de 2021, se ordena notificar al demandado mediante edictos. Los mismos se agregan a fs. 38. A fs. 40 obra informe de dominio del Registro General Rosario. A fs. 49, en fecha 6 de julio de 2021, se decreta la rebeldía del demandado. A fs. 53 se agregan constancias de edictos; y a fs. 55, en fecha 31 de agosto de 2021, se ordena oficio a los fines del sorteo de defensor de oficio. A fs. 58, en fecha 9 de septiembre de 2021, acepta el cargo de defensora de oficio la Dra. María José Lovigne. En fecha 17 de septiembre de 2021 se corre traslado de la demanda (fs. 64). A fs. 67, en fecha 20 de septiembre de 2021, la Dra. Lovigné contesta la demanda solicitando su rechazo y manifestando que deberá tenerse por negado todo hecho que no sea de su expreso conocimiento. Por último ofrece prueba. En fecha 13 de octubre de 2021 se abre la causa a prueba (fs. 72). La parte actora ofrece su prueba a fs. 73 y la defensora de oficio lo hace a fs. 77. La prueba ofrecida por las partes se provee de conformidad a fs. 81. En autos se produce absolución de posiciones (fs. 91), constatación (fs. 110), e informativo, sin perjuicio de la documental oportunamente arriada por las partes. Clausurado el período probatorio (fs. 114), las actuaciones quedan a disposición de las partes para alegar respecto del mérito de la prueba producida. El alegato de la parte actora es presentado en pliego abierto a fs. 115, en fecha 5 de julio de 2022. La defensora de oficio presenta alegato en sobre cerrado a fs. 118, en fecha 25 de julio de 2022, el que se agrega en el día de la fecha. Encontrándose firme la providencia de autos (fs. 122, 125), cumplimentados los requisitos ordenados por el juzgado, solicitado el dictado de sentencia por la actora (fs. 158) y no existiendo escritos sueltos pendientes de agregación según se informa, quedan los presentes en estado de resolver. Y Considerando: Que la accionante deduce demanda por división de condominio, contra el demandados Evangelino Rojas, DNI N° 13.580.566 respecto de los inmuebles que se describen como: Primero: Un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado, designado con la característica 7a) e el plano registrado bajo el nro. 107.760 del año 1981. Se encuentra ubicado en la calle Viamonte entre las de Capitán Matienzo y Camilo Aldao, a 29,80mts de la calle Capitán Matienzo a los 64,14 de Camilo Aldao hacia el Este, afecta la forma de un polígono regular y se compone de 7,03 mts de frente al Sud por 26 mts de fondo. Encierra una superficie total del 182,78 m2 y linda por su frente al sud con calle Viamonte, por el Oeste con Lote 7c del mismo plano, por el Norte con parte del Lote 7b también del mismo plano y por el Este con Guillermo E. Marconi. Segundo: la mitad indivisa del lote pasillo designado con la característica 7c) en el referido plano, sujeto a indivisión forzosa y con destino exclusivo al que tiene fijado, y en todo de acuerdo con el mencionado plano, se encuentra ubicado en la calle Viamonte entre las de Camilo Aldao y Capitán Matienzo a los 64,14 mts de la calle Camil Aldao hacia el Este y a los 36,83 mts. De la Calle Capitán Matienzo hacia el Oeste, afecta la forma de un polígono regular y se compone de 1,30 mts. De frente al Sud y 26 mts. De fondo. Encierra una superficie total de 33,80 mts y linda por su frente al Sud con calle Viamonte, por el Oeste con Alejandro Ferrer, por el Norte con parte del Lote 7b del mismo plano. Que anteriormente el dominio se encontraba inscripto al Tomo 589 Folio 225 número 224.469. Que posteriormente, por subasta judicial, el dominio fue adquirido por los aquí actor y demandado, encontrándose actualmente registrado: el lote 7c al tomo 1283 Folio 328 N° 319.628 y el lote 7a al tomo 1283 Folio 330 N° 319.630 ambos del Registro General Rosario. Que el accionado representado por la Defensora de oficio sorteada en autos resiste la pretensión negando los hechos afirmados por el demandante. Que a fs. 70/71 y 97/106 lucen agregados informes del dominio del cual surge acreditado que los actores y los demandados son condominos del inmueble en cuestión en proporción al 50% por cada uno de ellos. Puede afirmarse que la petición de la accionante resulta prima facie procedente, atento a que cada copropietario está autorizado a pedir en cualquier tiempo la división de la cosa común, cuando no se encuentre sometida a una indivisión forzosa. (anterior art. 2692 C.C., actual 1997 del C.C. C). Asimismo, la parte actora cumplió con la carga de probar sus aserciones, conforme surge de los informes del Registro General y demás constancias documentales obrantes en autos/6, 40/45. Por lo expuesto y conforme lo normado por los artículos 537 y 538 sgtes. y conc. del C.P.C.C. y art. 2692, 2698 y sgtes y conc. del Código Civil, vigentes al momento de constitución del condominio y actuales 1997/1998/1999 del CCC; Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda incoada, y, en consecuencia condenando a la parte demandada a dividir el condominio existente con la parte actora respecto de los inmuebles ut supra mencionado. 2) Ordenando la venta del bien objeto de la presente en pública subasta mediante martillero que se designará de la lista respectiva si las partes no acuerdan la designación del mismo en la audiencia que se fija a tal fin para el día 24 de Noviembre a las 9.30 hs. 3) El que resulte designado deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia ante el Actuario en las condiciones de ley. 4) Costas a la vencida (251 CPCC). 5) A la regulación de honorarios oportunamente que se practique planilla en autos. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Susana Silvina Gueiler, Juez; Dra. Patricia A. Beade, Secretaria. 22 de diciembre de 2022. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.  
\$ 320 492061 Dic. 29 Feb. 06

**FIRMAT****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia C. C. y L. de Distrito de Firmat, en autos PIERABELLA JUAN ENRIQUE s/concurso preventivo; (CUIJ 21-2639552 7-4) se ha dictado lo siguiente Y VISTOS: Los presentes caratulados PIERABELLA JUAN ENRIQUE s/Concurso Preventivo; (Expte. N° 1037/2005), venidos a despacho con solicitud de declarar la conclusión del concurso (art. 59 L.C.Q.), Y CONSIDERANDO: Que a fs. 168 por Resolución N° 275 de fecha 12 de marzo de 2013 se homologa el acuerdo preventivo arribado en autos y se regulan honorarios. "...", RESUELVO: 1) Declarar la conclusión del concurso preventivo de PIERABELLA JUAN ENRIQUE, LE N° 6.114.963, domiciliado en zona urbana de la localidad de los Quirquinchos, Santa Fe; por cumplimiento del acuerdo preventivo en su totalidad y por haberse efectuado el pago a todos los acreedores; 2) Ordenar el levantamiento definitivo de las medidas cautelares dispuestas en el presente con-

curso; 3) Hacer cesar la intervención del síndico y de las limitaciones previstas en los arts. 15 y 16 de la L.C.Q. sobre el patrimonio concursal; 4) Publíquense los edictos de ley, Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. Laura M. Barco (Juez) - Dr. Darío Loto (Secretario).  
\$ 300 492337 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito, de Firmat Dra. Laura M. Barco, secretaria del Dr. Darío Loto en autos: MARCELLO ALFREDO s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-26405931-0), se ha dictado lo siguiente: N° Firmat, Y VISTOS: Los autos MARCELLO ALFREDO s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIJ 21-6405931-0, venidos a despacho con solicitud de declarar la conclusión de la quiebra y regular los honorarios de los funcionarios intervinientes, CONSIDERANDO: "..."; RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra por avenimiento. II) Regular los honorarios "...", IV) Publíquense los edictos de ley por un día en el diario El Alba de Venado Tuerto, debiendo acreditarse el cumplimiento de tal recaudo en el plazo de 20 (veinte) días. Notifíquese por Secretaría a la fallida y a la sindicatura. V) Elévense los autos a la Exma Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto a los fines del art 272 in fine LCQ. VI) Fecho. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares, a tales efectos se librará los oficios correspondientes previo pago de aportes de ley. Insértese, agréguese copia en autos. Fdo: Dra. Laura M. Barco (Juez) - Dr. Darío Loto (Secretario).  
\$ 300 492336 Feb. 1 Feb. 3

**CAÑADA DE GOMEZ****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

La Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados ROSSINI LUCIO LUIS c/MIGON MARTIN LUIS ALFREDO y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25987039-6, ha dispuesto lo siguiente: Cañada de Gómez, 20 de Diciembre de 2021. 1) Téngase presente el informe que antecede. 2) Atento al mismo, a las constancias de autos y observando en esta oportunidad que se encuentran debidamente notificados la parte demandada -cédula de fs. 38-, los demás titulares del Dominio, los eventuales herederos y/o terceros que se creyeren con derecho de acuerdo a la publicación de edictos que consta a fs. 41/42 y que estos no se han presentado y constancias de autos, declárelos rebeldes prosiguiendo el juicio adelante sin dárseles representación. De conformidad a lo dispuesto y según petición de parte, designase a los fines del sorteo de Defensor la audiencia del día 14 de marzo de 2022 a las 8:00 horas. 3) Téngase presente asimismo y a los fines ulteriores, que no se advierte comprendo de la Municipalidad de Armstrong ni el ADIFSE, a quienes se les han cursado las debidas notificaciones (cfrne. fs. 39 y 40). Notifíquese por edictos, según disposiciones de autos y por cédula. Fdo.: Dra. María Laura Aguaya, Juez; Dr. Mariano Navarro, Secretario. Cañada de Gómez, Febrero de 2022.  
\$ 52,50 492210 Feb. 01 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado hacer saber que dentro de los caratulados: MORICONI, NESTOR ROBERTO c/AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-22988958-0, se pretende la cancelación de los cheques números N° 13781084 y N° 13781088 que corresponden a la Cuenta N° 3-794-0000707211-0 del Banco Macro S.A., a los fines que el tenedor presente oposición en el término de 60 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de quedar los títulos (cheques) privados de toda eficacia (cfr. Arts. 89° y 92° Dec. Ley 5965/63). Dr. Mariano Jesús Navarro, secretario.  
\$ 33 491838 Dic. 29 Feb. 22

**SAN LORENZO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escoja, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: BORDA Y. s/Medida definitiva; 21-27875870-9 se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Joana Georgina Fleita la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: T° 84, F° 150/151, N° 3544. San Lorenzo, 20/12/22. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 45/2022 del 3 de noviembre de 2022, en cuanto a la resolución definitiva de la situación del adolescente, tal lo expuesto. 2) Continúen actuando los equipos interdisciplinarios a efectos de hacer un seguimiento de la situación de Yain. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).  
S/C 492326 Feb. 01 Feb. 03

Por disposición del Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Marcos Andino, Secretaria del autorizante, se hace saber que el día 27 de Febrero de 2023 a las 9.00 hs se realizó sorteo de defensor de oficio en autos caratulados SANMARTI LUISINA Y OTROS c/PAOLANTONIO NORA ELVIRA y otros s/Escrituración; CUIJ N° 21-25346251-2. San Lorenzo, 4 de Diciembre de 2022. Dra. Luz María Gamst, secretaria.  
\$ 40 492230 Feb. 01 Feb. 03

Autos: CFN SA c/CASIFO MARTA ANGELICA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25436366-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial N°- 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. Castro, Marta Angélica, DNI N° 5.161.292, lo declarado en autos: San Lorenzo, 31 de octubre de 2022. Advirtiéndose en este acto que se ha citado de remate a la demandada en fecha 23/8/22 sin haber decretado la rebeldía, revóquese por contrario imperio el proveído de dicha fecha y en su lugar se provee: Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, declárelo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), Dra. Stella Maris Bertune (Juez).  
\$ 35 492159 Feb. 01 Feb. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Dra. Melisa V. Peretti Secretaria, Dra. Stella Bertune, Juez, notifica al Sr. Resumi, Daniela Itati, DNI N° 26.256.123, lo declarado en autos: N° 1629. San Lorenzo, 05/11/2019. Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca a mérito del poder general en copia que deberá certifiarse por Secretaria. Por iniciada demanda ejecutiva. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Atento lo solicitado, trábase embargo en proporción de ley sobre los haberes que perciba la demandada de su empleadora, hasta cubrir la suma de \$ 107.741,18, con más la del 30% estimados para intereses y costas. Los montos retenidos deberán depositarse en el Banco de Santa Fe, Suc. San Lorenzo en una cuenta para estos autos y a la orden del Juzgado. A tal efecto, oficie Trabado el embargo deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 CPC). Firmado: Dra. Melisa V. Peretti (Sec), Dra. Stella Maris Bertune (Juez). CFN SA c/RESUMI DANIELA ITATI CUIJ 21.25437170-7. San Lorenzo, 24 de Septiembre de 2021 Agréguese la constancia acompañada. Cítese de a comparecer ala demandada Daniela Resumi Itati con la prevención de que si dentro de 10 días no oprime excepción legítima se llevará adelante la ejecución si más trámite, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Firmado: Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria; Dra. Stella Maris Bertune, Juez. Dr. Andrés Colombo, prosecretaria.

\$ 35 492161 Feb. 01 Feb. 03

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Hebe Alicia García Borrás hace saber que Don Eduardo Antonio Paquez DNI N° 6.026.703, falleció el día 20 de Octubre de 2020 y cita a sus herederos, acreedores, legatarios, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dra. Hebe Alicia García Borrás, Jueza, Dra. Gabriela A. Forlini, Secretaria. MONTERO VANESA EVELYN c/MEDICINA AMBULATORIA SA y otro s/Cobro de pesos - rubros laborales; Expte. CUIJ N° 21-17068256-1. San Lorenzo, 26 de diciembre de 2022. Dra. Gabriela Forlini, secretaria.

\$ 33 492360 Feb. 01 Feb. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Circuito N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, se hace saber que dentro de los autos caratulados CILIBERTI NÉSTOR OMAR c/COMATRA S.R.L. s/Ejecutiva; Expte. N° 667/18 CUIJ N° 21-23395297-1, 21-23395297-1, se ha dispuesto poner de manifiesto en la Oficina y por el término y bajo los apercibimientos de ley la planilla de capital, intereses, gastos, honorarios y aportes proporcionales que alcanza la suma de setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos con 88/100 (\$ 74.881,88). Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (Secretaria). San Lorenzo, Diciembre de 2022.

\$ 33 492362 Feb. 01 Feb. 03

Por disposición del juez de primera instancia de distrito civil y comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado notificar por edictos según el art. 81 del CPCYC a los demandados - Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria del Aceite de San Lorenzo- La sentencia de fecha 17/8/2021 T° 86, F° 203, N° 1043 la cual copiada dice así: ...Y vistos:... Y considerando:... Fallo: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 04/05/2006, a favor de la Asociación de Jubilados Aceiteros Pasivos y Afines y General de la ciudad De San Lorenzo, del inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la calle Tucumán 653 la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Conforme la descripción que surge de la Memoria de Mensura el inmueble comprende una fracción de terreno situada en la Sección 01, Manzana 12, designado como Lote A en plano de mensura duplicado N° 790-SL, y se encuentra situado en la calle Tucumán a los 21.16mt de calle Gral. López hacia el este y a los 41.30mt de la Avenida San Martín hacia el oeste y mide 21.02mt de frente al norte sobre calle Tucumán, 43.10mt de fondo en su costado este en línea ligeramente inclinada, 43.10mt en su costado oeste, y 20.60mt de contrafrente al sur, con una superficie total de 896.91m2, lindando al norte con calle Tucumán; al este con Jorge Bullan y otro, Rafael Juan Colautti y otro y Ana María Arias y otro; al sur con Silvia Aguirre y otro; al oeste con José Piccinelli y otra y Adela Mateo de Cavestri. Dominio inscripto al T° 78, F° 188 N° 70688 - Departamento San Lorenzo, del Registro General de Propiedades de la ciudad de Rosario; 2) Imponer las costas a la demandada vencida; 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir. 4) Se deja constancia que a los fines regulatorios deberán acompañar los profesionales intervinientes valuación debidamente certificada del inmueble objeto del presente. 5) Fírme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, oficiése al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber. Los edictos se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Autos caratulados ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ACEITEROS PASIVOS Y AFINES EN GENERAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO c/SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL ACEITE DE SAN LORENZO s/Usucapión y/o información posesorio; CUIJ N° 21-25384930-1. Dra. Luz María Gamst, Secretaria. San Lorenzo, 19 de diciembre de 2022. Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.

S/C 492189 Feb. 01 Feb. 03

Por disposición del Señor Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti, dentro de los autos caratulados COMUNA DE LUIS PALACIOS c/BERDEJO MANUEL y otros s/Apremio fiscal comunal; CUIJ N° 21-25439657-2, Expte. N° 426/2021, se ha dictado lo siguiente: T° 91, F° 186, N° 802; San Lorenzo, 06/07/2021. Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca a mérito del poder general en copia acompañado. Por iniciada demanda de apremio fiscal. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no oprime excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Oficiése a los fines solicitados en el punto 3 del petitorio. Atento a lo solicitado trábase embargo sobre el bien sobre el que se reclaman las tasas, por el monto demandado con más el 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiése.

Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (Juez) - Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). Y SAN LORENZO, 25 de Agosto de 2021 Por ampliada demanda contra Lino Spino y Juan Spini. Recarátúlese. Oficiése a los fines solicitados en el punto II. Al punto III: Estése al embargo ordenado en autos. Firmado: Dr. Alejandro Andino (Juez en suplencia) - Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) Y: San Lorenzo, 31 de octubre de 2022 Por notificada. Agréguese informe del RPU. Acompañados que fueran los edictos de mención, se proveerá. Firmado: Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por el término de tres días. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

S/C 492424 Feb. 01 Feb. 03

Por disposición de la Señora Jueza de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti, dentro de los autos caratulados COMUNA DE LUIS PALACIOS c/CORDOBA LAUREPNO s/Apremio; CUIJ N° 21-25375887-9, Expte. 1628/2010, se ha dictado la siguiente Sentencia: T° 91, F° 245, N° 845 26 JUL 2021 COMUNA DE LUIS PALACIOS c/CORDOBA LAUREANO s/Apremio; 21-25375887-9 juzg. de 1ª inst. civil y comercial - 2ª Nom. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo:... 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la parte actora haga íntegro el cobro del capital reclamado y los intereses. 2) Costas a la perdidosa (art. 251 CPC y C) 3) Diferir la regulación de honorarios hasta el momento de practicarse liquidación. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (Juez) - Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) Y T° 91, F° 465, N° 1004 San Lorenzo 27 Ago 2021. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Ampliar la resolución N° 845 del 26 de julio de 2021, incluyendo como codemandado al señor Martiniano Córdoba y en consecuencia, hacer lugar a la demanda interpuesta por la Comuna de Luis Palacios contra él, e imponerle las costas conjuntamente con el otro demandado con la extensión allí dispuesta respecto de los intereses y demás cuestiones. Insértese, hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Andino (Juez en suplencia) - Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de tres días.

S/C 492423 Feb. 01 Feb. 03

Por disposición del Juez de Circuito en lo Civil y Comercial de San Lorenzo, se ha ordenado notificar al Sr. Víctor Daniel Flores, para que sea citado y emplazado para que comparezca a estar a derecho en el plazo de ley, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde dentro de los autos caratulados GREGORIO MARIA MAGDALENA c/GOROSITO ROCIO ALDANA s/Desalojo; CUIJ N° 21-23400494-5. Fdo. Dr. Sebastián J. Rupil (Juez).

\$ 40 492258 Feb. 01 feb. 03

Por disposición del Dr. Alejandro M. Andino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 12, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: IACOPINI OMAR LORENZO s/Propia Quiebra; CUIJ 21-25441535-6, se ha dictado la resolución N° 2011 de fecha 15 de Diciembre de 2022 Y Vistos: Y Considerando:... Resuelvo: Los presentes autos caratulados: IACOPINI OMAR LORENZO s/Propia Quiebra; Resuelvo: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos de la del 17 de Febrero de 2023. Y para la sindicatura fijar la fecha del 17 de Marzo de 2023 para la presentación del informe individual y la del 24 de mayo de 2023 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez. Dra. Luz María Gamst, Secretaria. Asimismo, la sindicatura es el CPN Gabriel Angel Lorenzo, con domicilio en Dr. Ghio 679, piso 1, de San Lorenzo, y horario de atención todos los días hábiles judiciales 9 a 17 horas. La presente publicación se hará sin previo pago (art. 89 de la ley 24.522). San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

S/C 491678 Dic. 29 Feb. 06

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/NAVARRO RUBEN DARIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23484944-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado De Primera Instancia De Circuito Judicial N° 14 de La ciudad de Villa Constitución, Dr. DIÓGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. Navarro, Rubén Eduardo, DNI N° 33.474.681, lo declarado en autos: Villa Constitución- 29-12-2021 presentada, con domicilio ad Litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro deL término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Por ofrecida prueba documental. Notifíquese por cédula que firmará La Actuaría (Art. 25 inc 3) CPCC). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Dra. Analía N. Vicente Secretario Dr. Diógenes Diosdado Drovetta Juez. OTRO: Villa Constitución: Atento a lo solicitado por la actora y ante la inexistencia del domicilio del demandado, notifíquese los proveídos autos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. Analía N. Vicente Secretaria.

\$ 35 492155 Feb. 1 Feb. 3

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN S.A c/LOPEZ SALVADOR s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23483001-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado De Primera Instancia De Circuito Judicial N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, notifica al Sr. López, Salvador, DNI N° 10.738.996, lo declarado en autos: FALLO: 1.- Mandando llevar adelante La ejecución contra LOPEZ SALVADOR hasta tanto C.F.N. S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Doce mil ochocientos treinta y nueve con veintitrés centavos (\$ 12.839,23), con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. 2.- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 del C.P.C.C.S.F.). 3.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Rosanna Noemí Knafel en la suma de pesos Catorce mil cuatrocientos cincuenta (\$ 14.450), equivalente a una (1) unidad Jus, que se actualizará automáticamente, según el valor en moneda de curso legal que

establezca la CSJSF al momento del efectivo pago. 4.- Fíjese para los honorarios un interés moratorio anual del 8%, sobre el monto nominal, desde la fecha de notificación de la presente y hasta su efectivo pago. Vista a Caja Forense. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. Analía n. Vicente Dr. Diógenes Diosdado Droveta Secretaria Juez.  
\$ 35 492156 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de distrito civil y comercial N° 1 de Villa Constitución se hace saber que en los autos caratulados ANDRADA JA-CINTA c/RUBINICCI DANIELA s/Filiación Post Mortem CUIJ 21-25565699-3 SE DICTO LO SIGUIENTE: VILLA CONSITUTCION 24/10/2022 Previo al dictado de sentencia 1) Repongase el poder especial acompañado por la actora a fs 2 consignando en el formulario API respectivo la fecha de otorgamiento de dicha procura a efectos de que la liquidación contenga los intereses correspondientes. 2) Vengan los caratulados ALFONZO JESUS s/ sucesión (Expte N° 1158/2005), actuaciones que conforme se desprende del sistema informático se encuentran retiradas a nombre de Dr. Formentin. En su caso, intímese el reintegro por el término de 48 horas, bajo apercibimientos de ley. Notifíquesele por cédula. 3) Advertiendo que, conforme las partidas de nacimiento glosadas a fs. 60/62, los sres Mirco Alfonso y Anahí Alfonso han alcanzado la mayoría de edad, hágaseles saber que en autos han sido representados por el Dr. Abdala, en virtud de la procura que fuere otorgada por su progenitora Daniela Rubinicci mientras eran menores de edad. Cítese y emplácese a los referidos para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíqueseles por cédula a su domicilio real. 4) Atento que la demanda se dirigió en relación a una persona fallecida, publíquense edictos en los términos del art. 597 CPCC 5) Atento que el Dr. Abdala al comparecer por Daniela Rubinicci hijo domicilio legal en calle San Martín 1272 en tanto al hacerlo por Adelquis Alfonso lo fijo en Belgrano 1115 ambos de esta localidad aclare al respecto. En su caso unifique domicilio legal. Notifíquesele electrónicamente. 6) Complimentados que sean los puntos anteriores, atento a que en los albores del proceso la demanda se dirigió contra menores de edad, habiendo tomado oportunamente intervención la Asesoría de Menores (fs 19); previo al dictado de sentencia: córrasele vista. Dr. Alejandro Danino, secretario.  
\$ 60 492260 Feb. 1 Feb. 3

La Sra. Jueza del Juzgado de la Instancia de Distrito N° 14 en Civil y Comercial de la 2da. Nom. Villa Constitución, dra. Griselda N. Ferrari (Juez) Secretaria a cargo del dra. Claudia Valoppi dentro de los "COMUNA DE PEYRANO c/ PEYRANO, ANDRES s/ Apremios Fiscales Municipales" CUIJ Nro. 21- 25616273-0 ha dispuesto publicar el siguiente decreto que se transcribe: Villa Constitución, 28 de Septiembre de 2020 Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial cuyo original deberá acompañar para su cotejo en Secretaría. Por promovida demanda de apremio fiscal. Cítese de remate al demandado para que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días, bajo apercibimientos de ley (art 70 2da parte ley 5066 y modificatorias, art 473 del CPCC). Agréguese la documental acompañada. Al pedido de cautelar: previo librese oficio al Registro General de la Propiedad a fin de que informen la titularidad del inmueble en cuestión. A lo demás: oportunamente. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. Hágase saber al profesional que deberá acompañar original o fotocopia debidamente certificada de toda documental, cédulas, oficios, informes y demás constancias, antes de dictarse Sentencia. FIRMAN: DRa Analía Suarez Monaco (Secretaria) dra. Griselda n. Ferrari (Juez)  
S/C 492725 Feb.1 Feb. 3

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, dentro de los autos caratulados: RASPO JOSE MIGUEL c/MARQUEZ, JUAN Y OTRO s/prescripción adquisitiva; (Expte. 903/2018),- CUIJ 21263600301, Se ha dictado lo siguiente: Rufino, 12 de diciembre de 2022: Informando verbalmente el Actuario en este acto que los heredero de Juan Raúl Márquez y Angélica Celia Vera no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos y por cédula al último domicilio real de los causantes. Rufino, 23 de Diciembre de 2022.  
\$ 45 492467 Feb. 1 Feb.7

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaria de la Dra. Analía Irrazábal, en autos caratulados: TOSCANINI, ANDREA FABIANA c/JUNCO OJEDA MATÍAS s/Titularidad y Ejercicio de la Responsabilidad Parental; (CUIJ N° 21-26471883-7), (CUIJ N° 21-26468076-7), se ordena publicar el siguiente decreto: Melincué, 20 de Octubre de 2022. Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado a mérito del poder especial que se agrega en autos. Téngase por iniciada la presente acción la que se tramitará por la vía ordinaria. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer y estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. A la prueba ofrecida, téngase presente. Fdo: Dr. Alejandro Héctor Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazábal, Secretaria, y la siguiente Resolución: N° 1654 Melincué, 11 de Noviembre de 2022 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar al recurso de revocatoria y dejar sin efecto la porción que establece otorgar a los presentes autos el trámite de ordinario y en su lugar establecer el trámite sumarísimo tal como lo dispone el art. 688 del CPCC. Fdo: Dr. Alejandro Héctor Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. En Melincué a los 25 días del mes de Diciembre de 2022.  
\$ 45 492243 Feb. 1 Feb. 6

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 3 con asiento en Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Analía Irrazábal en autos BELTRAN JUAN s/Quiebra; CUIJ N° 21-26442068-4 hace saber

que el fallido a peticionado la conclusión del proceso de quiebra y levantamiento de las medidas cautelares concursales ordenadas oportunamente. Consecuentemente se llama y emplaza a los acreedores y/o quienes tuvieren interés legítimo a formular oposición en el término y bajo apercibimientos de ley. Secretaria, 22 de Noviembre de 2022. Dra. Analía Irrazábal, Secretaria.  
\$ 165 491971 Dic. 29 Feb. 06

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de Sr. Juez de Primera Instancia de Juzgado Laboral de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Jorge E. Verna (juez), Dra. María Laura Olmedo, (Secretaria) en los autos caratulados VICTOR ANDRES BARRAZA c/CARLOS MAYOR s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales, (Expte. (CUIJ 21-17124583-1), se cita y emplaza a la codemandada la Srta: Melina Mayor D.N.I 41.359.993 con domicilio en calle Rivadavia N° 749 de la ciudad de Venado Tuerto (Pcia de Santa Fe), para que en el término de ley comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de rebeldía en los términos del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. María Laura Olmedo (Secretaria). Venado Tuerto, 20 de Diciembre de 2022.  
\$ 33 492117 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Jorgelina Daneri, en autos caratulados MATURANO ROSA INES c/RASCHETTI MELANIE MARIA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ N° 21-24614763-6) se ordena publicar el siguiente decreto: Venado Tuerto, 10 de Noviembre de 2022. Agréguese en autos edicto que se acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada Sra. Melina Raschetti y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por Edicto. Fdo: Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. Jorgelina Daneri, Secretaria. En Venado Tuerto, a los días del mes de de 2022.  
\$ 45 492244 Feb. 1 Feb. 6

Por disposición del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, Secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, en el Expte. CUIJ N° 21-24612399-O, autos caratulados "ALEJANDRO LUIS PERMINGEAT S.A. - S/RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA", en virtud del trámite de solicitud de rúbrica de libro de Registro de Acciones de la sociedad Alejandro Luis Permingeat S.A. por extravío, mediante proveído de fecha 08/05/2019 se ha dispuesto: "... Por iniciada la acción que expresa respecto de la denuncia de extravío de registro de acciones en los términos del art. 1876, ss y cc CCN. - A tales efectos, publíquense edictos por el termino de 5 días en el Boletín Oficial, diario El Informe y diario Clarín con las previsiones del art. 1877.". ATENTO al estado de autos, CÍTESE a quienes pretenden derechos sobre las acciones de la sociedad ALEJANDRO LUIS PERMINGEAT S.A, para que se presenten dentro de los treinta días contados a partir del último día de la publicación del presente, ante el Perito Contador C.P.N. Carlos Enrique Cavallero, con domicilio fijado en Rivadavia 743 de la ciudad de Venado Tuerto, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1877 del C.C. y C.N.  
\$250 492831 Feb. 1 Feb. 7

El Juzgado de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio Heredia, Juez, Secretaria de la Dra. Luciana Parenti, dentro de autos caratulados OCCHIPINTI LEONOR FABIANA c/JOFRE EMILIO JORGE s/Supresión Apellido Paterno; CUIJ 21-27722973-8, ha ordenado publicar edictos por el término de ley conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina a los fines de hacer saber que en los autos de referencia la menor Jofre Paula Isabella, DNI 49.927.077, mediante la representación de su madre, la Sra. Occhipinti Leonor Fabiana, ha solicitado cambio de apellido mediante supresión del apellido paterno "JOFRE", pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento el apellido de su progenitora "OCCHIPINTI". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos. Venado Tuerto, 30 de Noviembre de 2022.  
\$ 35 493027 Feb. 1 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados: GIMENEZ OSCAR ANTONIO c/CARDOSO VICTOR HUGO s/Ejecución prendaria; CUIJ N° 21-24612204-8, se haga saber al Sr.: Cardoso Víctor Hugo lo siguiente: Venado Tuerto, de Noviembre de 2022 Y vistos:... Y considerando: fallo: Mandar llevar adelante la ejecución prendaria hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado en la demanda de Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00) con más los con más sus intereses de la tasa activa suma del BNA desde la mora de la obligación y hasta su efectivo pago, ordenando la venta del bien prendado en pública subasta. Costas a la demandada. A la regulación de honorarios. Oportunamente. Insértese, agréguese copia a los autos y hágase saber. Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario). 19 de Diciembre de 2022.  
\$ 33 491871 Dic. 29 Feb. 06

Por disposición de la Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. Sec. Unica, se llama a herederos, acreedores y legatarios de EUGENIO RODRIGUEZ, para que tomen conocimiento de que se ha decretado su rebeldía en autos GONZALEZ, ALICIA BEATRIZ y otros c/RODRIGUEZ, EUGENIO s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-24618445-0). Venado Tuerto, 12 de diciembre de 2022. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.  
\$ 45 491997 Dic. 29 Feb. 03

Por disposición de la Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom., sec. única, se llama a herederos, acreedores y legatarios de Julia Salinas De Serna, para que tomen conocimiento de que se ha decretado su rebeldía en autos DIAZ, GERMAN y otros c/JULIA SALINAS DE SERNA s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-24618227-9 - Año 2.022). Venado Tuerto, 12 de diciembre de 2022. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.  
\$ 45 491998 Dic. 29 Feb. 03

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministra de Educación

**Prof. Adriana Ema Cantero**

Ministro de Seguridad

**Sr. Rubén Rimoldi**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**